TOMO LXXXIX Montevideo, Miércoles 23 de Noviembre de 1927 Núm. 6441

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Ley. Se tributan honores a los restos de un ex Presidente de la República

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Tribútense honores de Ministro de Estado a los restos del ex Presidente de la República doctor Feliciano Viera.

Art. 2.° Los gastos que demanden las exequias del referido ciudadano serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 13 de Noviembre de 1927.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 13 de 1927.—Número 2978.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

2

Mensaje. Se solicitan honores de Ministro de Estado a los restos del ex Presidente de la República doctor Feliciano Viera.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 12 de 1927.—Número 2978|927.

A la Honorable Asamblea General:

Nuestra sociedad ha sido dolorosamente sorprendida por el inesperado deceso del ex Presidente de la República doctor Feliciano Viera, acaecido en la mañana de hoy.

Esta Presidencia estima que, cualquiera sea el juicio que a los contemporáneos pueda merecer, la vasta actuación del distinguido compatriota desaparecido no ha de desconocerse que desde los elevados cargos que le cupo desempeñar ha prestado relevantes servicios al país, que justifican plenamente el proyecto de ley cuya urgente sanción solicito de Vuestra Honorabilidad.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más distinguida consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.—EUGENIO J. LAGARMILLA.**—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Guerra y Marina.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Tribútense honores de Ministro de Estado a los restos del ex Presidente de la República doctor Feliciano Viera.

Art. 2.° Los gastos que demanden las exequias del referido ciudadano serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 12 de 1927.

EUGENIO J. LAGARMILLA. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

3

Mensaje. Se solicita refuerzo de varios rubros de la Jefatura de Policía de Montevideo

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Octubre 26 de 1927.—Número 2173|927.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración:

De conformidad con las bases concertadas en materia de iniciativas legislativas que supongan una modificación de la ley de Presupuesto General de Gastos, tengo el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se refuerzan los rubros "Utiles de oficina" y "Servicio telefónico, alumbrado y aguas corrientes" que figura en la planilla número 2, Diversos gastos, de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Los antecedentes que se acompañan, de conformidad con la prescripción contenida en el artículo 17, inciso 3.° de la ley de Presupuesto General de Gastos, justifican resueltamente la necesidad de que las asignaciones referidas sean aumentadas en forma que se evite el déficit que produce la insuficiente dotación de dichas partidas.

Por otra parte, estimo conducente señalar que la naturaleza misma de las erogaciones que se imputan a las partidas cuyo refuerzo se solicita, impide que se reduzcan los gastos que con éstos deben atenderse, como lo justifica la descomposición de gastos practicada a fojas 3 vuelta y 4 de los antecedentes que se adjuntan.

Por los motivos expuestos se conceptúa que si los rubros "Utiles de oficina" y "Servicio telefónico, alumbrado y aguas corrientes" fueran aumentados en la forma que se establece en el proyecto acompañado, la Jefatura de Policía de Montevideo estaría en situación de dar cumplimiento exacto de todos sus servicios normales dentro de las partidas presupuestales, lo que, sin duda, acredita la necesidad de que obtenga sanción legislativa la iniciativa de que instruye este mensaje.

Con tal motivo reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.**—EUGENIO J. LAGARMILLA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Refuérzase durante el corriente ejercicio económico los rubros "Servicio telefónico, alumbrado y aguas corrientes" y "Utiles de oficina" establecidos en la planilla número 2, Diversos gastos, de la Jefatura de Policía de Montevideo, de la ley de Presupuesto General de Gastos, con las cantidades de $ 16.300 y $ 17.400, respectivamente.

Art. 2.° La cantidad de $ 33.700 a que asciende el refuerzo autorizado por el artículo anterior será tomada de Rentas Generales.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 26 de 1927.

EUGENIO J. LAGARMILLA.

4

Resolución. Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones una adquisición de útiles destinados a redes telefónicas policiales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 10 de 1927.—Número 312|927.

Vistos estos antecedentes, relativos al llamado a licitación pública efectuado por la Dirección de Comunicaciones de acuerdo con la resolución de 27 de Octubre de 1926 para la adquisición de mesas telefónicas, accesorios, repuestos y materiales para las redes telefónicas policiales departamentales;

Resultando: Que la Comisión asesora designada al efecto con fecha 4 de Octubre pasado se ha expedido aconsejando la aceptación de las propuestas parciales determinadas por la Dirección de Comunicaciones en su informe de fecha 22 de Setiembre del corriente año,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Comunicaciones para adquirir de la casa C. F. Rogberg y C.ª 18 mesas centrales de comunicación, tipo máquina de coser, para 30 líneas, por $ 5.110.00; 18 juegos de fusibles para las mismas, $ 425.00; 100 chapas indicadoras, $ 225.00; 30 ídem indicadoras antiinductivas, $ 106.00; 50 jacks de 4 muelles, $ 34.00; 20 llaves de tres posiciones con 12 muelles cada llave, $ 87.00; 6 llaves o botones con seis muelles cada una, $ 17.00; 10 campanillas auxiliares de 2.000 ohms., $ 65.00; 3 magnetos completos, $ 44.00; 6 bovinas rotativas, $ 11.00; 30 engranajes chicos para magnetos, $ 8.50; 10 engranajes para magnetos, $ 5.50; 25 manijas para magnetos, $ 13.50; 3 micrófonos colgantes, $ 19.50; 6 tubos con cordones y contacto, $ 60.00; 50 cordones para los mismos, $ 65.00; 50 clavijas con un metro 30 de cordón de níquel, $ 90.00; 200 cordones con 1.30 mts. para clavijas, $ 180.00; 8 conmutadores para líneas dobles intermediarias, $ 108.00; 10 conmutadores para líneas simples intermediarias, $ 122.00; 6 conmutadores para 5 líneas dobles con cordones, $ 210.00; 4 conmutadores para 8 líneas simples, $ 180.00; un conmutador para 20 líneas simples, $ 96.00; 20 teléfonos portátiles tipo M. B. 300, con estuche de cuero, $ 1.135.00; 200 metros de cordón para clavijas de líneas dobles, con espiral de níquel, $ 82 00; 100 clavijas para líneas dobles con sus respectivos contactos, $ 85.00; 100 clavijas para líneas simples, $ 54.00; 30 mangos de ebonita para microteléfonos, $ 80.00; 10 mangos de ebonita ídem ídem de teléfonos portátiles, $ 30.00 y 12 sopletes similares a primus tipo grande, $ 72.00. De José Segade: 100 crucetas de lapacho de metros 1.50 x 0.075 x 0.075, $ 70.00. De Cuartino y Scarlatto Hnos.: 700 crucetas de lapacho de metros 0.70 x 0.075 x 0.075, $ 238.00. A Trabucati y C.ª: 300 candados con cadena y dos llaves, $ 135.00; 3.000 bulones de hierro con arandelas de 220 milímetros de largo por 10 m|m. de diámetro y 6 c|m. de rosca, $ 156.00; 20 palas poceras "Gubia" tipo grande, $ 37.00; 40 palas poceras "Gubia" con mango de hierro de 38 m|m. de diámetro, con pisón, $ 212.00; 12 aparejos completos con 2 uñas de acero 1|8 y 20 mts. de cuerda, $ 75.60; 12 llaves inglesas de 25 c|m., $ 18.00; 12 llaves francesas de 20 y 25 c|m., $ 15.60; 12 martillos número 32, $ 5.50; 24 ídem número 38, $ 12.80; 50 alicates aislados de 25 c|m. de largo, $ 75.00; 12 destornilladores de 10 y 12 c|m. de largo por 4 m|m. de diámetro, $ 6.00; 12 destornilladores de 18 y 23 c|m. de largo por 5 m|m. de diámetro, $ 7.20; 12 destornilladores de 12 y 18 c|m. de largo por 5 y 6 m|m. de diámetro, $ 7.56; 12 destornilladores de 20 y 25 c|m. de largo por 7 y 9 m|m. de diámetro, $ 7.80; 25 mufles (tornitos de mano) de 15 c|m. de largo, $ 32.00; 25 ídem ídem de 12 c|m. de largo, $ 30.00; 12 alicates de punta redonda corta, $ 7.20; 12 alicates de punta redonda larga de 12, 16 y 18 c|m de largo, $ 5.40; 12 alicates de punta chata larga de 14 c|m., $ 7.80; 30 taladros niquelados, con crick, $ 87.00; 40 mechas de 9 y 11 m|m. de diámetro, $ 26.00; 30 ídem de 13 m|m. de diámetro, $ 25.50; 30 ídem de 18 m|m. de diámetro, $ 36.00; 100 barrenas de mano, surtidas, $ 14.00; 10 sierras de extensión, simples, $ 7.00; 10 ídem ídem completas, $ 13.00; 300 hojas para sierra de extensión de 30 y 35 c|m. de largo, $ 17.50; 24 escofinas de 25 y 35 c|m. de largo, $ 10.80; 24 formones de 19, 25 y 37 m|m. de ancho, $ 15.60, y 200 kilogramos de cuerda italiana de 1.ª clase (cáñamo) de 7 y 9 m|m. de diámetro, $ 136.00, y a Eugenio Barth y C.ª 1.500 pernos rectos tipo chico de hierro galvanizado, $ 160.00; 13.500 pernos curvos tipo chico de hierro galvanizado, $ 1.425.00; 350 tensores completos tipo chico, $ 855.00; 500 fusibles pararrayos tipo A, $ 200.00; 300 ídem ídem tipo B, $ 165.00; 10.000 micas para pararrayos (repuestos), $ 380.00 y 10 pares de trepadoras, $ 98.00.

2.° El importe de la erogación, que asciende a trece mil seiscientos cincuenta y tres pesos con treinta y seis centésimos ($ 13.653.36) en total, será atendido con la partida de $ 175.000.00 que de los fondos votados por la ley de 18 de Abril de 1926 se encuentra depositado en el Banco de la República en la cuenta denominada "Redes telefónicas policiales".

3.° Comuníquese y vuelva a la Dirección de Comunicaciones. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

5

Resolución. Se aprueba un plan para la provisión de uniformes para las policías y el pliego de condiciones para el llamado a licitación.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 29 de 1927.—Número 1478|927.

Visto el informe producido por la Comisión designada para proyectar el pliego de condiciones que servirá de base al llamado a licitación para la provisión de los ar-

tículos necesarios para la confección de los uniformes destinados a las policías de la República;

Atento a que la misma Comisión ha formulado un plan para la provisión de que se trata, cuyo plan debe desarrollarse en dos ejercicios económicos en razón de que es insuficiente el rubro "Vestuario para la policía", con el que deben atenderse las respectivas erogaciones, y como en la solución propuesta se contempla, precisamente, el principio de no realizar gastos fuera de las asignaciones fijadas por la ley de Presupuesto, corresponde se proceda en la forma que aconseja la mencionada Comisión,

SE RESUELVE:

1.º Aprobar el plan propuesto en estos antecedentes para la provisión de los uniformes destinados a las policías de la República.

2.º Aprobar el pliego de condiciones para el llamado a licitación a que se refieren estos antecedentes, formulado por la Comisión antes citada, debiendo introducirse en dicho pliego las siguientes modificaciones:

"Artículo 9.º La adjudicación de los artículos se hará por renglón. Si dos o más proponentes coinciden en el mismo precio se les solicitará mejoren sus propuestas; si aquéllos lo sostuvieran se decidirá por la suerte, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo pueda hacer uso, en todos los casos, de la facultad de rechazar las propuestas, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

"Artículo 18. Queda establecido expresamente que serán de cuenta del Estado todos los gravámenes a la importación o los de carácter interno que se impongan sobre los artículos comprendidos en este llamado a licitación, posteriormente al acto de la apertura de propuestas".

3.º Designar a la misma Comisión, a la que se le confió el encargo de preparar el pliego de condiciones a que se ha aludido, para que proceda a efectuar el llamado a licitación respectivo y para que intervenga en el acto de la presentación y apertura de propuestas, que deberá verificarse en el local de la Sección Inspectores de este Ministerio.

4.º Adoptar como uniformes para ser usados por las policías de Montevideo y las de los Departamentos de campaña los modelos propuestos en el informe a que se ha hecho mención.

5.º Encomendar al Depósito General de Policía y Suministros, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, todas las funciones inherentes al corte, confección y distribución del vestuario a que se refieren estos obrados.

6.º Comuníquese y publíquese conjuntamente con el informe agregado a fojas 10 y siguientes.—CAMPISTEGUY. —EUGENIO J. LAGARMILLA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

6

Decreto. Se reglamenta la reorganización de los servicios de Estadística General

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 14 de 1927.—Número 1242|927.

De acuerdo con la resolución del 25 de Abril del año en curso, por la que se dispone la compilación de las disposiciones vigentes, agrupándose por materias, vista la ley de 30 de Mayo de 1912, sobre reorganización de los servicios de Estadística General,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Las oficinas o funcionarios públicos que tengan a su cargo las estadísticas especiales o parciales estarán sometidos a la superintendencia de la Dirección General. Dichas oficinas y funcionarios cumplirán sus cometidos según las instrucciones que les imparta la Dirección General de Estadística en cuanto a la recolección, compilación y suministro de datos, y con arreglo a los planes y métodos generales que determine el Ministerio de Hacienda.

Art. 2.º La Dirección General de Estadística se comunicará directamente con todas las reparticiones y dependencias encargadas de los servicios de su cometido, sin perjuicio de hacer las comunicaciones que considere del caso a las oficinas superiores para su conocimiento, si se trata de medidas de orden general o de asuntos de su especial cometido.

Art. 3.º Queda facultada la Dirección General de Estadística para solicitar y exigir de los empleados y funcionarios de las instituciones, ofinas, reparticiones y dependencias nacionales o municipales, los datos e informes que considere necesarios a los fines estadísticos, los que le deberán ser suministrados en la forma y época que indique en los formularios que le remita y con arreglo a las instrucciones que les imparta.

Los datos relativos a las reparticiones militares no podrán ser requeridos sin previa autorización del Ministerio del ramo.

Art. 4.º Las oficinas públicas continuarán la recolección y suministro de datos estadísticos en la misma forma que en la actualidad, mientras que la Dirección General de Estadística no les ordene las modificaciones, ampliaciones y nuevas informaciones que disponga.

Art. 5.º En virtud de la superintendencia que le acuerda el artículo 2.º de la ley a la Dirección General de Estadística, ésta, por intermedio del Jefe de la repartición respectiva, podrá hacer observaciones y amonestar a los funcionarios o empleados encargados de los servicios que se relacionen con la información estadística, cuando a su juicio lo exija la gravedad del caso.

Art. 6.º Los empleados o funcionarios encargados de la adquisición, recepción o compilación de datos, y sus Jefes respectivos, deberán desempeñar su cometido con diligencia y exactitud, siendo responsables de los errores, omisiones y falsedades o inexactitudes que cometan o toloren y siempre que no justifiquen plenamente, a juicio, de la Dirección General de Estadística, que el hecho no les es imputable o que han tratado por los medios a su alcance de evitarlo o corregirlo. No admitirán ninguna declaración o dato sin cerciorarse previamente de su verdad o exactitud.

Art. 7.º Las faltas especificadas en el artículo anterior serán castigadas por la misma Dirección General de Estadística, por intermedio del Jefe de la respectiva oficina la primera vez, con advertencia o amonestación y sin perjuicio de que el culpable o moroso continúe obligado a cumplir su cometido en la forma dispuesta; la segunda vez con descuento hasta de cinco días de sueldo, según el grado de gravedad a juicio de la Dirección General de Estadística, que comunicará al Ministerio respectivo y a la Contaduría General del Estado la impuesta a los efectos determinados en la ley de Jubilaciones. Respecto de los funcionarios que no tengan asignación fija en el Presupuesto, el descuento se sustituirá con suspensión hasta de diez días a razón de cinco pesos por día. Podrán los empleados multados apelar ante el Ministerio de Hacienda, quien resolverá en definitiva. En caso de reincidencia y en los que expone el artículo 7.º de la ley, la pena será aplicada por el Ministerio correspondiente a instancia de la Dirección General de Estadística.

Art. 8.º Los datos a que se refiere el artículo 5.º de la ley serán exigidos por la Dirección General de Estadística o por la repartición que indique en cada caso el Poder Ejecutivo, previa su especial autorización, otorgada después de haber oído al Ministerio de Hacienda.

Art. 9.º La Dirección General de Estadística, por intermedio de los Inspectores, previo aviso del Jefe respectivo, visitará las oficinas, reparticiones, instituciones o establecimientos públicos que el Director indique, con el objeto de comprobar, verificar, corregir o ampliar datos, investigar la manera o método seguido para obtenerlos, dar instrucciones y practicar investigaciones con igual objeto.

Art. 10. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley se declara que corresponde al Director General de Estadística, por sí o por intermedio del funcionario o empleado a quien designe en cada caso, el hacer la denuncia y ejercer la acción ante el Juzgado competente. Igual cometido corresponde a los Directores o Jefes de repartición encargados de la formación de las estadísticas especiales en los casos autorizados por el Poder Ejecutivo. Las denuncias se harán con constancia previa de la conformidad del Ministerio de Hacienda.

Art. 11. Toda repartición pública enviará dos ejemplares de las publicaciones que efectúe a la Dirección General de Estadística.

Art. 12. Además de los cometidos que la ley le señala a la Dirección General de Estadística, deberá suministrar a las reparticiones públicas y a las particulares las informaciones que se soliciten y obren en su poder, siempre que no sean de índole reservada.

Art. 13. El Director General de Estadística entenderá en los conflictos que surgieran entre las oficinas de estadística con motivo del ejercicio de sus respectivas facultades y funciones, y el Ministerio de Hacienda cuando el conflicto sea con la Dirección General de Estadística.

Art. 14. Incorpórase a la publicación de las disposiciones precedentes los decretos de la Presidencia de la Re. de 1927 y la acordada de la Alta Corte de Justicia del 5 de Noviembre de 1923.

Art. 15. Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se nombra un miembro de la Comisión Enotécnica Asesora

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 14 de 1927.—Número 1865|926.

Vacante un cargo de miembro de la Comisión Enotécnica Asesora por renuncia del farmacéutico señor Víctor Copetti, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar en su reemplazo al 2.º Jefe de División de la Dirección General de Aduanas farmacéutico José María Clara.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se integra el Jurado Avaluador de Patentes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 14 de 1927.—Número 56|927.

Debiendo integrarse el Jurado Avaluador de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo;

Atento a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley respectiva,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Designar a los siguientes señores para integrar el referido Jurado:

Titulares: Señores José E. Scandroglio, B. A. Barrere y doctor Ramón Alvarez Lista por las firmas comerciales de Trabucati y C.ª, B. A. Barrere y C.ª y Alvarez Lista y C.ª, respectivamente.

Suplentes: Señores Eduardo Carrau, José Brunet y Francisco J. Podestá Miláns en representación de las casas de Carrau y C.ª, Mateo Brunet y C.ª y Podestá y C.ª, respectivamente.

2.º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario

---

9

Resolución. Se integra la Comisión especial encargada del estudio de una reglamentación para el servicio de estibadores en el puerto de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 14 de 1927.—Número 2847|919.

Debiendo integrarse la Comisión especial que tiene a su cargo el estudio de una reglamentación para el servicio de estibadores en el puerto de Montevideo;

Resultando: Que los señores Enrique F. Areco y Capitán de Navío Eduardo Muró integraban la Comisión como Director de Aduanas y miembro del Directorio de la Administración Nacional del Puerto, respectivamente, cargos que actualmente no desempeñan, y el señor Enrique J. Vidal ha presentado renuncia del puesto para el que fuera designado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al señor Director General de Aduanas contador Eduardo Vázquez, Capitán de Puertos Comandante Federico Ugarteche y señor Serafín Battestin para integrar la referida Comisión.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se deja sin efecto un nombramiento de Auxiliar 1.º de la Dirección General de Impuestos Directos y se reemplaza.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 14 de 1927.

Visto el reclamo interpuesto por la Auxiliar 2.º de la Dirección General de Impuestos Directos señorita Josefina Brito apelando de la designación efectuada a favor del señor Alejandro Rossi, nombrado para el cargo de Auxiliar 1.º de la mencionada oficina;

Resultando: Que la empleada señorita de Brito ha tenido sueldos mayores que el empleado señor Rossi desde su ingreso a la Administración Pública hasta el 6 de Febrero de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Dejar sin efecto la promoción concedida al señor Alejandro Rossi, el que volverá al desempeño del cargo que tenía anteriormente.

2.º Designar a la señorita Josefina Brito Auxiliar 1.º. Este nombramiento tiene carácter definitivo.

3.º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se concede personería jurídica a la Sociedad Anónima "La Propiedad" y se aprueban sus estatutos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 14 de 1927.—Número 1137|927.

Vista la gestión de la Sociedad Anónima "La Propiedad" a fin de que se le acuerde la personería jurídica y se preste aprobación a sus estatutos;

Atento a que la sociedad peticionaria tiene por objeto realizar operaciones y negocios de comercio, comisiones y consignaciones en general, etc., y se establecerá con un capital de $ 500.000.00;

Resultando: Que en el artículo 3.º y en el inciso B) del artículo 17 de los estatutos presentados la sociedad peticionaria incluye entre los objetos de la misma el realizar ciertas operaciones bancarias, lo que no podría permitirse como finalidad separada, pues para ello se necesitaría autorización legislativa, según lo dispone el inciso 17 del artículo 18 de la Constitución;

Considerando: Que no es posible autorizar el funcionamiento de una sociedad sin especificar netamente dentro de qué límites podrá ejercer sus actividades de acuerdo con las prescripciones legales;

Considerando: Que la sociedad peticionaria manifiesta que no realizará dichas operaciones de índole bancaria en forma sistemática y continuada, sino que ellas responderán siempre a la consecución de los otros fines asignados por el citado artículo 3.º;

De acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno y lo informado por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la personería jurídica que solicita la Sociedad Anónima "La Propiedad" y aprobar los estatutos de la misma con la salvedad de que las operaciones bancarias que pudiese realizar conforme al artículo 3.º y al 17, inciso B) han de responder siempre a la consecución de los otros fines asignados por el citado artículo 3.º.

Suprímense asimismo de los estatutos las dos disposiciones contenidas en el artículo 5.º, inciso D) y en el artículo 10 del título 3.º que tratan de la emisión de debentures.

La sociedad peticionaria quedará sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.

De acuerdo con el artículo 4.º de la ley de 2 de Junio de 1893 fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida sociedad, cuya verificación se cometе a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que también deberá verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de estatutos.

A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones.

Comuníquese y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se nombra Inspector de 2.ª clase de la Dirección de Impuestos Internos y se hacen promociones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 14 de 1927.

Vacante un cargo de Inspector de 2.ª clase de la Dirección de Impuestos Internos por ascenso del señor Florencio Cayafa, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase a los funcionarios que se mencionan para ocupar los siguientes cargos:

Para Inspector de 2.ª clase al señor Arturo Somonte.
Para Conductor de Fondos al señor Gregorio de los Santos.
Para Encargado de las Cuentas Corrientes de Tabacos al señor José Baccino.
Para Subinspector de 1.ª clase al señor Fernando Rodríguez.
Para Oficial 2.º al señor Augusto Simonelli.
Para Auxiliar 1.º al señor Julio Zaffaroni.
Para Auxiliar 2.º al actual Notificador Alberto Pessano.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se nombra Guarda 2.º de la División de Receptoría de Santa Rosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 14 de 1927.—Número 41|927.

Vacante un cargo de Guarda 2.º de la División de Receptorías correspondiente a la Receptoría de Santa Rosa,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al actual Guarda 3.º señor Artola Dinarte para ocupar el expresado cargo, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se nombra Auxiliar de Barraca de la División del Resguardo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 14 de 1927.—Número 40|927.

Vacante un cargo de Auxiliar de Barraca de la División del Resguardo por ascenso del señor Alberto Alvarado, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al señor Santiago Ferreyro para ocupar el expresado cargo.
Este nombramiento tiene carácter definitivo.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Andrés Constancio Oliva y Ortiz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 14 de 1927.—Número 1653|927.

Vista la gestión del señor Andrés Constancio Oliva y Ortiz a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido exonerado del cargo de Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo el día 26 de Mayo de 1927 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 21 años, 6 meses y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Andrés Constancio Oliva y Ortiz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 1.040.16, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Bartolo Barrera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 14 de 1927.

Vista la gestión del señor Bartolo Barrera, Escribiente Rural de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con 27 años y 7 meses de servicios prestados, según foja acompañada;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Bartolo Barrera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley citada, una asignación anual de $ 537.60, la que le será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Martín Cisneros

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 14 de 1927.

Vista la gestión del señor Martín Cisneros, Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de Minas, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con 25 años, 10 meses y 4 días de servicios efectivos, según foja acompañada;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Martín Cisneros con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 407.04.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Juan A. Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 14 de 1927.

Vista la gestión del señor Juan A. Martínez, guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso E) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con más de 50 años de edad y haber prestado servicios efectivos por espacio de 17 años y 6 meses, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan A. Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 267.62, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil

para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Francisco de Asis Urristi.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 14 de 1927.

Vista la gestión del señor Francisco de Asis Urristi a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le conceda su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú por imposibilidad para el servicio el día 15 de Marzo de 1927, contando hasta esa fecha con 15 años, un mes y 15 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Francisco de Asis Urristi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 225.42, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Ernesto Cardozo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 14 de 1927.—Número 2964|926.

Vista la gestión del señor Ernesto Cardozo a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado físicamente para continuar en el ejercicio activo del mismo, lo que se comprueba del examen médico a que fué sometido, y contando hasta el mes de Agosto de 1927 con 14 años y 10 meses de servicios policiales efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar et retiro solicitado por el señor Ernesto Cardozo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 223.56, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez Secretario.

21

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Ana Pedro Torranza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 11 de 1927.—Número 903|927.

Vista la gestión del señor Ana Pedro Torranza, guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso E) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de tener más de 50 años de edad y contar con 14 años y 9 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ana Pedro Torranza con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 208.66.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Rómulo R. Gravea

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 14 de 1927.

Vista la gestión del señor Rómulo R. Gravea, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de enfermedad el día 15 de Mayo de 1926, contando hasta esa fecha con 13 años, 3 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Rómulo R. Gravea con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 172.37.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

23

Mensaje. Se comunican homenajes tributados a la memoria del ex 1.er Presidente del Consejo Nacional de Administración.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 15 de 1927.

Señora Carmen Garino de Viera.

De mi consideración:

El Consejo Nacional de Administración profundamente afectado por el fallecimiento de su ex 1.er Presidente, el eminente ciudadano doctor don Feliciano Viera, reunido en sesión extraordinaria, resolvió, entre otros homenajes, transmitir a usted las más sentidas expresiones de condolencia por tan doloroso como inesperado deceso.

El ilustre hombre público desaparecido, en su larga actuación como legislador, Ministro, Presidente de la República y Presidente del Consejo Nacional de Administración, asoció su nombre a una obra eminentemente patriótica que aceptan y reconocen las generaciones presentes y que ha de ser juzgada con amplio espíritu de justicia por las generaciones futuras, asignándole la página que corresponde a sus méritos en nuestra historia política.

El Consejo Nacional de Administración, con los honores decretados a su extinto esposo, ha realizado un acto de justicia, al cual era merecedor por la obra patriótica que realizó en bien del país y por las grandes virtudes personales que lo caracterizaban.

Al transmitir a usted y a su distinguida familia las condolencias de este Consejo por el sensible fallecimiento de aquel ciudadano, le ruego quiera aceptar también la expresión de mi mayor consideración.—Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
Por semestre adelantado	" 4.50
Por año adelantado	" 9.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe derigirse a la Administración:
CALLE FLORIDA N.o 1178

JUSTICIA MILITAR

Causa al marinero Máximo Silva

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Vistos: Resultando: Que esta instancia señaló la audiencia del día 11 de Febrero de 1925 (fojas 63) para verse en juicio público esta causa seguida al marinero Máximo Silva, perteneciente al ex R. O. U. "Depósito de Marineros", acusado por el señor Fiscal Militar de 1.er turno, Coronel doctor don Arturo Olave, del delito de deserción, con la agravante número 20 del artículo 760 del Código Militar, y quien pidió se le impusiera al encausado la pena de seis meses de prisión (fojas 51 vuelta y siguientes);

Resultando: Que dicha audiencia no se llevó a cabo por no haber comparecido el prevenido y ser prófugo (fojas 64); y Atento a esta circunstancia, se libró orden de prisión contra el mencionado encausado (fojas 65);

Resultando: Que las actuaciones en esta causa quedaron en suspenso y reservada ésta en Secretaría el día 17 de Julio de 1925 (fojas 69 vuelta);

Resultando: Que el caso en vista está comprendido en el artículo 769, inciso 4.o, del Código Militar;

Considerando: Que la pena solicitada para el encausado sería como máximo la de seis meses de prisión, tiempo que ya ha transcurrido con exceso desde la fecha en que debió dictarse sentencia en esta causa, y que, además, está prescripta;

Considerando: Que el procesado es aún prófugo;

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, atento a lo establecido en el artículo 769, inciso 4.o, del Código Militar y a la opinión fiscal de fojas 71, resuelve: Declárase prescripta la acción penal contra el encausado, ex marinero Máximo Silva, por el delito de deserción, y déjase sin efecto la orden de prisión.

Ejecutoriada, transcríbase al Superior esta sentencia y elévese la causa en examen al mismo. — General de Brigada C. Enciso. — Coronel Domingo Mendivil. — Coronel José M.a Gomeza.

Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro, Secretario."

Saluda a V. E. atentamente. — General de Brigada Corallio Enciso. — Teniente Coronel Astrogildo Brazeiro.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

Causa al soldado Atanasildo Cardozo

Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Vista en audiencia pública y en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al soldado Atanasildo Cardozo, perteneciente al Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, acusado por el señor Fiscal Militar de 2.o turno del delito de deserción con reincidencia y para quien pide la pena de tres años de prisión, causa venida a conocimiento de este Consejo Supremo de Guerra y Marina por la apelación interpuesta por el mismo prevenido contra la sentencia del Consejo de Guerra Permanente que lo condena a la pena solicitada por el Fiscal Militar;

Resultando: Que el 22 de Junio de 1926, el prevenido soldado Atanasildo Cardozo, perteneciente al Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, salió con licencia de su cuartel, sito en el Arapey (Departamento del Salto) y que por habérsele ocurrido así y sin mediar, por otra parte, causa alguna que le impidiera regresar a él, no se presentó al término de dicha licencia (parte de fojas 1, confesión de fojas 3 vuelta, ampliada a fojas 13 a 14 y de fojas 27 a 28 y declaraciones de fojas 6 a 7, de fojas 14 vuelta, 16 y de 17 vuelta a 18 vuelta);

Resultando: Que aprehendido por la policía del Departamento de Florida y puesto a la orden del comando el 9 de Agosto de **1926, fué sometido** a la justicio militar el 14 del mismo mes y año. (Informe **de fojas 29 vuelta** y parte de fojas 1);

Resultando: Que salió de su cuartel vestido con el uniforme modelo 1920; que luego dejó abandonado y que fué restituído a su cuerpo en traje de paisano, habiéndose podido, además, comprobar, a raíz de su ausencia del cuartel, la falta de otros efectos militares de propiedad del Estado. (Declaración del procesado de fojas 3 a 4 vuelta, ampliada de fojas 13 a 14 y las coincidentes de fojas 6 a 7, de fojas 14 vuelta a 16, de fojas 17 vuelta a 18 vuelta y documento, o relación, de fojas 12);

Resultando: Que por sentencia firme de 16 de **Noviembre de 1925** ya fué condenado el prevenido a 18 meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, como reo del delito de deserción con reincidencia (testimonio de fojas 33 a 34);

Resultando: Que el prevenido ha observado mala conducta anterior (documento de fojas 10 vuelta);

Resultando: Que esté proceso ha durado más de un año;

Considerando: Que los hechos precedentemente expuestos configuran el delito de deserción con reincidencia ulterior cometido por el procesado (artículos 945 y 767 del Código Militar);

Considerando los fundamentos aducidos por el señor Fiscal Militar de 2.o turno (fojas 39 y 39 vuelta) de que se vale, a su vez, la defensa a fojas 45 para argumentar en beneficio del encausado, según los cuales habría implicancia en que el prevenido siendo pernicioso para el Ejército continúe en éste—argumentación inaceptable, puesto que la pena tiene por objeto prevenir la comisión de los delitos y el fundamento de derecho estriba en el deber que el Ejército tiene de conservarse y defenderse, reaccionando contra los malos elementos, sin perjuicio de la posibilidad de que el reo sea devuelto a la sociedad mediante la sujeción al régimen penal en mejores condiciones para actuar en aquél;

Considerando: Que en lo relacionado con el cumplimiento del contrato de servicio militar que tiene el prevenido en el Cuerpo, el Jefe respectivo está habilitado en todo tiempo para darlo de baja si así lo considera conveniente, como se expresa en el texto de dicho documento;

Considerando lo expuesto a fojas 71 por el mismo procesado en su escrito del 11 de Junio del corriente año, así como su petitorio de informe médico relativo a su salud, el cual está incluído en el expedientillo agregado por cordón a este sumario;

Considerando: Que al procesado le comprende la agravante número 20 del artículo 760 del **Código Militar**, ya tenida en cuenta por el Consejo de Guerra Permanente;

Considerando, asimismo la atenuante número 6 del artículo 752 del mismo cuerpo de leyes, que ante aquel Consejo no tenía razón de existencia cuando dictó su fallo;

Por estos fundamentos y compartiendo los aducidos por el Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, este Consejo Supremo de Guerra y Marina, falla: Condenando al prevenido soldado Atanasildo Cardozo, del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, como reo del delito de deserción con reincidencia ulterior, a la pena de treinta meses de prisión, facultándose a la autoridad militar respectiva para que en la oportunidad debida reponga con cargo a dicho soldado las prendas de vestuario y demás efectos de pertenencia del Estado que han sido extraviados o perdidos por el procesado.

Notificada, reténgase en Secretaría a los efectos de la ley de Abril 5 de 1909.

Vencido el término que ésta señala, pase al Consejo de Guerra Permanente. — General Dufrechou. — Coronel Perrucchetti. — Coronel Martínez. — Coronel F. Laguarda. — Capitán de Navío Tomás Rodríguez Luis.

El Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina así lo mandó y firmó, en Montevideo a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintisiete. — Certifico: Teniente Coronel Abelardo de los Reyes".

Saludo a suted. — Teniente Coronel Abelardo de los Reyes.

Causa al soldado Manuel Acosta

Consejo Supremo de Guerra y Marina. —"...Vista la audiencia pública y en segunda instancia la presente causa seguida de oficio al soldado Manuel Acosta, perteneciente al Batallón "Florida" de Infantería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar de 2.° turno, Coronel don Enrique Patiño del delito de isnubordinación con maltrato de obra a un Sargento de su cuerpo, quien pide para el encausado la pena de dos años de penitenciaría, causa venida ante este Consejo Supremo de Guerra y Marina por apelación de la defensa contra la sentencia del Consejo de Guerra Permanente, que lo condena por délito especificado, a la pena que pide el Fiscal;

Resultando: Que el día 11 de Setiembre de 1926, en circunstancias que la primera Compañía de dicho Batallón se encontraba pronta para la gimnasia, el Sargento Juan Balbuena, al notar que el soldado Manuel Acosta no estaba presente, lo mandó buscar, que al presentarse el soldado Acosta le ordenó que se aprontara para el ejercicio, contestando éste que había prestado su ropa; Que no está probado en autos que ese préstamo fuera por orden del Sargento de semana, como lo dice el encausado a fojas 5; Con todo es verosímil que así sea desde que dicho Sargento lo había enviado a la cocina poco antes del ejercicio, y que quien tenía el pantalón prestado era un soldado recién ingresado (fojas 5, 12, 18 vueltas, y 24); Que el Sargento Balbuena le ordenó, insistiendo en ello, que consiguiera otra ropa, contestando, entonces, el soldado Acosta que no la conseguía (según surge de las declaraciones concordantes del propio encausado a fojas 5, del Sargento Balbuena a fojas 9 y del soldado Manuel Barboza a fojas 19, no desvirtuadas en ninguna otra parte del sumario);

Resultando: Que por las declaraciones de fojas 9, 10, 11, 17 vuelta, y 22 está comprobado que en seguida de su contestación de que no conseguía otra ropa, el soldado Acosta acometió al Sargento Balbuena, cayéndose éste al suelo, sitio en que el soldado Acosta aplicó a aquél varios golpes de puño y, por lo tanto, está también comprobado la injuria grave, de hecho al superior por el soldado Acosta contra el Sargento Balbuena (delito configurado en el artículo 1027, inciso 2.° del Código Militar); Que de estos autos no se deduce que hubo provocación de parte del Sargento Balbuena, pues, si bien es cierto que el soldado Manuel Barboza declara a fojas 19 que vió al Sargento Balbuena dar un golpe de puño al soldado Acosta, antes de que cayera al suelo, en cambio no consigna en su deposición que el soldado Acosta aprovechara esa caída para acometer en el suelo al Sargento Balbuena, aplicándole golpes de puño, hecho que resulta probado y que este testigo tendría que haber visto forzosamente por lo inmediato de los sucesos, lo cual induce a creer

que el testigo o no vió bien o lo supuso;

Resultando: Que el Sargento Balbuena, una vez que le fué quitado de encima el soldado Acosta y pudo levantarse, sacó su bayoneta, ordenando, al mismo tiempo, al Cabo Aparicio Pedraja que pasara al soldado Acosta a la guardia, orden que fué cumplida, por lo cual no hizo uso de ella;

Resultando: Que la insubordinación se produjo incuestionablemente, en acto de servicio;

Resultando: Que el encausado ha observado mala conducta, tanto anterior, hoja de servicios y hechos a fojas 15 vuelta, como durante el tiempo en que siguió su curso este proceso, según expediente agregado por cordón a esta causa;

Resultando: Que este proceso lleva más de un año;

Considerando: Qué de estas resultancias del sumario queda comprobado que el soldado Manuel Acosta ha cometido los delitos de insubordinación e injuria grave de hecho, al superior (delitos configurados en los artículos 852 y 1027, inciso 2.º, del Código Militar);

Considerando: Que tanto el Fiscal como el Consejo de Guerra Permanente han hecho una aplicación errónea del artículo 858, 3.ª parte, puesto que la acción del soldado Acosta no fué ejecutada con arma ni con instrumento que pudiera considerarse como tal o capaz de producir la muerte; pero que se aplica por el hábito de calificar como "maltrato de obra" (lo cual también hace el defensor en este caso) lo que en rigor, está calificado por el Código Militar como "injuria grave por acción afrentosa" en su artículo 1027, incisos 2.º y 3.º;

Considerando: Que, tanto la negativa de conseguir ropa de gimnasia, como la agresión por parte del soldado Acosta no se pueden considerar como una reacción natural contra la injusticia de haber hecho prestar la suya (admitiendo que esto fuera cierto, que no está probado) y luego exigirle que se consiguiera por sí otra, porque su conducta, tanto anterior como la observada durante el curso de este proceso demuestra que posee un carácter inclinado a la resistencia y a la violencia contra sus superiores y es más bien a este espíritu que ha obedecido su delito. Por otra parte la reacción sería completamente injustificada por no guardar relación la causa con el efecto;

Considerando: Que la acción de sacar la bayoneta el Sargento Balbuena debe tenerse en cuenta como un acto posterior a la agresión del soldado Acosta y que está perfectamente encuadrado en el artículo 750, inciso 7.º del Código Militar;

Considerando: Que el argumento que hace la defensa en su apelación de que no hay insubordinación no es exacto, pues los deberes del soldado están bien determinados en el artículo 83 del Código Militar y la insubordinación está claramente definida en el artículo 852 del mismo;

Considerando: Que la atenuante con respecto a la edad que invoca la defensa en su apelación tampoco es de tomarse en cuenta puesto que en el momento de la comisión del delito el encausado tenía 18 años cumplidos y la edad es atenuante cuando el delincuente es menor de 17 años, artículo 752, inciso 1.º del Código Militar;

Considerando: Que, a pesar, de una calificación diversa del delito el Fiscal ha pedido ya una pena bastante moderada, dentro de las circunstancias que lo rodean y; "por último", que siendo deber de este Consejo Supremo de Guerra y Marina velando por el mantenimiento de la moral y disciplina de las fuerzas armadas, aplicar severamente, dentro de las prescripciones de la ley, la pena que corresponde a la gravedad del delito, circunstancias en que haya sido cometido y calidad del delincuente, de acuerdo con el artículo 864 del Código Militar, este Consejo Supremo de Guerra y Marina juzgando definitivamente, falla:

Confírmase en cuanto al tiempo la sentencia apelada que condena al soldado Manuel Acosta a dos años de penitenciaría y modifícase la calificación del delito por el de insubordinación e injurias grave, de hecho, al superior, de acuerdo con los artículos 852 y 1027, inciso 2.º y 3.º del Código Militar, debiendo descontarse la preventiva sufrida, dejando a salvo los derechos de la superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscripto.

Notificada, reténgase en Secretaría a los efectos de la ley de Abril 5 de 1909. Vencido el término que la misma señala pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento. — General Dufrechou, discorde, por los fundamentos consignados en el libro de actas. — Coronel Perruchetti, discorde en parte. — Coronel Martínez. — Coronel F. Laguardia. — Capitán de Navío Tomás Rodríguez Luis. — El Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina así lo mandó y firmó en Montevideo, a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Certifico. — Teniente Coronel Abelardo de los Reyes".

Saluda a usted atentamente Teniente Coronel Abelardo de los Reyes.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 18 de Noviembre de 1927

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada, tramitados: 17. Dos informes sobre examen médico de menores. Antecedentes sobre nombramiento de Jurados (varios oficios). Antecedentes sobre construcción de edificios para oficinas públicas en el interior. Antecedentes sobre Jueces omisos en el envío de datos a la Dirección de Estadística. Cuatro mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de diversos exhortos. Antecedentes sobre nombramiento de Tasadores de costas para 1928 (varios oficios de Juzgados Letrados). Juan Neves de Cruz, pensión. Corina T. de García, pensión. Vicente F. Piuma, jubilación. Escribano Venancio F. Bálsamo, revisación de su protocolo. Exhorto de la justicia brasileña sobre extradición de un encausado. Comunicación sobre licencia al Auxiliar 1.º del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Juez Letrado Departamental de Soriano contra el Teniente Alcalde del 4.º distrito de la 1.ª sección, queja. Basilio Cenández, jubilación. Leoncio A. Moreira, jubilación. Antecedentes sobre cumplimiento del artículo 16 de la ley de 28 de Marzo de 1900. Pedro A. Pérez, jubilación. El Actuario del Juzgado de lo Civil del Salto comunica haber reanudado tareas. Pedidos de libertad anticipada: concedido, 1. Relación de visita de cárceles y causas del Departamento de Soriano: decretándose en ella 19 sobreseimientos no haciéndose lugar a cinco pedidos de gracia. Resoluciones dictadas en acto de visita general de causas: no ha lugar, 39; sobreseimientos, 21; libertad bajo fianza o caución, 1.

Trámite judicial — Juan Baroffio contra Juan Brugnini. Una causa por homicidio, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: treinta y dos.

Interlocutorias — Una causa por denuncia contienda de competencia entre los Jueces de Instrucción de 1.er turno y Departamental de Florida. Pedro Ugalde contra Pedro Lacoste. Juana G. de Da Silveira contra Pedro y Francisco Arrondo. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: 29.

Movimiento habido — Oficios librados, 19; ídem telegramas, 6; relaciones quincenales, 29; acuerdo, 1; acordada, 1; nombramientos, 5; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21. — Fermín Garicoits, 2.º Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 19. — Trámite — Dolce María Antonietta. Pérez de Pintos María Vicenta contra Domingo Veracierto. Messano Francisco, por su menor hija, contra Antonio Pogé o Polli. Montero José. Cerecedo Abelardo. Espasandín Manuel. Carriza Carmen contra Juan B. Riccardini. Rodríguez José contra Federico Ferolla. Sánchez Maura Vicente y otros contra Juan Viale. Hermansson Carlos Gustavo contra María Luisa Frías. Russo Venus contra Gustavo Marziale. Eosetti Carlos (hijo) contra Cecilia Leyro. Rebollo Héctor Eugenio y Eloísa Valle. Valcárcel González Delia contra Francisco Marckl. Blanco Angel Manuel. Cuomo de Placeres Carmen contra Eliseo Fructuoso Placeres. Avila Rafael contra Atilio Rienzi. Gómez Juan. Casal Adolfo contra Rafael Castellano. Giacone Martínez Rosaura contra Máximo Manzanedo. Varela José. Casco Yolanda contra Marcelino Arigón. Adamucci Antonio contra Gumersinda Espino. Puccio María Mercedes contra Juan Antonio Silveyra. Banco de Seguros del Estado contra Máximo Zinovich. Rivero Julio contra Ema Aguero Soler. Iglesias Castellanos José contra Manuel González Pérez. Navarro Malbrám Selva contra Arturo Marguignot. Carrara Francisco contra Enriqueta Tognola de Marzone. Conca Francisco contra Elena Giribone. Caja Obrera contra Froilana R. de Gatti. Cubela Jesús contra Miguel Oxalde y Ramón B. Negro. Raymondi Vicente. Exhorto número 4778 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Echecon de Guillen Catalina contra Mónico Guillen. Lago Eulalia contra Primitivo Godoy. Gómez Ceferina contra Orosmán Rodríguez. Montes Basilisio contra Basilisio Montes y Sinforosa Ferreira de Montes. Meloni Juana contra Amadeo Lenzellotti. Klapenbach de Rabino Sofía contra el Juzgado de Paz de la 6.ª sección. Pérez Alejandro contra Ramón Gil Solano Díaz Francisco contra Amanda Bonfiglio. Medina Luisa contra Paulino Larrosa. Rey Rita contra Sexto Matías. Regueiro Ramiro contra Rafaela Giordano. Filodoro Antonio contra Rosa Piloto. Acosta Booth Francisco contra Alfredo Sacchetto. Quinteros Serafín contra Nicolasa Piaggio. Correa Cirila. Exhorto número 3674 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó.

Interlocutorias — Capurro Antonio. García Carmen contra Donato Martínez. Berterreche María Elisa contra Juan Manuel Borrazás. Miranda de Espárrago Alejandrina contra Amancio Mora. Salvo María contra José Irastorza. Lacaba José Toribio contra Leoncio Galvez y C.º. Sudriers Víctor contra Rafael Mieres y A. Buela Taborda. Sudriers Víctor contra Teófilo M. Sánchez.

Definitivas — De Caudio Angel. Bálparda de Juambeltz María Cándida. Sudriers Víctor contra Ema G. de Peirano. Fernández Enrique y Marcelina Navarre. Moreira Adela. Cámaras Matilde Estanislada contra Bartolomé Miquelerena. Sanabria Carmen contra Guillermo Bohn. Cassani Enea contra Alpirio Franco Machado.

Audiencias — Tres.

Oficios — Siete.

Cuadernos — Cuatro del Registro de Embargos y cinco del Registro de Poderes.

Libros rubricados — Diez del Juzgado de Paz de la 16.ª sección.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXV
correspondiente al
TOMO LXXXIX
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

73.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 26 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 6440, Poder Legislativo, página 394 B)

Art. 11. Para cubrir los gastos que por la presente ley se votan, auméntanse los derechos fijados en el arancel consular en un 25 o|o. Este aumento no regirá para los derechos fijados en los números 1 a 5 y 8 del arancel vigente ni para los buques de bandera nacional que operen entre cabos. Los derechos del número 8 referido fíjanse en $ 2.50 en lugar de $ 1.50 como actualmente rige.

Art. 12. Toda fracción menor de cinco centésimos que resulte al calcular el 25 o|o del aumento sobre cada número del arancel, será considerada como de cinco centésimos.

Art. 13. Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el Presupuesto General de Gastos y las leyes que se dicten en la materia, los cargos de Cónsules Generales de profesión se reducirán a seis de primera clase, cuatro de segunda y dos de tercera, para lo cual no se llenará la primera vacante de Cónsul General de tercera clase que se produzca.

Habrá un Cónsul General de profesión en cada uno de los siguientes países: Argentina, Estados Unidos del Brasil, Estados Unidos de América, Gran Bretaña, Francia, España, Bélgica, Alemania e Italia.

Los demás Cónsules Generales de profesión tendrán el destino que les señale la Presidencia de la República, la que podrá también acreditar más de un Cónsul General en los países antes indicados si razones de mejor servicio aconsejaran, a su juicio, dividir en distintas jurisdicciones administrativas a los Consulados de distrito respectivos.

Art. 14. Habrá también cincuenta Cónsules de distrito de profesión, veintisiete de primera clase y veintitrés de segunda, para llegar a lo cual se suprimirán de cada cinco vacantes de Consulados de distrito de segunda clase, una, hasta llegar a suprimir tres.

Será obligatorio destinar un Cónsul de distrito de profesión para cada una de las siguientes localidades: en la República Argentina: Buenos Aires, Concordia, La Plata, Rosario de Santa Fe, Gualeguaychú, Concepción del Uruguay y Colón. En los Estados Unidos del Brasil: Río de Janeiro, Santos, Pernambuco, Porto Alegre, Río Grande, Paranaguá, Santa Anna do Livramento, Quarahy, Yaguarón y Corumbá. En Chile: Valparaíso. En el Paraguay: Asunción. Cuba: La Habana. En Estados Unidos de América: Nueva York. En España: Barcelona, Vigo, Coruña, Las Palmas, Cádiz y Bilbao. En Francia: Burdeos, París, Havre y Marsella. En Gran Bretaña: Londres, Southampton, Cardiff, Liverpool y Glasgow. En Italia: Génova y Nápoles. En Alemania: Hamburgo y Bremen. En Bélgica: Amberes. En Holanda: Rottredam. En Portugal: Lisboa.

Los Cónsules de Distrito de profesión restantes tendrán el destnio que le señale la Presidencia de la República.

Art. 15. Los Agentes Consulares honorarios que en el momento de sancionarse esta ley estén a cargo de oficinas consulares mencionadas en el artículo anterior, podrán ser mantenidos en esa situación en dichos cargos, pero una vez producida la vacante será obligatorio llenarla con un Cónsul de profesión.

Art. 16. Déjase sin efecto el artículo 3.o de la ley de 16 de Octubre de 1919. Entre los destinos que podrán fijarse a los Cónsules de profesión que no estén en las oficinas consulares, que según los artículos anteriores deben ser desempeñados por funcionarios de esa categoría, figurará el de poder adscribirlos a los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores. En tales condiciones se podrán adscribir al Ministerio de Relaciones Exteriores hasta cinco funcionarios consulares y hasta tres funcionarios diplomáticos, que prestarán en la Secretaría del Ministerio los servicios que la misma determine. Los funcionarios diplomáticos y consulares adscriptos al Ministerio de Relaciones Exteriores, así como los funcionarios consulares adscriptos a las Legaciones,—y que no podrán pasar de cinco,—disfrutarán, mientras revisten en tal carácter, únicamente del sueldo que la ley de Presupuesto les acuerda.

Cada adscripción a que se refiere el inciso anterior se efectuará en virtud de decreto debidamente fundado.

Art. 17. Elévase a treinta mil pesos ($ 30.000) anuales el rubro destinado a gastos de propaganda, entendiéndose por tal la inversión de aquella suma en:

A) Designación de agregados comerciales.
B) Envío de misiones comerciales.
C) Organización de exposiciones volantes.
D) Idem de ferias o museos de muestras.
E) Impresión de films, monografía, etc., tendientes a igual objeto.
F) Conferencias, adquisición de publicaciones, etc.

Este rubro no podrá ser objeto de transposiciones y el Poder Ejecutivo deberá remitir anualmente al Cuerpo Legislativo una relación explicativa de la gestión efectuada en materia de propaganda, como asimismo de los resultados obtenidos.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 13 de 1927.

Jude. — Amargós. — Moroy. — Minelli."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

No es para referirme al proyecto en sí sino para hacer una observación que considero de mi deber poner en conocimiento del Senado, siquiera para conservar el derecho a oponerme en tiempo oportuno, a que se traten presupuestos análogos al que se va a tratar, sin llenarse los requisitos reglamentarios. Según mi opinión, con este proyecto de ley no se han llenado esos requisitos a que me refiero.

Recuerdo que en el año 1919 se modificó el Reglamento en lo referente a los asuntos que traten de presupuestos, determinando que cuando se tratara el Presupuesto General de Gastos tendrían los Senadores veinte días, previos a la discusión del asunto, para hacer las observaciones pertinentes, una vez repartidos e impresos dichos presupuestos; y cuando se tratara de presupuestos parciales el plazo sería solamente de diez días, que se contarían desde la fecha en

que se repartan los presupuestos o leyes de impuestos.

No me voy a oponer a que en el caso ocurrente se trate el presupuesto Consular que está en la orden del día, pero quería hacer estas manifestaciones, para que se tengan en cuenta en la debida oportunidad.

Señor Ramírez — Deseo saber cuál es la práctica seguida porque me parece que desde que estoy en el Senado, se han tratado varios presupuestos y no se han cumplido esas disposiciones.

Señor Gallinal — Pero ha sido por un olvido de las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Yo me he acordado de estas disposiciones, porque formaba parte del Senado en el año 1919, intervine en la discusión del asunto, y fuí el que propuso el párrafo que dice: "que se repartiera el asunto a los señores Senadores". De manera que el hecho de que se haya omitido hasta ahora el cumplimiento de esa disposición reglamentaria, creo que no justifica el que se siga omitiendo.

Señor Jude — Creo, señor Presidente, que convendría leer la disposición reglamentaria pertinente y en lo que me es personal, debo expresar que también desde que he ingresado a este Cuerpo, el trámite y el estudio de los presupuestos ha sido el mismo que se ha adoptado con relación al presupuesto Consular.

Por manera que a su respecto no ha habido ninguna innovación jurisprudencial de las prácticas seguidas por este Cuerpo. Ahora, si existe una disposición especial que instituye un régimen distinto, creo que debe ser ese un antecedente para que en lo sucesivo nos ajustásemos a ella.

Señor Gallinal — Eso es lo que pretendo, señor Senador. Podría leerse la disposición pertinente.

Señor Jude—Convendría que se leyera.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.° Los asuntos que se refieran a los presupuestos y leyes de impuestos anuales, serán repartidos impresos a los señores Senadores.

Art. 2.° Los señores Senadores tendrán veinte días para proponer enmiendas al Presupuesto General de Gastos, y diez días en los demás casos.

El plazo se contará desde la fecha en que se repartan los presupuestos y leyes de impuestos."

Señor Jude — Bien; que se tenga en cuenta para el futuro.

Señor Minelli — Pero este proyecto no fué repartido en esas condiciones.

Señor Gallinal — Fué repartido después de informado.

Señor Minelli — De manera que no se cumplieron las disposiciones reglamentarias, y entonces, no puede discutirse. A pesar de la aprobación que le he prestado a este proyecto de ley suscribiendo el informe redactado por la Comisión, considero que, si no hay ninguna otra disposición reglamentaria que desvirtúe la que se acaba de leer, es absolutamente imposible que el Senado trate en este momento, ese asunto. Además, se modifica nuestro plan de trabajo para la próxima semana. Tenemos el propósito de tratar el proyecto a que ha hecho referencia el señor Senador por Colonia al cual también le he prestado mi conformidad, y siendo así, tampoco lo podríamos tratar. De modo que pido que se aclare esta cuestión y que, por sobre todas las cosas, se cumplan las disposiciones reglamentarias.

Señor Jude — Eso supondría esto: si el señor Senador por Soriano sostiene que es absolutamente imprescindible la sujeción a ese trámite y no es posible apartarse de él, habría que llegar a la consecuencia de que todos los presupuestos dictados con antelación a éste, en las condiciones que la práctica había establecido, son absolutamente ilegales.

Señor Minelli — No, señor.

Señor Jude — Absolutamente.

Lo que hay, señor Presidente, es que existe esa disposición y lo que falta por establecer y determinar de una manera precisa es si el Senado no tiene facultades para, por expresión de su voluntad, alterar ese régimen y considerar el asunto en la forma en que lo pretende hacer en este instante.

Si esto último pudiera hacerse, — y me parece que sí, — pediría al señor Senador por Soriano que no insistiera.

Señor Minelli — Muy bien.

Yo pido que se aclare si existe alguna disposición reglamentaria que autorice al Senado a no cumplir algunas de las disposiciones reglamentarias. En el caso que no existiera sería, quizá, conveniente modificar el Reglamento; pero nunca dejar de cumplirlo. Es un deber absolutamente elemental. Yo tengo especial interés patriótico en que se apruebe ese proyecto de reforma del presupuesto Consular. Considero que se trata de una iniciativa que debe merecer nuestra aprobación; pero también entiendo que las disposiciones reglamentarias y legales deben cumplirse estrictamente. De manera que pido a la Mesa que nos ilustre al respecto.

Señor Gallinal — Pido que se lea el artículo 242 del Reglamento.

Señor Presidente — La Mesa ha interpretado de otra manera ese asunto, pero produciéndose diversidad de opiniones al respecto, es el Senado el que debe resolver.

Señor Minelli — El señor Senador por Cerro Largo pedía que se leyera el artículo 242 del Reglamento.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 242. Ninguna disposición del Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas, sino que, para ello, son precisos los trámites establecidos para los proyectos de ley."

Señor Gallinal — Es el único artículo que podría permitir al Senado modificar esa disposición.

Señor Jude — Ese artículo no tiene aplicación en el caso, porque nadie ha pretendido en este instante modificar lo estatuído por el Senado en el año 1919. Lo único que corresponde establecer es si el Senado tiene el derecho de que, frente a un caso determinado, que considera de urgencia, pueda resolverlo apartándose de las disposiciones reglamentarias.

Señor Minelli — No puede resolver eso. Sea cual fuera la urgencia que haya en la sanción de una ley, es absolutamente imposible que el Senado se aparte de las disposiciones reglamentarias para proceder a la sanción de la misma.

Señor Jude — Pero, señor Senador; si en el fondo tuviera la facultad de declarar esa urgencia, estaría dentro del Reglamento, y no se apartaría del Reglamento aún cuando se apartara de la normalidad reglamentaria, de lo que regularmente el propio Reglamento determina y establece como régimen para el estudio de los presupuestos parciales o presupuestos generales de gastos.

De manera que lo que corresponde es que el señor Secretario lea las disposiciones que permiten al Senado, por razón de urgencia, dar a este asunto esa prioridad, apartándose...

Señor Minelli — Si esas disposiciones existen, señor Presidente, repito, yo seré el primero en no formular la más mínima oposición al respecto.

Señor Jude — El artículo 142 no tiene aplicación; nosotros no pretendemos modificar ni derogar, sobre tablas, las disposiciones del año 19.

Señor Gallinal — No hay ninguna disposición reglamentaria que autorice al Senado a tratar en estos momentos, este asunto.

Señor Presidente — Léase el artículo 241.

(Se lee):

"Artículo 241. Si hubiese cuestión sobre si se contraviene o no al Reglamento, el Presidente "motu propio", o por moción de algún señor Senador, lo pondrá a votación de la Cámara, permitiendo una discusión previa en que cada Senador podrá hablar, sólo una vez, para explicar su opinión."

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Yo entiendo que las disposiciones reglamentarias, sobre el trámite de los asuntos, están siempre subordinadas a la declaración de urgencia que pueda hacer respecto de los mismos, el Senado.

Es un precepto reglamentario el que indica que los asuntos deben ser informados por las Comisiones y, sin embargo, contínuamente el Senado vota la urgencia y se tratan los asuntos sin llenar ese trámite.

De manera, que desearía saber, — porque soy nuevo en esta Cámara, — si se entiende que el Senado, puede, en todos los casos, declarar la urgencia de los asuntos.

Señor Gallinal — La declaración de urgencia, tiene que estar supeditada a las disposiciones reglamentarias.

Señor Minelli—¿No reconoce una diferencia, el señor Senador Ramírez, entre la exigencia del Reglamento para que los asuntos sean informados por las Comisiones y la exigencia del mismo, para que se establezca que los señores Senadores disponen de diez días para formular observaciones a los proyectos de presupuesto?

Señor Ramírez—Esas disposiciones tienen importancia, cuando, como se establece en la Cámara de Representantes, no se admite ninguna clase de observaciones ni enmiendas, fuera del plazo señalado, pero eso no está dentro del Reglamento del Senado. Por lo mismo, es un trámite sin importancia fundamental, y con tanta menor importancia en este caso, cuanto que el proyecto, con el informe correspondiente, hace ya muchos días que está repartido y han podido los señores Senadores, estudiarlo y estar prontos para proponer en el Senado todas las enmiendas que crean conveniente, enmiendas que si se juzga necesario, podrían hasta pasar a Comisión.

Señor Jude — Y si me permite el señor Senador, coadyuvando a la tesis que sostiene, le diré que, en esencia, ese trámite particular que se da para la sanción de las leyes presupuestales, en el fondo, es algo así como una restricción al derecho de los legisladores, porque no está dicho en estas disposiciones del año 19, pero se ve hasta por la propia data de la misma, que se ha inspirado en el régimen que había tomado para la sanción de esas leyes la Cámara de Representantes y la Cámara de Representantes establecía, que aquellos artículos que no hubieran sido materia de observación, no podrían ser luego alterados por gestión de los Representantes en el momento de la discusión particular del asunto; lo que quiere decir que en el fondo, la consideración, en las condiciones en que lo haríamos, da más latitud al derecho de los Senadores desde que todos y cada uno de los artículos de la ley, son susceptibles de modificación.

¿Cuál podría ser esa razón, así, un poco dogmáctica de los diez días?

La razón es la del estudio. Pues bien; el estudio ha sido posible que lo hicieran los señores Senadores desde que se ha repartido con bastante antelación. De modo que pueden pronunciarse sobre él y pedir todas las modificaciones que crean del caso.

Yo creo, por lo tanto, como lo señala el doctor Ramírez, que la razón de urgencia puede establecerse y esta es la propia interpretación que se da en la Cámara de Representantes. No creo que en la Cámara de Representantes un proyecto parcial de presupuesto, no pueda ser considerado sobre tablas, si así lo determina, después de haber declarado urgente y grave el asun.

to, la mayoría absoluta de aquel Cuerpo. De manera que el nuestro es el mismo caso.

Señor García — Pido la palabra.

A las manifestaciones de los señores Senadores Ramírez y Jude, voy a agregar una razón de hecho, y es, que en realidad, hasta ahora, las disposiciones reglamentarias referentes a los presupuestos, en la forma en que lo manifestaba el señor Senador Gallinal, no han sido puestas en práctica. De modo, que nos encontramos ya dentro de una situación que me parece no debe levantar objeciones, desde que virtualmente el Senado ha tratado no solamente el Presupuesto General de Gastos sino presupuestos parciales que se encuentran en una condición algo distinta al Presupuesto General de Gastos, frente al reglamento, sin que se invocasen las prescripciones reglamentarias, ni se aplicasen. ¿Por qué? Por la razón que acaba de manifestar el señor Senador Jude: que sustancialmente el Senado puede hacer modificaciones y variaciones en cualquier momento a los proyectos de presupuestos que se le presentan. De modo, que la verdad es que todos los presupuestos los trató el Senado sin que hasta ahora se haya hecho valer la prescripción reglamentaria del plazo que en estos momentos exige el señor Senador Gallinal.

Entiendo, que el reglamento hay que respetarlo, que hay que cumplirlo; pero no vamos a empezar a cumplirlo ahora, cuando ya están corridos hasta con exceso, de acuerdo con las mismas prescripciones reglamentarias, los plazos que indicaba el señor Senador Gallinal. Detendremos sin objeto, un asunto que ya es del conocimiento de los señores Senadores desde hace muchos días.

Por estas razones, respetando mucho la observación del señor Senador Gallinal y deseando que esas disposiciones se cumplan en el porvenir, yo creo que el Senado puede entrar a considerar el presupuesto consular sin violencia de ningún género. Creo que ese presupuesto está en condiciones de ser apreciado y tratado por los señores Senadores.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

El desuso en que han caído estos artículos, señor Presidente, no me haría suficiente fuerza para dejar ahora de cumplirlos, por lo que, a la par de los señores Senadores por Cerro Largo y Soriano, entendería que no puede tratarse en estos momentos este asunto; pero es el caso, que hay un artículo en el reglamento, el 179, que se refiere a los casos de urgencia, que no limita para nada los casos en que esa urgencia pueda declararse, y que lo único que exige es que los dos tercios del Senado declaren esa urgencia para que pueda tratarse cualquier asunto sobre tablas.

Señor Gallinal — Pero dentro de las prescripciones reglamentarias.

Señor Ramírez — ¿No se puede tratar un asunto sin que pase a Comisión primero?

Señor Gallinal — Se puede.

Señor Ramírez — Sin embargo, el reglamento dice terminantemente que se dará cuenta de los proyectos y que se pasarán a Comisión.

Señor Ponce de León — Siempre que se declara urgente un asunto se pasa sobre las normas generales del mismo reglamento.

De manera que de acuerdo con mi criterio este artículo resuelve la cuestión. Creo que este asunto puede tratarse de inmediato.

Señor Minelli — Pido que se lea el artículo 179.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 179. Fuera de los casos señalados por la Constitución, a que alude el artículo anterior, se necesitan también, las dos terceras partes de votos para declarar la urgencia y acordar que haya sesión secreta o permanente, para disponer que se considere sobre tablas un asunto, que se reduzca el número de las discusiones o el tiempo en que deban tener lugar y para concederse una gracia especial."

Señor Ponce de León — Ese artículo no dice que haya asuntos que no puedan ser declarados urgentes.

Entiendo que el asunto que en este momento trata el Senado, por dos tercios de votos puede ser declarado urgente y considerado de inmediato.

Señor Minelli — Yo creo que la lectura de este artículo aclara la cuestión. Me parece que el señor Senador por Río Negro tiene razón, que está previsto el caso, siempre que se vote por dos tercios de votos como se establece en este artículo. Así es que el temor de que no se cumplieran las prescripciones reglamentarias, desaparece de mi espíritu y no prosigo hablando sobre este asunto.

Señor Jude — Yo, señor Presidente, quiero agregar lo siguiente. Que aun sin el propósito de hacer preciosismo dialéctico, entiendo que la propia disposición que el señor Senador Gallinal ha invocado se ha cumplido absolutamente, porque lo que dicen las disposiciones del año 19, es que los asuntos que se refieren a presupuestos y leyes de impuestos anuales, serán repartidos impresos a los señores Senadores y que estos tendrán 20 días para proponer enmiendas al Presupuesto General de Gastos y 10 días para los otros, presupuestos.

El plazo se refiere a las enmiendas; se contará desde la fecha en que se repartan las leyes de impuestos.

No dice esta disposición, y, por lo tanto sería e ncierto modo una restricción o una interpretación abusiva, cuándo es que debe hacerse ese repartido a los señores Senadores, si es antes de considerarlo la Comisión o después de considerarlo la Comisión.

Señor Gallinal — Pero es claro que eso es lo primero.

Señor Jude — No está dicho; lo real y positivo, es lo siguiente: que se reclama para que pueda tratarse un Presupuesto General de Gastos o un presupuesto parcial, haya sido destribuído entre los señores Senadores con diez días de antelación a la fecha en que se va a considerar ese asunto, plazo dentro del cual los señores Senadores puedan hacer las enmiendas.

Este presupuesto consular ha sido repartido hace ya más de diez días.

De manera que lo único que podría llegarse a la conclusión en definitiva, es que con arreglo al concepto implícito que parece contener esta disposición, es que los señores Senadores que no han hecho enmiendas en el curso de ese plazo, no pueden hacerlas en sesión. Pero se ha cumplido la disposición reglamentaria.

Señor Gallinal — El objeto era facilitar a los señores Senadores la presentación de enmiendas a la Comisión Informante, previamente al despacho de ésta.

Señor Jude — Pero ahí no lo dice.

Señor García — Creo que nos vamos engolfando en una discusión que no tiene mayor objeto. La verdad es que todos queremos que el presupuesto consular se trate.

Señor Minelli — Que se cumpla el reglamento; eso es lo fundamental.

Señor García — Sí, señor; y todos también queremos que se cumpla el reglamento.

Señor Minelli — Que se cumpla la ley por encima de todo.

Señor García — Lo que hay que entender bien es la interpretación que hay que darle a la indicación del señor Senador Gallinal.

Yo diría, hablando en términos militares, que ha sido un tiro por elevación; no ha querido pegar a la discusión del presupuesto consular, sino que ha querido que, para el futuro, se tenga en cuenta una disposición reglamentaria que no se ha tenido en cuenta hasta ahora.

Decía el señor Senador por Rivera, presentando un nuevo problema en este asunto, y llevando la discusión a términos mayores, que no se sabía cuándo empezaba a contar el término y qué interpretación debía darse a la palabra "reparto", cuando se refiere al plazo, o al momento que debe contarse el plazo, que figura en el Reglamento.

Es que lo sacramental sería que cada vez que un presupuesto se encuentre en una Comisión en las condiciones que fija el Reglamento, el señor Presidente del Senado comunicará a los señores Senadores que desde ese día empieza a correr el término. Eso es lo sacramental y lo que se hace en la Cámara de Diputados.

Eso, ¿lo ha hecho la Presidencia del Senado? Yo hace algunos años que formo parte de este Cuerpo y no recuerdo que se haya hecho nunca. Eso prueba que está en desuso una disposición reglamentaria; que nunca se ha echado mano de ella y que tampoco precisamos echar mano en estos instantes, porque en realidad se ha cumplido.

Señor Gallinal — Eso no quiere decir que no se tenga el derecho de llamar la atención sobre el no cumplimiento de esa disposición.

Señor Minelli — Apoyado.

Señor García — Pero el señor Senador por Cerro Largo ¿desea que no se trate el presupuesto consular?

Señor Gallinal — No, señor. A mí me basta la discusión que ha tenido lugar en Cámara, porque he obtenido el fin que buscaba, que era llamar la atención de la Mesa sobre la falta de cumplimiento de esa disposición.

Señor García — Muy bien; estamos de acuerdo en eso.

Señor Ponce de León — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — No habiendo ninguna moción para que se suspenda el trámite que se ha dado a este asunto— para que se suspenda la discusión — continúa la discusión.

Señor Gallinal — El señor Senador por Soriano había formulado....

Señor García — Alguna vez la Presidencia suele apercibirnos a los señores Senadores. Esta vez nos toca apercibir a la Presidencia. Es el caso de llamar la atención a la Presidencia de la Cámara sobre la necesidad en que se halla, de que cada vez que se trata un presupuesto, tiene las fórmulas reglamentarias que tiene que cumplir.

Me parece que queda solucionado el punto y podemos entrar de lleno a tratar el presupuesto consular, que es lo que nos interesa.

Señor Minelli — Quiero tan sólo decir algunas palabras.

Lo que no se puede aceptar de ninguna manera, son las afirmaciones que se han formulado, según las cuales se podría dejar de cumplir el Reglamento en esta emergencia, por el hecho de que en otras oportunidades también se han dejado de cumplir.

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Minelli — Esas afirmaciones no se pueden aceptar de ningún modo.

Señor García — Yo no las he echo. Me refería al hecho concreto de que nunca se han respetado.

¿Cómo vamos a decir nosotros que debemos hacer tabla rasa con el Reglamento, que no lo debemos respetar?

No me lleve a ese terreno cuando yo no me he colocado en él.

Señor Jude — Afirmo que en el presupuesto consular se ha cumplido la disposición del año 1919.

Señor Gallinal — Está en error el señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Yo me atengo al texto literal de la resolución.

Señor Presidente — La Mesa advierte

que no hay moción ninguna que impida que se trate el asunto.

Señor Minelli — Siempre que se declare urgente, señor Presidente.

Señor Ponce de León — Ya ha sido declarada la urgencia.

Señor Ramírez—Yo me inclino a creer que tiene razón el señor Senador por Rivera y que en realidad está cumplida la exigencia del precepto reglamentario que ha dado lugar a la discusión.

Señor Gallinal — Lamento estar en desacuerdo con el señor Senador por Florida.

Señor Jude — Y yo me felicito de tener en mi favor tan valiosa opinión.

Señor Ramírez — Y aún en el caso de compartir la interpretación que han dado a ese precepto los señores Senadores por Cerro Largo y Soriano, la urgencia, me parece que existe, que es indudable, y el mismo hecho de que el Senado haya resuelto interrumpir la discusión del proyecto de ley de frigorífico para dar cabida a este asunto, lo está demostrando.

Sabemos todos, por lo demás, cuál es la situación en que se encuentran muchos de nuestros Cónsules en el extranjero y hasta qué punto esta ley de Presupuesto llena una necesidad realmente sentida.

Señor Ponce de León — Me apercibo ahora de que la urgencia no tenemos por qué votarla, pues fué votada ya al modificarse la orden del día en la sesión anterior, para dar preferencia a este asunto.

Señor Ramírez — Quiero dejar constancia de esto: de que no votaría la urgencia, si creyera que no esté llenados los fines a que responde la disposición reglamentaria que se ha citado.

Sea cual sea la interpretación que se le de, es evidente que los señores Senadores no son sorprendidos con este proyecto de presupuesto, que han tenido tiempo sobrado para estudiarlo y para preparar las observaciones que creyeran convenientes. Por eso es que votaré la urgencia, si se declara que es necesario votarla a fin de que se trate el asunto.

Señor Amargós — Pido la palabra.

La verdad es que ésta discusión lo pone a uno en incertidumbre sobre lo que debe hacerse. Hace cuatro años que actúo en el Senado y nunca he visto, señor Presidente, que para presupuestos parciales se hayan dado plazos de diez, quince ni veinte días, ni se hayan cumplido esas disposiciones reglamentarias, y tan es así, que se han sancionado presupuestos, como el de la Comisión de Palacio Legislativo, que era importantísimo, sin dar ese plazo.

Además, no hace muchas sessiones, el señor Senador por Cerro Largo, autor de esta moción, hizo también sancionar un presupuesto casi sobre tablas, sin haberse repartido el relativo al personal del Parque de Carrasco, y el Senado lo sancionó sin haber tenido en cuenta los diez días que debían haberse dado.

Señor Gallinal — No se trataba entonces del estudio de ningún presupuesto.

Señor Amargós — En ese caso tampoco se llenaron los trámites reglamentarios.

Señor García — Es cierto.

Señor Jude — Apoyado.

Señor García — Se había olvidado de la prescripción reglamentaria, también!

Señor Gallinal — Es que no era un proyecto de presupupuesto.

Señor Amargós — Era un presupuesto que hasta no lo había estudiado la Comisión respectiva...

Señor Gallinal — Era una simple modificación de planilla.

Señor Amargós — ... porque yo entiendo que todos los presupuestos deben ser estudiados por la Comisión respectiva. Ese era un presupuesto parcial que importó un aumento de unos cuantos miles de pesos, aunque el señor Senador por Cerro Largo no nos dijo a cuánto ascendían esos aumentos. Ese presupuesto se sancionó sin dar a los señores Senadores el plazo de los veinte días reglamentarios.

Ahora bien: a mí se me ofrece esta nueva incertidumbre que tendrá que aclarar el Senado.

Se ha dado entrada en la sesión de hoy a un proyecto de aumento de sueldo a los vigilantes y guardianes de cárceles. Yo pedí que ese asunto se tratara en la sesión del lunes. Si también se van a hacer objecciones a esas planillas, habría que contar desde hoy los veinte días de plazo para que ese presupuesto pudiera tratarse.

Pero veo más, señor Presidente: veo que si se ponen esos veinte días no serán tratados ni el presupuesto consular ni el presupuesto sobre aumento a los sueldos de los guardianes de cárcel, que hace seis meses anda flotando en el Parlamento. No se van a tratar, porque la Cámara entrará pronto en receso, y en este proyecto de presupuesto consular se hacen modificaciones al que vino de la Cámara. Por consiguiente, la Cámara tendrá que volverlo a considerar.

Señor Gallinal — Que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se da por terminada la incidencia y se va a continuar con la orden del día.

Señor Ramírez — Voy a hacer moción para que este artículo que ha dado lugar a la discusión que ha concluído, se pase a la Comisión de Asuntos Internos para que informe sobre su verdadero alcance.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Florida.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

—Se va a votar si se aprueba en general el proyecto que modifica el presupuesto consular.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

—Léase el artículo 12.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

—Léase el artículo 13.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

—Léase el artículo 14.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

—Léase el artículo 15.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

Léase el artículo 16.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

Léase el artículo 17.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

8

Señor Ponce de León — Los pocos minutos que quedan para la hora reglamentaria, no debemos dedicarlos a la discusión de un proyecto tan vasto como el del Frigorífico Nacional. Haría, pues, moción, para que los aprovecháramos votando alguna de las pensiones que figuran en la orden del día, varias de las cuales están ya sancionadas por la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Río Negro.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

Léase el proyecto correspondiente a la señora Alcira Muñoz Oribe de Alvarez Susviela.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Concédese por gracia especial a la señora Alcira Muñoz Oribe de Alvarez Susviela, nieta del Brigadier General don Ignacio Oribe, una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de Setiembre de 1927.

BLAS VIDAL, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña Alcira Muñoz Oribe de Alvarez Susviela, nieta materna del Brigadier General don Ignacio Oribe, solicita una pensión graciable en virtud de encontrarse sin recursos y con cuatro hijos menores.

La Honorable Cámara de Representantes, encontrando encuadrado el petitorio dentro de aquellos cuya solución favorable se impone por tratarse de una descendiente de un prócer de la Independencia, sancionó el siguiente proyecto de ley, que, por idénticas razones Vuestra Comisión, hace suyo y os aconseja sancionéis.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial a la señora Alcira Muñoz Oribe de Alvarez Susviela, nieta del Brigadier General don Ignacio Oribe, una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 3 de Octubre de 1927.

Luis Ponce de León. — Amaro F. Ramos. — Aníbal Semblat. — Alberto Moroy."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar, si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

10

Léase el proyecto relativo a la pensión correspondiente a la señora Sara Piñeyro de Placeres.

—(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Junio 15 de 1927.

Señor Presidente del Honorable Senado de la República, doctor Duvimioso Terra.

Señor Presidente:

Con el debido respeto, ante Vuestra Honorabilidad, me presento y expongo:

Que soy viuda del ex funcionario público don Francisco Placeres (hijo), hace poco fallecido, y percibo una pensión de ocho pesos mensuales, resultantes de los servicios prestados a la Nación.

Hasta el mes en curso, contaré con la ayuda pecuniaria que me presta regularmente un hijo mío, el que dentro de poco contraerá enlace. No me queda, señor Presidente, posteriormente más recursos para solventar mi subsistencia, que aquellos ocho pesos, que obtenga de pensión.

Por otra parte, me encuentro en situación de salud precaria, y ella no me permite, contra mi voluntad y mi costumbre, dedicarme al trabajo ennoblecedor, como antes lo hice, y que, además, me reportaría recursos honestos para vivir. Me veo, pues, en una apremiante y angustiosa espectativa, que el espíritu ecuánime y justo del señor Presidente, así como el del Alto Cuerpo que preside, apreciará debidamente como así corresponde a quien tiene en sus manos el poder de aliviar dolores y la virtud de distribuir justicia, procurando para la compañera de un ex funcionario público, una situación decorosa de vida que no me es posible obtener con el trabajo propio, por la circunstancia apuntada de mi escasa salud.

Conceptúe, señor Presidente, que continuar argumentando otras razones, sería cansar la atención de Vuestra Honorabilidad y opto por dejar librado a su claro criterio la solución de la situación que se me crea, especialmente cuando veo que se aleja de mi lado el hijo que contribuía a sostener la existencia de la madre enferma y que sólo ahora halla apoyo en una pensión de ocho pesos, suma irrisoria para vivir, y que no cuenta con otros recursos ni otros miembros de familia, de vínculos directos, que contribuyan a aportarle recursos de otra naturaleza.

En conocimiento de lo expuesto confío en la rectitud de justicia de Vuestra Honorabilidad me otorgue un aumento en la pensión que recibo con una cantidad que Vuestra Honorabilidad apreciará equitativamente.

Presento al señor Presidente mi atento y respetuoso saludo.

Sara Piñeyro de Placeres.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Sara Piñeyro de Placeres, en su calidad de viuda, del ex funcionario público Francisco Placeres (hijo), disfruta una pensión de $ 12.56, nominales, la que, después de varios descuentos legales queda líquido para la interesada $ 8.67, lo que está justificado con el recaudo agregado a este expediente, expedido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Con el certificado médico expedido por el doctor José Mario Estapé, que está glosado a estas actuaciones, se ha probado que, la peticionante de 50 años de edad, sufre una afección cardíaca, "que la imposibilita para ganarse la vida".

Por el certificado, expedido por el señor Juez de Paz de la 8.ª sección de la Capital y dos vecinos, se comprueba que, la peticionante carece de recursos, etc.

Con la partida de bautismo que luce en estos antecedentes, se prueba que la postulante nació el 15 de Febrero de 1887, luego tiene 50 años cumplidos.

Por lo que resulta de los hechos aducidos y comprobados por la peticionante, vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones considera de justicia y equidad que se acuerde por gracia especial a la solicitante una pensión de ciento cuarenta y cuatro pesos acumulable a la que ya goza en la actualidad.

Para el caso que Vuestra Honorabilidad, comparta el criterio que se deja expuesto en este informe vuestra Comisión, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Sara Piñeyro de Placeres, una pensión de ciento cuarenta y cuatro pesos anuales, acumulable a la que ya goza en la actualidad.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 10 de Octubre de 1927.

Luis Ponce de León. — Lizardo R. González. — Aníbal Semblat. — Amaro F. Ramos."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **afirmativa**).

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

145 a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 14 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Alberto), Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Macedo, Manini Ríos, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Otero, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Puyol, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: De Luis, Gómez (don Héctor R.), Martínez Laguarda, Ortiz, Patrón y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Carnelli (don Lorenzo), Mata, Muñoz Zeballos, Ros y Rossi (don César I.).

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Cerdeiras, De Dovitiis, De Micheli, Espalter, Fusco, Galmes, Gutiérrez (don César Mayo), Marizcurrena, Menéndez (don J. Vital), Nieto Clavera, Paladino, Pérez (don Silvestre), Schekleton, Vidal, Vidart y Wettstein.

Total: 19.

Señor Presidente—Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos: "Destino de 10.000 pesos para sufragar los gastos que origine la inauguración de la estatua del General Garzón. Mensaje al que se acompaña una comunicación del Consejo de Correos, relacionada con el cumplimiento del artículo 10 de su presupuesto. (Transposición de rubros)."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Presidencia de la Asamblea General destina a la Honorable Cámara los mensajes en que solicita el pronto despacho de los siguientes asuntos: Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; préstamos a los Gobiernos Departamentales con destino a pavimentación; y el que declara Monumento Nacional el barrio antiguo de la Colonia. El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante don Rogelio V. Mendiondo, relacionados con los estudios de una línea férrea que unirá la villa de Nueva Palmira a la red de ferrocarriles existente." "El Concejo de Administración Departamental de Río Negro solicita el pronto despacho del proyecto sobre creación de fondos para obras públicas."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones se expide en los petitorios de doña Carmen Cuestas de Nery y doña Zelmira Amengual de Paredes."

"La Comisión de Industrias se expide en el proyecto sobre instalación de cámaras frigoríficas en la ciudad de Salto."

"La Comisión especial encargada de dic-

taminar si procede el nombramiento de una Comisión investigadora en la gestión administrativa de la Asistencia Pública Nacional, presenta su informe."

—Repártanse.

"El señor Representante don Tomás Berreta solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Instrucción Pública acerca de las causas que han motivado el aplazamiento de las obras de construcción de edificios escolares en campaña."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"Varios empleados y obreros de "Juan L. Lacaze" solicitan la pronta sanción del proyecto sobre construcción de casas económicas para obreros presentado por el señor Representante doctor Alfredo J. Solares."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: doña Julia y doña Jacinta Alvariza y don Carlos Fabrello, doña María, doña Olimpia y doña María Luisa Echare; doña Gumersinda L. Mascaró Reissig."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante doctor Julio E. Bonnet, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo con el nombre de "Doctor Justino Jiménez de Aréchaga" al poblado existente, en las proximidades de la Estación Garzón (Departamento de Maldonado).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Julio E. Bonnet, Representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Sobre el camino nacional al Chuy, antes de llegar al arroyo Garzón, existe un verdadero pueblo, que hasta el momento no ha sido reconocido oficialmente como tal, por falta de la ley que así lo considere.

Ese núcleo de población empezó a formarse hace algunos años y hoy constituye un centro en plena actividad y progreso, contiguo a la Estación Garzón, del ferrocarril a Rocha.

Según censo levantado últimamente, integran ese poblado un centenar de familias, con más de 450 personas. Tiene siete casas de comercio: un molino harinero, tres talleres de carpintería y herrería, dos panaderías. Cuenta con las oficinas públicas siguientes: Comisaría de Policía, Juzgado de Paz y Agencia de Correos. Posee también escuela pública, la rural número 6, y cuenta con una estación ferroviaria de la línea a Rocha, habilitada desde Mayo del corriente año.

Los pobladores de esa localidad son acreedores al estímulo de los Poderes del Estado, que en el caso se traduciría por el reconocimiento, por medio de la ley, de la calidad de pueblo, al núcleo de casas que habitan. Es un procedimiento práctico de fortalecer las energías y buenas disposiciones de los que, ansiosos de progreso y un mayor bienestar se decidieron a dar los pasos iniciales en pro de la formación de un nuevo núcleo de población.

Como un justísimo homenaje, que se agregará a los tributados por Vuestra Honorabilidad a la memoria del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, propongo dar su nombre ilustre al nuevo pueblo.

Perdura, como en el primer momento, el intenso y justificado sentimiento producido con la prematura muerte del eminente compatriota y el vacío que en las esferas intelectuales y políticas del país ha producido su fallecimiento, hará que siempre se le recuerde, por los muchos títulos que ofreció a la consideración pública.

En síntesis, son estos los fundamentos del proyecto que tengo el honor de someter a la consideración de la Honorable Cámara.

Montevideo, Octubre 13 de 1927.

Julio E. Bonnet, Representante por Rocha."

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

"Los señores Representantes Demicheli, De Dovitiis, Zavala Muniz y Urioste Olivera, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° El Estado contribuirá con la suma de quince mil pesos ($ 15.000), de cargo al superavit del ejercicio económico 1926-1927, para la construcción de pabellones para bubérculosos que proyecta realizar en la ciudad de Rivera la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis de dicho Departamento, a cuyo efecto dispone ésta de la la suma de catorce mil pesos ($ 14.000).

Art. 2.° El Consejo Nacional de Administración dispondrá lo pertinente para que dicha obra sea proyectada y dirigida por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3.° La Asistencia Pública elevará oportunamente a la Asamblea General, por intermedio del Consejo Nacional de Administración, el presupuesto del personal y gastos que demandará el funcionamiento de dicho hospital.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Alberto Demicheli, Representante por Rivera. — Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia.—Justino Zavala Muniz, Representante por Montevideo. — C. Urioste Olivera, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Es una aspiración acariciada desde hace muchos años por la sociedad de Rivera y por la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis del mismo Departamento, la construcción de pabellones para tuberculosos.

A ese efecto, dicha institución, durante los muchos años de la proficua presidencia del extinto doctor Gabriel Anollés, logró reunir a fuer de grandes sacrificios la suma de catorce mil pesos. Es necesario conocer aquella lejana ciudad fronteriza y su pobreza para poder apreciar el esfuerzo que ha tenido que realizar dicha institución para reunir, — además de los recursos que presta a los desheredados que recurren a ella en procura de socorro, — esa suma, suma fabulosa si se tiene en cuenta las dificultades que han tenido que vencer para reunirla.

La Liga dispone en la actualidad, además de los catorce mil pesos a que hemos hecho referencia, del terreno para la construcción de dicha obra, pero esa cantidad es insuficiente. Según los presupuestos que ha obtenido aquella institución, la realización de la obra con tres pabellones (para hombres, mujeres y niños), demandaría la suma de veintinueve mil pesos.

Esperar a que la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis de Rivera disponga de esa cantidad, es condenar a los desheredados de aquella región a que, durante muchos años, carezcan de los medios eficaces para detener el avance de un mal que asume allí grandes proporciones.

La realización de esta obra es de una necesidad impostergable. En la actualidad todas las personas atacadas por el terrible flagelo y que carecen de los recursos suficientes para medicamentarse, tienen que venir a Montevideo a asistirse al Hospital Fermín Ferreira o morirse miserablemente sin recursos y casi podríamos decir sin asistencia médica desde el momento que no se les permite su hospitalización en las salas de auxilios por tratarse de una enfermedad infecto-contagiosa.

Y ocurre en la práctica que esos desgraciados se resisten hasta el último momento, hasta que se ven morir, a ser trasladados al Fermín Ferreira, y con razón, pues ello significa el abandono de mujer e hijos que quedan siempre en la mayor miseria. Y los pocos que se deciden a ser trasladados a Montevideo, ni bien experimentan una leve mejoría, vuelven inmediatamente a su hogar, pues aquí más que la enfermedad los mata la nostalgia y en esta forma se hacen mucho más desastrosos los efectos del mal, pues no tardan en contagiarse todos los que los rodean, — mientras que con la creación de los pabellones que proyectamos se evitaría en aquella región el avance de la peste blanca que con la sífilis son las dos grandes plagas que diezman a las clases desheredadas de nuestra campaña.

La Liga Uruguaya contra la Tuberculosis de Rivera, socorre mensualmente con leche, pan, caren y ropas, a más de cincuenta enfermos tuberculosos e infinidad de niños que necesitan los mayores cuidados para salvarlos de las garras del terrible mal.

El porcentaje de tuberculosos en aquella ciudad, sobre todo en sus suburbios (Rivera Chico), es altísimo y no hay forma eficaz de combatirlo, pues sus causas son la mucha miseria y el estado desastroso de las viviendas que carecen de los más elementales principios de higiene.

Para dar a V. H. una idea del avance del mal, basta deciros que el número de enfermos graves enviados al "Fermín Ferreira" durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y parte de Mayo del corriente año, asciende a veintiocho.

Es, como se ve, una necesidad impostergable la construcción de esos Pabellones y V. H. no cumpliría con su deber si no buscara el medio más rápido y eficaz para protejer a tantos desheredados, evitando así mayores estragos de la terrible peste.

Y esta es la oportunidad de hacer algo, aprovechando el ofrecimiento que esa institución nos hace, por intermedio de la señora Vicenta Moreira de Pereira, digna Presidenta de la Comisión de Damas de la Liga, brindándonos sus ahorros para la realización de una obra tan necesaria como urgente.

Por estos fundamentos y otros que no escaparán al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad esperamos la pronta aprobación del proyecto de ley de la referencia.

Saludamos a V. H. con nuestra mayor consideración.

Alberto Demicheli, Representante por Rivera. — Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia.—Justino Zavala Muniz, Representante por Montevideo. — C. Urioste Olivera, Representante por Florida."

—A la Comisión de Salud Pública.

"Los señores Representantes Arocena, Sánchez Varela y Barrios Amorín presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase obligatorio el seguro de vida del ganado vacuno en todo el territorio de la República.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 2.º Créase la Caja de Seguro Ganadero con la contribución de todos los propietarios de ganado vacuno existente en el país.

Art. 3.º El Banco de Seguros del Estado se encargará de la administración de dicha Caja, la que formará una sección independiente. Su organización, fijación de sus presupuestos y nombramientos de empleados serán realizados por el Directorio del Banco de Seguros. Los gastos de administración y contralor que tenga la Caja, se costearán con sus propios recursos.

Art. 4.º La Caja de Seguro Ganadero establecerá las agencias y sucursales necesarias en todo el país, debiendo existir por lo menos una en cada Departamento. Podrá asimismo contratar el servicio de agencias con entidades oficiales ya existentes o con organismos municipales y empresas particulares.

Art. 5.º A los efectos del seguro obligatorio, divídense los ganados del país en cuatro categorías:

A) Terneros de seis meses hasta un año.
B) Vacunos de uno hasta dos años.
C) Vacas de dos años en adelante.
D) Vacunos machos de dos años en adelante.

Art. 6.º Las primas correspondientes a las categorías establecidas en el artículo anterior, serán determinadas anualmente por el Directorio del Banco de Seguros.

Art. 7.º En caso de muerte de ganado la Caja de Seguro Ganadero abonará a cada propietario las sumas siguientes:

Por cada animal de categoría A)	$ 3.—
Idem ídem ídem B)	" 6.—
Idem ídem ídem C)	" 9.—
Idem ídem ídem D)	" 14.—

Art. 8.º El Directorio del Banco de Seguros podrá anualmente y de acuerdo con las fluctuaciones del valor del ganado vacuno en el país aumentar las indemnizaciones del artículo anterior en un 50 o|o o disminuirlas en un 25 o|o.

Art. 9.º La Caja no abonará las pérdidas que se produzcan por carbunclo.

Art. 10. Cuando la pérdida sea producida por dolo o culpa grave del propietario o sus dependientes, la Caja de Seguro Ganadero, podrá negarse al pago de la indemnización, justificando judicialmente los extremos que alegare.

Art. 11. El ejercicio correspondiente a cada anualidad de seguro, comenzará el 1.o de Noviembre y terminará el 30 de Octubre del año siguiente.

Art. 12. El pago de las primas correspondientes al seguro de los ganados de las categorías B), C) y D) se efectuará por adelantado, en dos cuotas semestrales, durante el transcurso de los meses de Noviembre y Mayo de cada ejercicio.

Art. 13. El pago de las primas correspondientes al seguro de los ganados de la categoría A), se efectuará en el correr del mes de Mayo de cada ejercicio.

Art. 14. Admítese a cada propietario de ganado vacuno, una tolerancia de 2 o|o de ganado no asegurado, contando sobre el total de su propiedad, que obliga a asegurar la presente ley.

Art. 15. El Banco de Seguros del Estado adelantará, con carácter de reintegro, hasta la suma de medio millón de pesos, en cuenta corriente y a un interés no mayor del 5 o|o anual, para los gastos que demande la instalación y funcionamiento de la Caja de Seguro Ganadero.

Art. 16. Igualmente adelantará, en la misma forma, las cantidades necesarias para el pago de las indemnizaciones a que esta ley obliga, siempre que la Caja de Seguro Ganadero no alcance a cubrirlas con sus propios recursos.

Art. 17. Las utilidades de la Caja de Seguro Ganadero se destinarán a liberalizar las condiciones del seguro excepto en un 50 o|o anual que se tomará para fondo de reserva, hasta alcanzar la suma de diez millones de pesos.

Art. 18. Integrada la suma del fondo de reserva, ese 50 o|o de las utilidades, será destinado a formar un capital de defensa y ayuda a la producción ganadera, a emplearse, de acuerdo con disposiciones que oportunamente dicte el Poder Legislativo.

Art. 19. El Banco de la República otorgará créditos para el pago de la prima, a los ganaderos que lo solicitasen, de acuerdo con las condiciones corrientes y a un interés anual no mayor del 5 o|o.

Art. 20. La presente ley, entrará en vigencia el 1.º de Noviembre del año siguiente al de su promulgación.

CAPITULO II

Comprobación y contralor del pago del seguro

Artículo 21. El pago del seguro se justificará y controlará con los siguientes documentos:

A) Una póliza general otorgada a cada propietario, en que conste la cantidad total, de ganado asegurado, detallado por categorías y con los demás requisitos que establezca la Caja.
B) Tantos boletos transmisibles como animales se hayan asegurado.

Art. 22. Los boletos de seguro de que trata el artículo anterior tendrán un distintivo para cada Departamento y se emitirán por valor de 1, 5, 10, 25 y 50 animales asegurados y de acuerdo con la categoría a que correspondan.

Art. 23. En toda transacción de ganado que signifique cambio de propiedad del mismo, deberá entregarse al nuevo propietario la cantidad de boletos de seguro corerspondientes al número y categoría de dicho ganado.

Art. 24. Los certificados de propiedad de ganado vacuno que sean expedidos sin los boletos de seguro correspondiente, no tendrán valor alguno, ni siquiera el de principio de prueba por escrito.

Art. 25. Los documentos de guías y tornaguías de ganados, deberán estar acompañados de los boletos de seguro correspondientes, bajo pena de no tener valor alguno, haciendo incurrir en responsabilidad a los funcionarios que los otorgaren y a las partes que los recibieren.

Art. 26. Todo propietario de ganado vacuno podrá justificar ante los Inspectores correspondientes el pago del seguro, únicamente con la póliza general, certificados de propiedad, guías y el número de boletos, de acuerdo con la cantidad de ganado que posea.

Art. 27. La "Caja de Seguro Ganadero" queda autorizada para imponer los requisitos que considere oportunos, a los efectos del mejor contralor del pago del seguro obligatorio.

CAPITULO III

Comprobación y contralor de las pérdidas

Artículo 28. La muerte de todo animal vacuno que no haya sido producida por alguna de las causales establecidas en los artículos 9.o y 10, dará derecho a su propietario para exigir de la Caja el pago de la indemnización correspondiente.

Art. 29. Las indemnizaciones se pagarán de acuerdo con la categoría a que pertenecía el animal en el momento de asegurarlo.

Art. 30. No corresponderá el pago de la indemnización cuando el cuero seco del animal muerto no alcance a pesar la cantidad mínima de tres kilogramos.

Art. 31. La "Caja de Seguro Ganadero" repartirá entre los asegurados los formularios de constatación de pérdida, en que deberá hacerse constar: causa de la muerto, edad, sexo, marca y pelo del animal; declaración de los testigos de haber visto el cuerpo del animal y que la muerte no fué producida por enfermedad del artículo 9.o; categoría del seguro; nombre del propietario y número de su póliza general; fecha, localidad, sección judicial o policial y Departamento en que acaeció la pérdida. También llevará impreso al dorso las penalidades en que incurrirán los infractores a la ley de seguro ganadero.

Art. 32. Para la comprobación de la pérdida será necesario llenar los siguientes requisitos:

A) Constatación del hecho dentro de las 48 horas de producido, ante la presencia de dos testigos, los que, conjuntamente con el dueño o encargado, llenarán y firmarán un formulario de pérdida de ganado. Por el que no sepa firmar, lo hará algún otro a su ruego.
B) Extracción inmediata del cuero del animal muerto.

Art. 33. El interesado deberá presentar el formulario de pérdida, conjuntamente con el cuero del animal y el boleto de seguro, dentro de los diez días subsiguientes, en la sucursal o agencia de la Caja, Juzgado de Paz, Alcaldía, Concejo Departamental o Auxiliar, Inspección Veterinaria o Agronómica, comisaría seccional, para ser visado por la autoridad correspondiente.

Art. 34. El funcionario ante quien se presente el formulario de pérdida, deberá constatar la exactitud de los datos enunciados con el cuero que se le presente, firmará y sellará el formulario con el sello de su oficina y señalará el cuero en una o ambas orejas, con la marca que determine la Caja.

Art. 35. Si lo creyere oportuno o tuviera dudas sobre la exactitud del hecho denunciado, podrá detener los documentos y el cuero y realizar una inspección ocular dentro de los ocho días siguientes a la presentación de la denuncia de la pérdida.

Art. 36. Si de la inspección ocular no resultara la exactitud de los hechos denunciados, así lo hará constar y elevará los antecedentes a la agencia de la Caja, a los efectos penales que correspondan.

Art. 37. En caso de pérdidas de alguna magnitud, o cuando lo creyere oportuno, la Caja enviará a los sitios en que éstas se hayan producido, Inspectores que realicen las funciones de contralor y visación de formularios, establecidos en los artículos anteriores.

Art. 38. Los Inspectores Veterinarios encargados de contralorear la faena de animales en los mataderos, saladeros, frigoríficos, fábricas de carnes conservadas y de todos otros establecimientos en que se faenen animales vacunos, estarán obligados a señalar los cueros de los mismos en una o ambas orejas con la marca que determine la Caja y a retirar los boletos de seguro que correspondan.

Art. 39. Los Inspectores nacionales o municipales de los impuestos de abasto estarán obligados, al desempeñar su cometido, a cumplir lo dispuesto en el artículo anterior en todos los establecimientos que inspeccionaren.

Art. 40. Todo propietario de animal vacuno faenado para el consumo privado o público, queda obligado a hacer señalar el cuero respectivo en la forma expresada en los artículos anteriores y a entregar en ese acto el boleto de seguro correspondiente.

Art. 41. En los casos de dudas sobre cuál es la categoría en que un animal fué asegurado, la "Caja de Seguro Ganadero" abonará la indemnización correspondiente a la categoría inmediata inferior.

Art. 42. Queda terminantemente prohibida la venta de todo cuero de animal vacuno que no lleve la señal establecida en los artículos anteriores. Exceptúase de la presente disposición aquellos cueros que no alcanzasen al peso determinado en el artículo 30 de esta ley.

Art. 43. "La Caja de Seguro Ganadero" queda autorizada para imponer los requisitos que considere oportunos para el mejor contralor de las pérdidas producidas.

CAPITULO IV

Del cobro de la indemnización del seguro

Artículo 44 "La Caja de Seguros Ganadero" establecerá en cada Departamento la sucursal o agencia autorizadas para el pago de las indemnizaciones por las pérdidas que se produzcan.

Art. 45. Los formularios de pérdidas visados en las condiciones establecidas en los artículos anteriores y el boleto de seguro correspondiente, serán documentos necesarios y bastantes para el cobro de la indemnización.

Art. 47. El plazo para el cobro de la indemnización será el de 90 días, a contar desde la fecha de la visación del formulario de pérdida; vencido dicho término, no habrá derecho a reclamación de ninguna naturaleza.

Art. 48. La sucursal departamental de la Caja, publicará mensualmente la lista de las indemnizaciones pagadas, en tantos ejemplares como sean necesarios, de acuerdo con los sitios en que se produjeron las pérdidas, a los efectos de que por medio de la policía sean distribuídas en las oficinas públicas y comercios de alguna importancia, los que deberán colocarlos obligatoriamente a la vista del público.

Art. 49. Los funcionarios que reciban boletos de Seguro Ganadero, según lo disponen los artículos 38, 39 y 40 de esta ley, deberán entregarlos en el término de treinta días, a la sucursal o agencia de la Caja, autorizada para el pago de las indemnizaciones.

CAPITULO V

De las penalidades

Artículo 50. El no cumplimiento de la obligación de asegurar el ganado vacuno será penado, — además de la obligación de asegurarlo,—con multa de un peso por cada animal no asegurado.

En caso de reincidencia, esta multa será elevada al doble, y a cinco pesos por animal, en los casos de segunda o ulterior reincidencia.

Art. 51. La falta de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23, 25 y 42 será penada con multa de cincuenta centésimos por animal y deberá pagarse por mitades entre ambas partes contratantes. La reincidencia duplicará la multa de la parte culpable. Se agregará a la presente penalidad la dispuesta en el artículo anterior, siempre que se comprobare que el ganado no ha sido asegurado.

Art. 52. La tentativa o el cobro de la indemnización de seguro con violación de las disposiciones de esta ley, será penada con multa de veinticinco pesos por animal, llevándose al doble en caso de reincidencia.

Art. 53. La falsa declaración de los testigos que actúen en los actos de constatación de pérdida será penada con multa de cinco pesos por animal.

Art. 54. La omisión por parte de los funcionarios o empleados públicos, de cualquiera de las obligaciones que le impone la presente ley, será penada con la suspensión en el cargo por un mes y sin goce de sueldo, por la primera vez; llevándose la suspensión a cinco meses, en caso de reincidencia.

Art. 55. Las multas establecidas en la presente ley, podrán hacerse efectivas sobre bienes de los castigados, y sólo podrán convertirse en prisión equivalente; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 396 del Código de Instrucción Criminal en los casos de insolvencia de los obligados a su pago.

Art. 56. Los denunciantes de las violaciones de la ley de Seguro Ganadero percibirán el 25 o|o de las multas aplicadas.

Art. 57. El importe de las multas cobradas como los sueldos de los empleados o funcionarios suspendidos, ingresará al fondo de reserva de la "Caja de Seguro Ganadero".

CAPITULO VI

De los procedimientos para la aplicación de multas

Artículo 58. Constatada una infracción a la presente ley, el Inspector de la Caja o funcionario que actuare, dejará constancia de la naturaleza y monto de ella en acta especial que firmará conjuntamente con el infractor. Si este último se negara a hacerlo, pondrá mención especial de dicha negativa y elevará los antecedentes a la agencia departamental o regional de la Caja.

Art. 59. Recibida el acta respectiva, el Gerente de la agencia determinará la multa a aplicarse, la que se notificará e intimará al infractor, quien tendrá el término de cinco días para su pago.

Art. 60. Vencido dicho término sin que la multa haya sido abonada, la agencia solicitará judicialmente su aplicación ante el Juzgado de Paz en que se encuentre situada, acompañando la intimación hecha y pidiendo se señale audiencia para el juicio.

Art. 61. El Juez hará constar el pedido en acta, a la que agregará la intimación acompañada y señalará la audiencia, en la que se opondrán las excepciones y producirán las partes las pruebas que tuvieren. El acta relativa a la multa hará fe hasta probar lo contrario.

Art. 62. El demandado será citado para la audiencia con tres das de anticipación y el acto tendrá lugar, aun cuando aquél no concurra, siempre que hubiese sido citado personalmente o en su domicilio.

Art. 63. Celebrada la audiencia en la que se intimará la fijación de domicilio en radio del Juzgado y de la cual se levantará acta, el Juez dictará sentencia dentro de cinco días, la que será apelable en relación para ante el Juzgado Letrado Departamental.

Art. 64. A ese efecto, el inferior, dictada la sentencia, señalará en ella audiencia con plazo de cuarenta y ocho horas para que las partes comparezcan a notificarse y en ese acto la que desee apelar, expresará los fundamentos que tuviese, los que podrán ser contestados por la parte contraria. Sí alguna de las partes no concurriera se la dará por notificada.

Art. 65. El superior, recibidos los autos, fallará por expediente, dentro de cinco días, no siendo necesaria la comparencia de las partes. De esa sentencia no habrá recurso alguno.

Art. 66. Todo incidente que se produjere, será resuelto por el Juez de la instancia dentro del tercer día.

Art. 67. Las citaciones que establece esta ley serán realizadas por medio de la policía.

Art. 68. Cuando la infracción fuese cometida por una compañía o sociedad, el juicio será seguido con el representante o Gerente que tenga a su cargo la dirección del establecimiento y contra el cual se hará efectiva la pena.

Art. 69. Habida sentencia firme en estos juicios, la multa será abonada en la agencia dentro del tercer día y no haciéndolo se procederá en la vía de apremio, con embargo de bienes bastantes al pago de la multa, más las costas y costos del juicio.

Art. 70. Los bienes embargados se venderán al mejor postor, en remate público y previa la publicación, de un aviso por el término de diez días en un periódico de la localidad. A falta de periódico, el aviso se exhibirá en la puerta del Juzgado de Paz respectivo.

Art. 71. No conociéndose bienes del infractor deberá decretarse el arresto sustitutivo por el Juez de la causa y de acuerdo con lo determinado por el artículo 396 del Código de Instrucción Criminal.

Art. 72. El Poder Ejecutivo, asesorado por el Directorio del Banco de Seguros del Estado, reglamentará la presente ley.

Art. 73. Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre de 1927.

Alberto Arocena, Diputado por San José. — Enrique Sánchez Varela, Diputado por San José. — Javier Barrios Amorín, Diputado Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El último temporal del mes de Abril del corriente año, que arrojó pérdidas de consideración en nuestra ganadería, principalmente en los Departamentos de Colonia, Soriano, Flores y San José, y el reciente temporal de Setiembre, produjeron la alarma consiguiente en los elementos de trabajo de nuestra campaña. Todos adquirimos en convencimiento de que a nuestra principal industria le falta estabilidad, y que aisladamente, nuestros hacendados, se ven permanentemente amenazados de perder una parte considerable de su capital, cuando no todo, como se han registrado casos concretos, especialmente en los pequeños capitalistas rurales.

Esos acontecimientos desgraciados para la ganadería, deben ser los últimos avisos dados a los poderes públicos, para que de una vez por todas, se entre derecha y valientemente a encarar y resolver los grandes problemas, que concretados en leyes de defensa y apoyo de esta magna industria nacional, le den las seguridades necesarias para su desarrollo y estabilización.

Como contribución a ese estudio, presentamos a consideración de la Honorable Cámara de Representantes, este proyecto de ley, creando en el país el "Seguro Obligatorio del Ganada Vacuno", fórmula que a nuestro juicio resuelve de manera radical y científica el magno problema de la previsión, frente a los más inesperados contratiempos que en el desarrollo de la industria ganadera pueden presentarse.

II

Hay que amparar al trabajador rural, al grande y pequeño ganadero, que tras largos años de labor, puede en determinado momento, en ocasión de una circunstancia desgraciada, perder todo o parte de su capital. Y no basta con echarle la culpa a la imprevisión, pensando que los ganaderos pudieron crear voluntariamente el seguro mutuo de sus haciendas, pues, dadas las dificultades prácticas y científicas que el problema presenta, no es razonable el poner a cargo de ellos la solución del mismo.

Protegiendo a la ganadería se defiende el país. El ganadero tiene interés en asegurar su ganado, pero la naturaleza especial de seguro que proyectamos, hace que el ganadero al defender su interés particular sirva también el interés general.

Con esta iniciativa queremos proteger a toda la industria ganadera, la gran fuerza económica de la nación, teniendo presente el interés colectivo que está en juego, y velando por el porvenir mismo de la República.

Al proyectar la obligatoriedad del seguro de vida del ganado vacuno con prima uniforme para cada una de las categorías que establecemos, se busca organizar el instituto que permita a los ganaderos defenderse recíprocamente, frente a las pérdidas de animales, que con frecuencia les causan circunstancias imprevistas o inevitables.

Cierto es que hasta ahora, la ganadería no ha necesitado del seguro para realizar efectivos progresos y constituir la fuente principal de la riqueza pública. Pero actualmente esa industria está en crisis; su

situación es cada día más grave y ha sonado la hora en que los poderes públicos, abandonen su apatía para con ella, y, por lo menos intenten preservarla de todos los desastres que pueden presentarse.

III

El individualismo absoluto que preside las actividades de los hombres de trabajo de nuestra campaña, ha perjudicado, sin duda alguna, no sólo a ellos, sino también a los fundamentales intereses de la República.

El esfuerzo aislado es cada día más insuficiente para afrontar la lucha por el progreso y la civilización. Debe ceder su puesto al esfuerzo combinado y coordinado de todos los hombres de trabajo.

Y las leyes han de consagrar nuevos postulados que armonicen con las transformaciones operadas y hagan más eficientes los esfuerzos.

Los principios individualistas, deben ceder paso a las exigencias de la solidaridad, que impone la acción colectiva y la defensa recíproca de los intereses, empezando por la previsión de los daños.

A ello obedece nuestro proyecto. No nos inspiramos en la doctrina socialista, poniendo a cargo del Estado la reparación de los siniestros, sino en los principios de la solidaridad, que aconsejan poner a cargo de los propios interesados, — por intermedio del Estado, — las consecuencias de los siniestros.

IV

Como obra de solidaridad, se empieza por exigir cierto sacrificio aparente del individuo, en beneficio de la colectividad. Pero el peligro o el riesgo amenaza a todos y, por lo mismo, a todos beneficia ese pequeño sacrificio impuesto individualmente: tal es la esencia de la institución que deseamos consagrar en ley. Diríamos, recurriendo a expresiones de M. León Say: "buscamos que los ganaderos pongan en común sus riesgos y se obliguen a compensar, cada uno proporcionalmente a su riesgo, el daño experimentado por aquellos que son alcanzados por la realización del riesgo previsto", lo cual pone en evidencia su carácter de instituto organizado de acuerdo con los principios de la solidaridad.

V

No debe invocarse la situación angustiosa porque atraviesa la ganadería, para detener la consagración del alto e indiscutido principio de previsión que inspire este proyecto de ley. En términos generales y según cálculos muy razonables, todo ganadero, al cabo de un año, recibirá por concepto de indemnización una cantidad que se aproximará a lo que ha entregado en carácter de prima.

Y eso en circunstancias normales, porque cuando alguna anormalidad se produzca y los fríos, las lluvias y las pestes, diezmen los rodeos, entonces, sólo lo que la Caja entregará por concepto de indemnización, podrá evitar la catástrofe.

No importa, pues, una carga para la ganadería, absolutamente injustificada si tal fuera, en los momentos críticos porque atraviesa: es una medida de defensa, reclamada e impuesta por las mismas circunstancias desfavorables en que se debate ansiosa y desesperadamente nuestra industria madre.

VI

Invariablemente, las leyes de previsión, en todas partes han producido en un principio ciertas resistencias, pero cuando se ha estado noblemente inspirado y las leyes han sido científicamente pensadas, la apreciación de sus beneficios materiales y morales, una vez impuestos, ha hecho que en definitiva sean aceptadas y prestigiadas.

En nuestro caso, transformando en ley el pensamiento que concretamos en este proyecto, habrá también un período de adaptación, en el cual más de un rozamiento ha de producirse, pero confiamos en que la buena causa se impondrá rápidamente a todos. Los beneficios contínuos que el seguro reportará al ganadero, hará que la institución se haga más y más simpática y eliminará gradualmente toda resistencia al pago de la prima de seguro.

VII

Hay que ir, pues, con fe y rápidamente a la implantación del seguro obligatorio del ganado vacuno en todo el país.

En Bélgica, Suiza, Francia, Alemania, etcétera, donde la ganadería no representa más que una ínfima parte de su riqueza, tienen hace tiempo implantado el seguro de sus ganados.

Unos, en forma de pequeñas asociaciones mutualistas, con el auxiliar de asociaciones federadas de reaseguros, y otros en forma obligatoria, como en algunas provincias de Bélgica, y en la mayoría de los cantones de Suiza.

¿No es un contrasentido que en el Uruguay, que es un país esencialmente ganadero, y que el 90 o|o de su producción depende de la ganadería, no se haya legislado nada al respecto? Podrá decirse que el problema no es igual aquí que en Europa, donde la población es mucho más intensa y los cuidados por el ganado son mayores. Esto no tiene valor alguno tratándose de seguros. No hay duda que son dos problemas distintos, y el seguro debe encararlos como tales. Allí, las indemnizaciones por pérdidas son mucho mayores y el porcentaje de mortandad es menor, y según las estadísticas de las Cajas de Seguro de Ganado suizas, en un período de doce años, de 1910 a 1922, el porcentaje de mortandad varía de 3 a 3 1|2 o|o anual. En cambio, aquí, las indemnizaciones serán mucho menores y el porcentaje de mortandad mayor, calculándose como una base seria y exacta, un 6 o|o anual.

En cuanto a la forma de encarar el seguro de ganado, podemos decir que cada país debe implantarla buscando sus conveniencias y teniendo en cuenta muchos factores; forma de explotación rural, intensidad de población, estado cultural de ésta, etc.

Aquí, por ejemplo, sería imposible poner en práctica el seguro de ganado por medio de pequeñas asociaciones mutualistas. Estas tienen éxito en los países europeos donde la población es muy intensa y en un circuito pequeño todos se conocen, no se reciben como socios más que a los que les merecen confianza, y todos y cada uno de éstos vigila y controla a los demás.

Otro factor para el éxito de estas pequeñas asociaciones mutualistas es la forma intensiva de la explotación rural, donde forman excepción los granjeros dueños de más de cinco vacas. Aquí en nuestro medio, tenemos precisamente todos los factores en contra para la implantación de esta forma de seguro ganadero: explotación extensiva y poca intensidad de población.

El seguro de ganado obligatorio es la forma que se impone en nuestro país, rodeada naturalmente de todas las garantías de contralor que se determinan en este proyecto, para el pago del seguro e indemnizaciones por pérdidas.

Por el artículo 7.o se determinan las sumas que abonará la Caja a cada propietario, en caso de muerte de ganado y por categorías. Además de estas indemnizaciones, al propietario le quedará el cuero del animal muerto. Y por el artículo 8.o se autoriza al Directorio del Banco de Seguros del Estado para que anualmente, y de acuerdo con las fluctuaciones del valor del ganado, aumente en un 50 o|o estas indemnizaciones, o las disminuya en un 25 o|o.

Creemos que en ningún caso el valor de la indemnización debe pasar del 60 o|o del valor real del animal, pues el seguro no debe ser un negocio, sino una recompensa para que la pérdida no sea total.

VIII

Para que la ganadería aproveche de todas las bondades del seguro, consideramos indispensables. 1.o Hacerlo obligatorio, y 2.o Ponerlo a cargo del Banco de Seguros del Estado. Con la obligatoriedad, evitamos el olvido, la imprevisión o la incomprensión del ganadero. Es una característica esencial: la previsión voluntaria no basta para llenar la alta finalidad que nos proponemos, fuera de que el seguro libremente contratado, en las condiciones convenidas por las partes, no queda excluído por la solución concreta de este problema.

Poniéndolo a cargo del Banco de Seguros del Estado, elegimos el organismo más calificado para el objeto perseguido, a la vez que respetamos el sistema implantado en todo el país, excluyente de la libre concurrencia e impedimos que la operación del seguro se transforme a cargo de compañías privadas, en fuentes de ganancias para los accionistas, eliminando igualmente los peligros de la insolvencia de esas mismas compañías privadas.

IX

Facultamos al Directorio del Banco de Seguros del Estado para determinar anualmente las primas que correspondan a cada categoría de ganado. Toda vez que el Banco tiene ya establecidas las sumas que ha de abonar por animal, según categoría, no le falta otro elemento de juicio para establecer las primas, científicamente, que el porcentaje de mortandad del ganado en cada categoría. Sobre este punto, aunque no hay una estadística exacta, podemos adelantar cifras que, sin temor a equivocarnos, pueden considerarse de tal seriedad que equivalen a la exactitud misma, y pueden servir al Directorio del Banco, como base para fijar las primas en los primeros años. Al principio el Banco debe proceder por tanteos, y calcular las primas más bien algo elevadas como precaución. Con este procedimiento los ganaderos no perderán nada, pues si las utilidades de la Caja aumentan, más rápidamente se liberalizarán las primas y se integrará el fondo de reserva.

En pocos años el Banco irá formando su estadística y entonces tendrá los datos exactos para establecer las primas sobre bases matemáticas.

Hemos tratado de informarnos de cuál sería el porcentaje de mortandad en los ganados del país, en instituciones oficiales y particulares, y en gran cantidad de hacendados serios, que llevan estadísticas particulares en sus estancias. Consultada la Sección de Economía y Estadística Agrícola de la Dirección de Agronomía, nos da los siguientes promedios de mortandad :

Mortandad general, 5.60 o|o; terneros hasta un año, 5.91 o|o; novillos de 1 a 2 años, 5.22 o|o; vacas de más de dos años, 4.17 o|o; novillos, 2.19 o|o.

El Director de la Oficina de Estadística de la Asociación Rural del Uruguay, admite un porcentaje general de mortandad de 5 o|o, refiriéndose a años normales. El distinguido hombre de negocios rurales, don Ernesto Ruette, especialmente preparado en esta materia por su experiencia y dedicación, nos da también el porcentaje de 5 o|o de mortandad general en años normales, y con él coinciden otros muchos competentes hacendados que nos merecen el mismo crédito. Y coinciden también en que la mortandad de los ganados del país, en ningún año —por desastroso que haya sido— ha pasado del 10 o|o. Este porcentaje sólo

puede considerarse como caso de excepción y sólo se habrá registrado muy contadas veces, y habrá coincidido con aquellos años de gran sequía, en que se producen desastres. De modo que con los datos adquiridos con toda seriedad, y resumiendo nuestra opinión, podemos decir que una base sería y muy segura de cálculo de mortandad sería la siguiente y que el Directorio del Banco de Seguros podría tomarla sin peligro de equivocarse:

Categoría A), terneros de 6 meses hasta un año, 6 o|o.

Categoría B), vacunos de 1 hasta 2 años, 9 o|o.

Categoría C), vacas de 2 años en adelante, 7 o|o.

Categoría D), machos vacunos de 2 años en adelante, 2 o|o.

Montandad, general, 6 o|o.

X

En lo que se refiere a uno de los elementos integrantes del seguro — el riesgo — nos interesa recalcar que hacemos la debida diferenciación entre el riesgo objetivo y el subjetivo. Así es como ponemos al ganadero a cubierto de todo riesgo objetivo en la vida del ganado; pero comprendiendo la existencia del riesgo subjetivo, proveniente de la mala fe o culpa grave, lo combatimos y castigamos expresamente con fines morales y en defensa del propio instituto del seguro.

De igual manera establecemos la no indemnización en los casos de pérdida de animales producida por carbunclo microbiano. Es de todos conocido que existen vacunas preventivas completamente eficaces contra dicha enfermedad, y la Caja de Seguro Ganadero no debe de pagar esas pérdidas que solamente pueden producirse, en el momento actual, por desidia o abandono de los mismos interesados.

XI

Nuestro pensamiento ha sido orientado, al proyectar esta iniciativa del Seguro Ganadero obligatorio, por el noble deseo de dar vida a un instituto, totalmente dedicado al beneficio exclusivo de la ganadería. Si algún lema pudiéramos poner como divisa al frente de estas páginas, ese no sería otro que: "Por los ganaderos y para los ganaderos".

Aspiramos, al concretar en ley nuestra idea, que la Caja de Seguros sea formada exclusivamente por los ganaderos, por medio del pago de las primas que irán haciendo gradualmente y sin que ningún factor extraño a ellos, intervenga.

Igualmente pretendemos que todas las ganancias sean destinadas para los ganaderos: sabemos que capitales de alguna importancia que existen sin destino fijo, pueden llegar a despertar la avaricia fiscal, y echarse mano de ellos en algún momento de apremio de nuestras finanzas públicas.

Para evitar tales males, hemos establecido en el proyecto de ley, disposiciones terminantes que lo impidan, las que se encuentran en los artículos 17 y 18, ordenando por el primero que las utilidades que arroje la Caja de Seguro Ganadero se destinarán a liberalizar las condiciones del mismo seguro, excepto en un 50 o|o que se acumula para formar un fondo de reserva, y que una vez integrado en diez millones de pesos el mencionado fondo de reserva, ese 50 o|o de las utilidades será destinado a formar el capital permanente de ayuda y fomento de la industria ganadera.

Consideramos indispensable la institución de este capital de fomento para la ganadería, formado exclusivamente por el aporte de los mismos ganaderos y destinado a ellos, de acuerdo con disposiciones que oportunamente dictará el Poder Legislativo.

Comprendemos la resistencia de los interesados cuando se pretende sacarles por medio del impuesto sumas de dinero, que en definitiva no sabrán en qué han de emplearse; pero esperamos que esa resistencia ha de trocarse en aplauso y buena voluntad, cuando esos capitales por ellos formados han de ser destinados en forma directa y exclusiva a beneficio de la propia industria nacional.

XII

En el proyecto de ley establecemos en forma detallada los sistemas de contralor a que ha de someterse el ejercicio de la ley de seguro, en el doble fundamental aspecto de los pagos de la prima y de la justificación de los desastres.

Hemos considerado que resortes tan fundamentales de la institución deberían estar impuestos en la ley, dando al mismo tiempo a la Caja de Seguro Ganadero la facultad necesaria para establecer por vía administrativa todas aquellas medidas que creyera oportunas para dicho contralor, medidas que el propio ejercicio del seguro le irá dictando y que de tiempo en tiempo y, de acuerdo con características locales irán apareciendo.

Por el artículo 30 se dispone que la Caja no abonará la indemnización en aquellos casos en que el cuero seco del animal no llegue a pesar la cantidad mínima de tres kilogramos; y eso se debe a que habiéndose establecido el seguro, solamente para los animales mayores de seis meses, era necesario imponer una medida de carácter general, para determinar en qué casos los animales habrían llegado a esa mínima edad asegurable.

Datos generales de elementos entendidos, nos han servido de base para establecer esa limitación, que creemas necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la ley.

XIII

El ejercicio de la presente ley, traerá como consecuencia inmediata la formación del censo ganadero en todo el país. Fuera trabajo ocioso recalcar aquí, toda la importancia que para la riqueza y la economía nacional aportará la formación de ese censo, tantas veces reclamado en todo los momentos y que hasta el presente no ha sido posible obtener—al menos en una forma matemáticamente exacta, —por naturales dificultades que a todos se nos alcanza.

La Caja de Seguro Ganadero podrá saber, en forma oficial y completa, a cuánto asciende en determinado momento el número de nuestra ganadería, y no solamente en una forma global, sino también de manera distribuída en las distintas categorías de ganados, establecidas en el presente proyecto de ley.

Los organismos oficiales podrán entonces, con total conocimiento de causa, tomar y proyectar aquellas medidas necesarias para la industria y que el propio movimiento del censo vaya aconsejando en el transcurso de los años.

XIV

Como valioso aporte explicativo del conjunto de la presente ley, ofrecemos al conocimiento de la Honorable Cámara un cuadro detallado, en que se determina, de acuerdo con el censo ganadero aproximado del año 1924, las cantidades de ganado de cada categoría, las indemnizaciones individuales establecidas en el proyecto de ley, el porcentaje de mortandad para cada categoría, la mortandad anual en cifras globales y las sumas que deberá abonar anualmente, por concepto de indemnización, la Caja de Seguro Ganadero.

CATEGORIAS	Censo 1924	Indemnizaciones que pagará la Caja	Porcentaje de mortandad	Mortandad anual	Suma que pagará la Caja
A) Terneros de 6 meses hasta un año .	$ 1.539.173	$ 3 —	6 %	92.350	$ 277.050
B) Vacunos de uno a dos años	" 1.347.871	" 6 —	9 "	121.308	" 727.848
C) Vacas de 2 años en adelante	" 3.740.340	" 9 —	7 "	261.824	" 2.356 416
D) Vacunos machos de dos años en adelante	" 1.804.229	" 14 —	2 "	36.035	" 505.190
	$ 8.431.613	" —	6 "	511.567	" 3.866.504

La simple lectura de las cifras establecidas en el cuadro que antecede, dará la más clara idea de la magnitud del problema que pretendemos resolver en la ley, como de la fundamental importancia que éste tiene para los vitales intereses de la industria ganadera y del país.

XV

Al presentar a la consideración de la Honorable Cámara el proyecto de ley sobre seguro obligatorio del ganado vacuno, dejamos cumplido el primer paso en la importantísima obra de legislación en que estamos empeñados y que no es otra que la de establecer por medio de leyes sucesivas, en nuestro país, el "Instituto Nacional del Seguro Rural".

Consideramos que ha llegado el momento de abordar ese magno problema de la previsión de los riesgos, en las dos grandes industrias rurales, en que el país asienta a su riqueza y, por lo tanto, iremos presentando a la estudiosa consideración de nuestros colegas los nuevos proyectos de ley sobre el "Seguro obligatorio del ganado lanar" y el "Seguro obligatorio agrícola", que han de ser, de acuerdo con nuestras pretensiones, los tres grandes puntos sobre los cuales se asentará el Instituto Nacional del Seguro Rural.

Para ello estamos trabajando con todo empeño, recogiendo en los organismos capacitados el cúmulo de datos e informaciones necesarias, para encarar la solución de tan complicado problema de previsión.

Queremos con esa obra legislativa, cumplir con el deber que nos impusimos al aceptar las bancas en la Cámara de Diputados con que nuestros hombres de labor de los Departamentos de San José y Rocha nos honraron, al elegirnos como sus representantes en esa alta rama de los Poderes Públicos.

Electos por la campaña, dedicaremos a ella nuestros mejores esfuerzos, en el noble entendido de que con tal conducta servimos la más digna de las causas que deben defenderse en nuestro país, a la que

todo hombre público debe prestar preferente atención y que no es otra que el apoyo material y moral que debe otorgarse a las grandes fuerzas productoras de la riqueza nacional.

Montevideo, Octubre de 1927.

Alberto Arocena, Representante por San José. — Enrique Sánchez Varela, Representante por San José.—Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha."

—A la Comisión de Ganadería.

"El señor Representante doctor Ernesto A. Bauzá, presenta lo siguiente:

Montevideo, Octubre 14 de 1927.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Alfredo García Morales.

Señor Presidente:

El año entrante se conmemorará el 1.er centenario del natalicio de Carlos Tellier, el ilustre sabio francés a quien con toda justicia se ha dado en llamar el "Padre del frío"; esta simple enunciación me eximiría de abundar en mayores razonamientos acerca de la justificación del proyecto de ley adjunto, ya que el Uruguay, por su carácter de país esencialmente ganadero, el de mayor densidad de población animal frente a su población humana, situación de la cual deriva su carácter de país eminentemente exportador de carnes y derivados, ha aprovechado de las magníficas conquistas que en el terreno comercial ha sido posible alcanzar gracias a los descubrimientos del ilustre sabio francés.

El mundo todo debe a Carlos Tellier gratitud eterna, ya que podríamos decir que la industria de la conservación de los productos alterables por el frío, al par que hacer posible transacciones entre países harto distantes, ha valorizado producciones que sin ayuda de aquélla jamás habrían podido alcanzar en el mercado internacional el valor alcanzado en los últimos 25 años; se diría mismo, que gracias a la industria del frío, una nueva hermandad se ha creado entre las naciones del Universo, que sólo con su ayuda es posible estabilizar el valor de producciones naturales que sin la intervención de aquélla, gravitando una superproducción enorme sobre las exigencias de ios mercados locales, el crak de las cotizaciones sería inevitable. Y a estos hechos cuya trascendencia no puede escapar al criterio menos analizador, hay que sumar los que derivan del rol altamente benéfico que el frío, juega en la vida de los pueblos: la higiene pública, la sanidad pública la terapéutica médica, la dietícia alimenticia, la vida cuotidiana, etc., hallan en los frutos de la industria del frío, ayuda poderosa para llenar sus más amplios roles y es por ello que, en no importa que esfera de la actividad de los pueblos, el frío juega un rol tan directo y preponderante.

Las carnes y las frutas, la leche, la manteca y los huevos, la producción granjera, las flores, etc., aprovechan de la industria del frío para su conservación y desarrollo, siendo este proyecto aún mayor y más directo tratándose de un país que, como el Uruguay asienta su prosperidad sobre industrias que se benefician directamente de la ciencia a la cual el ilustre sabio Carlos Tellier consagró todos sus esfuerzos.

Por otra parte, señor Presidente, son conocidas las vicisitudes económicas que en vida pasó el "Padre del frío", las que hallaron siempre al pueblo uruguayo, noble y agradecido, dispuesto a aportar su óbolo para hacer más llevadera la vida de aquel infatigable obrero de la ciencia, entendiendo, en consecuencia, que, en momentos en que la gran nación francesa se apresta a rendir un justiciero homenaje a su hijo esclarecido, perpetuando su imagen en el mármol y el bronce, la contribución del Uruguay, a la erección de dicho monumento no puede estar más justificada. Será ella la expresión de nuestro íntimo reconocimiento para quien, como Carlos Tellier, ha contribuído en la manera más sensible y directa, a la conquista de nuestra independencia económica.

Es en mérito de estas razones, que someto a consideración de la Honorable Cámara el adjunto proyecto de ley estableciendo la contribución del Uruguay a la erección del monumento a Carlos Tellier a levantarse en París el año entrante.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de 25.000 francos o su equivalente en moneda nacional c|l, como contribución del Uruguay a la erección del monumento a Carlos Tellier, "Padre del frío" a levantarse en Francia en ocasión de conmemorarse el 1.er centenario de su nacimiento (1828-1928).

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Representantes Barrios Amorín, Oficialdegui, Bonnet, Pérez (don Ernesto F.) y Pesce, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 7 del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Directos, Administraciones de Rentas de 1.a categoría (B), Administradores de Rentas de 2.a categoría en la siguiente forma:

Vigente

Nueve Administradores de Rentas de 1.a categoría (B), Paysandú, Soriano Salto, Florida, Durazno, Minas, Tacuarembó, Cerro Largo y San José:

Nueve Administradores a $ 2.880 cada uno, $ 25.920.

Nueve Oficiales 1.os a $ 1.680 cada uno, $ 15.120.

Doce Oficiales 2.os a $ 1.080 cada uno, $ 12.960.

Once Auxiliares 1.os a $ 960 cada uno, $ 10.560.

Diecisiete Auxiliares 2.os a $ 840 cada uno, $ 14.280.

Ocho Auxiliares 3.os a $ 600 cada uno, $ 4.800.

Nueve Porteros a $ 600 cada uno, pesos 5.400.

Proyectado

Diez Administraciones de Rentas de 1.a categoría (B). Paysandú, Soriano, Salto, Florida, Durazno, Minas, Tacuarembó, Cerro Largo, San José y Rocha:

Diez Administradores a $ 2.880 cada uno, $ 28.800.

Diez Oficiales 1.os a $ 1.680 cada uno, $ 16.800.

Trece Oficiales 2.os a $ 1.080 cada uno, $ 14.040.

Doce Auxiliares 1.os a $ 960 cada uno, $ 11.520.

Dieciocho Auxiliares 2.os a $ 840 cada uno, $ 15.120.

Ocho Auxiliares 3.os a $ 600 cada uno, $ 4.800.

Diez Porteros a $ 600 cada uno, pesos 6.000.

Vigente

Siete Administraciones de Rentas de 2.a categoría: Artigas, Flores, Maldonado, Rocha, Río Negro, Rivera y Treinta y Tres:

Siete Administradores a $ 2.640 cada uno, $ 18.480.

7 Oficiales 1.os a $ 1.440 cada uno, $ 10.080.

Siete Oficiales 2.os a $ 960 cada uno, $ 6.720.

Siete Auxiliares 1.os a $ 900 cada uno, $ 6.300.

Doce Auxiliares 2.os a $ 600 cada uno, $ 7.200.

Siete Porteros a $ 600 cada uno, pesos 4.200.

Proyectado

Seis Administraciones de Rentas de 2.a categoría: Artigas, Flores, Maldonado, Río Negro, Rivera y Treinta y Tres:

Seis Administradores a $ 2.640 cada uno, $ 15.840.

Seis Oficiales 1.os a $ 1.440 cada uno, $ 8.640.

Seis Oficiales 2.os a $ 960 cada uno, $ 5.760.

Seis Auxiliares 1.os a $ 900 cada uno, $ 5.400.

Once Auxiliares 2.os a $ 600 cada uno, $ 6.600.

Seis Porteros a $ 600 cada uno, pesos 3.600.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 15 de 1927.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que presentamos a la consideración de Vuestra Honorabilidad tiende a elevar de categoría a la Administración de Rentas del Departamento de Rocha. Nuestro proyecto es absolutamente procedente, dada la jerarquía económica y administrativa de aquel Departamento y la propia importancia de la oficina pública motivo de esta iniciativa. Sólo una injusticia más, tan frecuentes en lo que se refiere a la consideración de los Poderes Públicos hacia Rocha, ha podido mantener hasta ahora catalogada entre los de segunda categoría a su Administrción de Rentsas.

El estudio comprativo, fácil de hacer a través de los datos que a título de información exponemos de inmediato, revela a las claras que la Administración de Rentas de Rocha es, en importancia, superior en algo a más de una de las de primera categoría y marcadamente superior, sin posibilidad de parangón alguno, a las de segunda categoría.

Monto de las recaudaciones de las Administraciones de Rentas de Rocha, Minas y Cerro Largo durante el ejercicio 1925-1926

RUBROS	Rocha	Cerro Largo	Minas
Contribución urbana	$ 27.110 19	$ 19.177 56	$ 41.105 54
Contribución rural	” 99.580 68	” 117.455 —	” 137.390 32
Patente de Giro	” 29.152 75	” 29.601 26	” 45.771 08
Impuesto al Ausentismo	” 3.110 20	” 3.763 75	” 302 32
Impuesto General Municipal	” 21.760 46	” 12.610 01	” 28.043 51
Años anteriores, urbanos	” 1.291 58	” 1.905 94	” 143 80
Idem rurales	” 9.748 15	” 5.540 33	” 6.653 57
Profilaxis de la Sífilis	” 8.711 87	” 9.253 19	” 6.325 37
Pesas y Medidas	” 2.810 58	” 2.643 89	” 3.949 53
Recargos a la contribución urbana	” 687 04	” 749 39	—
Idem rurales	” 4.027 76	” 2.700 72	—
Papel Sellado	” 23.267 05	” 18.504 10	” 26.181 25
Cambio y Sellos	” 39 40	” 26 40	” 46 45
Timbres	” 10.871 63	” 7.257 93	” 7.437 10
Timbres patentes	” 1.952 —	” 1.469 95	” 2.341 95
Estampillas del Registro del E. Civil	” 599 75	” 211 75	” 670 25
Idem Universitarias	” 6.169 21	” 6.731 55	” 6.018 58
Idem M. Judicial	” 112 50	” 63 15	” 156 75
Idem M. Militar	” 7 —	” 14 25	” 6 25
Idem Matrimonio	” 359 50	” 184 50	” 300 —
Idem Pensiones a la Vejez	” 2.755 20	” 1.885 60	” 3.825 —
Libretas ídem	” 21 48	” 9 60	” 27 60
Certificados rurales	” 763 —	” 445 —	” 828 50
Sobretasa territorial	” 5.281 73	” 10.357 27	” 5.847 28
Recargos ídem	” 179 72	” 387 72	” 60 48
Impuestos de Herencias Ocasional	” 27.817 09	” 30.562 32	” 40.542 19
Multas ídem	” 261 05	” 211 51	” 227 55
Perros rurales	” 4.697 —	” 4.037 —	” 6.714 —
Perros urbanos	” 438 —	” 22 —	—
Multas por ídem	” 342 —	” 257 —	” 641 —
Regulación de Honorarios Ocasional	” 406 —	” 389 03	” 3.662 05
Avisos matrimoniales	” 18 10	” 24 40	” 16 —
Multas y Recargos Patentes de Giro	” 1.945 14	” 1.144 50	—
Recargo Municipal	” —	” 2 80	—
Proveedurías, Oficinas Actuarias	” 6.921 25	” 4.327 67	” 6.995 28
Interés de Herencias	” —	” 765 94	—
Multas Represión del Alcoholismo Ocacional	” —	” 10 —	” 680 —
Artículo 16, inciso A). Ley Retiro Policial	” 719 50	” 479 70	” 1.109 90
Herencias 1910	” —	” 118 —	” 71 75
Estampillas Retiro Policial	” 100 80	” 62 85	—
Impuesto Previsión Social	” 6.468 06	” 7.071 92	” 6.570 22
Artículo de Contribución	” 374 35	—	—
1 o|o de contribución	” 3.795 39	—	—
25 o|o Adicional Municipal	” 832 79	—	” 4.244 23
Pesas y Medidas	” 11 69	—	—
Impuesto de Saneamiento	” 32.450 53	—	—
Años anteriores sobretasa	” 545 87	—	—
Multas y Pensiones a la Vejez	” 10 —	—	—
Multas a Herencias, 1922	” 266 21	—	—
Fincas R. ocupadas por comercio	” 58 51	—	—
Multas Cont. Arrend.	” —	—	” 30 —
Multas Cont.	” —	—	” 2 60
Zona Inf. río Cebollatí	” 7.000 —	—	—
2 o|o camino nacional al Chuy	” 25.000 —	—	—
Sumas totales	$ 381.444 05	$ 302.437 62	$ 395.162 43

CATEGORIAS

Minas y Cerro Largo, de primera; Rocha, segunda

Movimientos de Patentes de Giro y capitales empleados en nuestra República

	Cantidad de Patentes	Capital
Minas (1.a categoría)	1:245	$ 2:534.395 80
San José, ídem	1.307	” 2:779.000 —
Canelones, ídem	3.607	” 3:307.820 —
Durazno, ídem	1.151	” 2:339.800 —
Flores (2.a categoría)	423	” 817.600 —
Rivera, ídem	772	” 1:188.500 —
Tacuarembó (1.a categoría)	1:003	” 1:890.400 —
Soriano, ídem	1:392	” 2:841.966 —
Treinta y Tres (2.a categoría)	643	” 1:085.200 —
Maldonado, ídem	943	” 1:025.920 —
Florida (1.a categoría)	1:404	” 1:489.500 —
Cerro Largo, ídem	844	” 1:566.200 —
Río Negro (2.a categoría)	411	” 788.600 —
Artigas, ídem	530	” 906.671 —
Colonia (1.a categoría)	1.616	” 3:614.699 50
Paysandú, ídem	1.291	” 1:983.285 —
Rocha (2.a categoría)	1.029	” 1:859.475 —

Recaudación realizada por la Administración de Rentas de Rocha durante los tres últimos ejercicios y por la que podrá apreciarse el aumento considerable obtenido sobre todo en el próximamente vencido, con relación a los dos anteriores:

Ejercicio 1924-1925, $ 309.524.77.
Ejercicio 1925-1926, $ 345.444.05.
Ejercicio 1926-1927, $ 380.081.70.
Más sobre ejercicio 1924-1925, pesos 70.556.93.
Más sobre ejercicio 1925-1926, pesos 34.637.65.

Durante el ejercicio 1924-1925 se hizo efectivo el cobro de $ 25.139.71, proveniente del impuesto creado por las autoridades municipales del Departamento, destinado a la construcción del hospital, cuyo cobro fué por el exclusivo año 1925, no entrando a formar parte de la renta total percibida en el último ejercicio.

Si bien es cierto que en el ejercicio 1926-1927 se recaudaron $ 21.782.05 por concepto del impuesto de 2 o|o destinado a la construcción del camino al Chuy y 0.015 y 0.030 para la construcción del puente sobre el río Cebollatí, no se cobró la suma de $ 25.139.71 que se hizo efectiva en el ejercicio 1924-1925, destinada, como se ha dicho, a la construcción del hospital.

Tratándose, pues, de que en el año 1925 aumentaron sus rentas la contribución de un impuesto ocasional, que no ha influído para nada en la diferencia obtenida en más en el ejercicio 1926-1927, se llega fácilmente a la comprobación de que el aumento de la renta se debe a la contribución de todos los impuestos que tienen carácter permanente.

Los datos suministrados prestigian incuestionablemente a nuestra iniciativa. Innecesario nos parece extendernos en otras consideraciones que gustosos expondremos cuando llegue la oportunidad de considerar este proyecto.

Montevideo, Octubre 14 de 1927.

Javier Barrios Amorín. — Miguel Oficialdegui. — Julio E. Bonnet. — Ernesto F. Pérez. — Alejandro Emilio Pesce."

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Representantes Labat, Algorta, Bonnet, Gallinal y Puyol presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Ana y Enriqueta Viana una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos anuales, como bisnietas del primer Administrador de Correos de Montevideo, don Melchor de Viana.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 14 de 1927.

Juan Labat. — Juan Vicente Algorta. — Julio E. Bonnet. — Gustavo Gallinal. — Andrés F. Puyol.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mueve a los firmantes el deseo de hacer justicia poniendo a estas descendientes de don Melchor de Viana, hoy en situación económica muy precaria, en condiciones de atender, por lo menos, a las más urgentes necesidades de la vida.

Las señoritas de Viana, que eran tres, tenían como medios de vida la remuneración que como Jefe de una sucursal de correos tenía una de ellas, fallecida hace siete meses. Desaparecida ésta, el Consejo de Correos y Telégrafos designó a una de las que sobrevivían para continuar al frente de aquella sucursal de correos, pe-

ro en forma transitoria y limitada a un plazo que terminará el 31 del actual.

Es realmente doloroso constatar la injusticia que encierra el hecho de que, quien tan directa e íntimamente está vinculado a la institución postal, no pueda encontrar, ni siquiera en esa institución, el apoyo para poder afrontar en la vejez, con dignidad y decoro las exigencias de la vida.

Don Melchor de Viana fué designado en 1772 Administrador Municipal de la Renta de Correos de mar y tierra en Montevideo.

Con documentos a la vista hemos podido comprobar tanto la designación del señor don Melchor de Viana, como la calidad de descendientes directos, de las señoritas Ana y Enriqueta Viana.

El Consejo de Correos y Telégrafos, siguiendo un plan de organización, ha resuelto suprimir la sucursal de correos que beneficiaban las señoritas de Viana, y no pudiéndose evitar las consecuencias de esa resolución y careciendo ellas de derecho legal alguno, quedarán, al finalizar el plazo, sin recurso de ninguna especie.

Esta situación es realmente injusta, pues mientras la institución postal se desarrolla prósperamente, los descendientes del primer Administrador que organizó y dió forma a esta institución en Montevideo, carecen de lo más indispensable para vivir.

Corrigiendo esta injusticia sometemos a Vuestra Honorabilidad este proyecto de ley, esperando se digne darle su aprobación.

Juan Vicente Algorta. — Juan Labat. — Andrés F. Puyol. — Julio E. Bonnet. — Gustavo Gallinal."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores Representantes don L. Enrique Andreoli y don Ovidio Fernández Ríos presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la cantidad de $ 20.100 para pago de sueldos y jornales del personal dependiente de la Comisión del Palacio Legislativo, desde el 15 de Julio al 13 de Octubre del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

L. Enrique Andreoli. — Ovidio Fernández Ríos, Representantes por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

La Mesa debe dar cuenta a la Cámara que el señor Representante Andreoli ha solicitado hacer uso de la palabra después de terminada la sesión.

5

Se va a dar cuenta de un pedido de pronto despacho.

(Se da del siguiente):

"El señor Representante don Simón B. Amigñetti ruega a la Presidencia quiera exhortar a la Comisión de Instrucción Pública para que informe a la brevedad posible el proyecto de ley que dispone la reimpresión de las obras del profesor Arechavaleta."

—Se exhorta a la Comisión de Instrucción Pública el pronto despacho de este asunto.

6

Antes de entrar al orden del día, la Mesa desea solicitar una autorización de la Honorable Cámara. Ha fallecido un empleado de la casa, el señor Pablo Rodríguez, que desempeñaba el cargo de Ujier, contando con dieciséis años de servicios. Este funcionario deja una familia numerosa, y siendo la pensión que le corresponde muy exigua, la Mesa considera, siguiendo decisiones tomadas en casos análogos, que podría concederse un pequeño subsidio a la familia de este empleado.

(Apoyados).

—Propone, en consecuencia, que se le autorice a entregar a la familia del señor Pablo Rodríguez una cantidad equivalente a tres meses del sueldo que percibía, que es una suma que oscila alrededor de doscientos cuarenta pesos.

(Apoyados).

—Someto a consideración de la Cámara esta proposición.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta).**

7

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Entre los asuntos de que se ha dado cuenta figura un pedido para que se requieran del Ministerio de Instrucción Pública informes respecto a la demora en autorizarse la construcción y reparación de los edificios escolares en campaña.

Es sabido, señor Presidente, que hace más de un año el Parlamento votó recursos especiales consistentes en siete millones de pesos para la construcción urgente de edificios escolares. Ha transcurrido ya el tiempo que he expresado, y hasta ahora no se ha hecho nada.

Las escuelas del interior de la República están en un estado tal de deterioro que reclaman que urgentemente los Poderes Públicos se interesen por las reparaciones y construcciones de los edificios en que funcionan.

Yo recuerdo que el doctor Acevedo todos los días venía al Parlamento a requerir la rápida sanción de esta ley que arbitraba recursos para ese fin; la Cámara sesionaba hasta altas horas de la noche; y, sin embargo, el tiempo transcurre después de haberse solicitado esos recursos y a los Departamentos de campaña no se les asigna la partida correspondiente para la reparación y construcción de edificios que digan un poco más de nuestro progreso en materia de instrucción pública.

Era lo que quería manifestar.

8

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de otro asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El señor Representante don Eugenio Gómez solicita de la Mesa recomiende a la Comisión de Trabajo y Previsión Social el pronto despacho del proyecto de ley de seguros sobre accidentes de trabajo."

—Se exhorta a la Comisión de Trabajo y Previsión Social al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Representante Gómez (don Eugenio).

9

Se entra al orden del día con la discusión del proyecto sobre construcción de un hospital en Melo y, especialmente, con la moción previa formulada por el señor Representante Solares sobre pase a Comisión y varias otras mociones presentadas por distintos señores Representantes.

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Coronel — Deseo manifestar, señor Presidente, que en Cámara se han demostrado de manera concluyente las razones que existen para que se de preferencia al hospital de Melo y al de Artigas.

El señor Representante Andreoli expresó que el hospital de Melo se encuentra en malísimas condiciones; que es indispensable aportar los recursos necesarios para realizar cuanto antes las obras de ampliación proyectadas y ya aprobadas por el Consejo de la Asistencia Pública.

El señor Representante Ibarlucea demostró que el hospital de Artigas no es un hospital, ni cosa parecida. Desde 1893, hace ya treinta y cuatro años, jamás la Asistencia Pública realizó ninguna obra de mejoramiento en esta casa.

Bien: la moción del señor Representante Solares obligaría a enviar a Comisión todas las mociones presentadas en Cámara y que alcanzan alrededor de un millón cien mil pesos de gastos.

Creo que sería conveniente ir realizando estas obras por partes; realizar el bien donde sean demostradas en forma más concluyente las necesidades señaladas, y los casos de los hospitales de Melo y Artigas son de esos que realmente convencen de una manera absoluta. Por eso, me parecería que podríamos votar la moción del señor Representante Andreoli modificada por el señor Representante Pérez o por el señor Representante Argencio, y la proposición del señor Representante Ibarlucea, pasando las demás proposiciones a estudio de la Comisión de Obras Públicas, señalándole un plazo de veinte días, como se indicó, para que estudie la cuestión y presente el proyecto de reformas.

(¡Muy bien!)

He terminado.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Solares — Cuando ayer, señor Presidente, se suspendió este debate para dar lugar a que se trataran algunas mociones de urgencia, yo estaba demostrando las razones, — a mi juicio, — inconsistentes, de los que quieren privilegios o excepciones con respecto a algunas mociones que han presentado. Yo establecí ayer que para ser justos debemos aplicar a casos iguales un procedimiento igual.

Se ha demostrado en Cámara hasta el cansancio que las necesidades hospitalarias no son solamente de Melo y de Artigas. Yo me estaba refiriendo, precisamente, cuando se suspendió el debate, a la situación, reiteradamente repetida en Cámara, del hospital de la ciudad de Carmelo.

Creo que no hay ningún argumento que pueda contestarse victoriosamente para establecer distingos entre las necesidades de Artigas, Melo y Carmelo; y para ser lógicos y justos, deberíamos también agregar a las dos preferencias de los estimados colegas, esta, por ejemplo, de la ciudad de Carmelo. En el mismo caso hay una serie de salas de auxilio y hospitales en el país.

Los señores Representantes Barrios Amorín, Seuánez Olivera y otros, han puntualizado en forma concluyente las necesidades de sus Departamentos. En Colonia hay otro caso que convence en forma absoluta. Me refiero a la población de Juan Lacaze.

Hace un par de meses, casi más de la mitad de los miembros de esta Cámara, hicimos una visita a esa localidad fabril, y pudimos contemplar el espectáculo desgraciado, miserable, de las viviendas obreras en ese centro de población; localidad esencialmente fabril, compuesta quizá de unos tres mil obreros entre las distintas fábricas que están funcionando.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—Pasa este caso realmente sorprendente: hay un gran hospital, un hospital de cuatro pabellones que contrasta, dada su magnitud arquitectónica, con el medio miserable en que vive esa gente; y por datos que tengo, la Asistencia Pública no tiene ocho, diez o quince mil pe-

sos para poner en funcionamiento ese hospital.

(Interrupción del señor Representante Coronel).

—Por eso, yo estaba relatando que en orden de preferencias, de mociones de urgencia, vamos a tener muchos casos iguales; el caso de Juan Lacaze y de Carmelo para mí tienen exactamente el mismo grado de importancia, si no más, que los de Melo y Antigas.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Solares — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Era para decirle que en el caso de Juan Lacaze creo que se impondría votar el proyecto de hospital presentado por la delegación comunista, porque resulta este caso sorprendente: en Juan Lacaze se dice que Salvo donó el hospital a la Asistencia Pública y en la Asistencia se nos informó que no existe semejante donación.

Nada más.

Señor Solares — De manera que ha quedado demostrado, señor Presidente, que con respecto a Juan Lacaze, si hay alguna localidad en el país que necesita un hospital, es precisamente ésta. El medio sanitario e higiénico es de lo más deficiente. Es una población esencialmente obrera, y la miseria, como alguién dijo con gran razón, es la sembradora de enfermedades, y éstas en los pobres casi nunca son un mal aislado, porque es sabido que en el estado de hacinamiento en que viven los pobres y en el estado fisiológico inherente a la pobreza, se propagan más fácilmente los contagios de enfermedades.

Se ha afirmado que la propagación de la tuberculosis es una cuestión de vivienda, y precisamente allí la vivienda es miserable y el estado sanitario también. La tuberculosis, la fiebre tifoidea y otras enfermedades infecto-contagiosas anualmente hacen estragos en esta población. Queda, entonces, puntualizado en forma llevantable el derecho de esa población a exigir de los Poderes Públicos que le construyan o habiliten un hospital.

En este orden de ideas, señor Presidente, creo que las exigencias del país van a ser muchas. Para ser justos tendríamos que votar la construcción de hospitales para Juan Lacaze, Artigas, Carmelo, Lazcano, Rivera...

Señor Mendiondo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Solares — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Mendiondo — Yo creo que el Hospital de Carmelo como los de Juan Lacaze y Rosario, necesita reparaciones; pero, además de lo que ha expuesto el señor Representante Solares, yo debo recordar el caso de la localidad de Nueva Palmira.

En esa localidad el señor Pedro Illescas hizo donación, hace algún tiempo, de una manzana para construir en ella la sala de primeros auxilios. Además de la donación del señor Illescas hay una donación de mil quinientos pesos con ese mismo fin. Se han hecho pedidos reiterados por una sociedad establecida en Nueva Palmira, a la Asistencia Pública Nacional, desde hace mucho tiempo, y no ha habido posibilidad señor Presidente, de contar con el concurso de la Asistencia Pública, a pesar de que ella acordó, no hace mucho tiempo, la construcción de Salas de P. Auxilios en localidades, que, como decía ayer, no tienen la importancia de Nueva Palmira, como lo son: Minas de Corrales y Pirarajá, donde se han establecido salas de primeros auxilios.

De manera que, estando de acuerdo en lo fundamental con el señor Representante Solares, hago moción para que se incluya la construcción de la sala de primeros auxilios que necesita Nueva Palmira.

Muchas gracias.

Señor Buranelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Solares — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Buranelli — Me parecería que la manera de hacer coincidir las distintas aspiraciones expuestas con el deseo de hacer obra práctica en este caso por la Cámara, sería que se fuesen votando todas las mociones por su orden, empezando por la relativa al Hospital de Melo, y así sucesivamente todas las demás mociones. De esta manera haríamos obra práctica y terminaríamos de una vez con este asunto que realmente nos está llevando mucho tiempo.

Señor Solares — Continúo, señor Presidente.

El caso de Nueva Palmira a que hacía referencia el señor Representante Mendiondo, y que ya fué reiteradamente destacado en esta Cámara, es el de una localidad que está a una enorme distancia de Montevideo, a cuatrocientos kilómetros y pico, sin ningún medio de comunicación fluvial ni terrestre, sin carretera, ni ferrocarril, que necesita en forma imperiosa e impostergable la instalación de un hospital o sala de auxilios. Esta es otra de las grandes necesidades del país.

Pues bien, señor Presidente: yo creo que lo único justo, lo único juicioso, es que la Cámara pase todas estas iniciativas, todas estas mociones en la forma condicionada que yo, modestamente, he propuesto; condicionadas a un plazo perentorio de veinte días, para que la Comisión traiga aquí al debate un gran plan de edificación de obras hospitalarias para el interior del país.

(Apoyados).

—Iremos al seno de la Comisión a bregar todos con el mismo ardor combativo con que bregamos en Cámara, a pedir para cada uno de nuestros Departamentos, que se llenen las necesidades hospitalarias que sean del caso. Creo que es la única forma de hacer obra práctica y justa.

Por lo demás, en esto de votar preferencias por grados de urgencia, la Cámara no está habilitada para hacerlo. Estará habilitada frente a media docena de casos concretos y nada más.

En cuanto a que de algunos hospitales ya se han hecho estudios, creo que a este respecto la Cámara no está habilitada a pronunciarse sin antes oir a la Asistencia Pública, para saber sobre qué hospitales la Asistencia Pública tiene esos estudios hechos. Una vez que se oiga a la Asistencia Pública, podremos ir al seno de la Comisión de Obras Públicas integrada con dos miembros de la de Salud Pública, a preguntarle a la Comisión; y ésta nos traerá aquí a nosotros las obras proyectadas, de acuerdo con lo que se ha dicho en Cámara y con la propia opinión del Consejo de la Asistencia Pública.

En este orden de ideas, señor Presidente, reiterando las manifestaciones que hice al principio, repito, que creo que la única moción justa, y juiciosa, es la de que todas estas iniciativas pasen a la Comisión que ha de estudiarlas para que, dentro de un plazo perentorio de veinte días, nos traiga un plan de obras hospitalarias, para nuestra campaña.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Me parece que después de las manifestaciones que ha hecho el señor Representante Solares, la conclusión lógica sería la de reconocer que esas obras, a las cuales él se refería, así como otras obras, son verdaderamente impostergables. Habría que concluir en que es indispensable que la Cámara vote de inmediato la realización de esas obras.

El señor Representante Solares ha demostrado que en la población de Juan Lacaze hay una necesidad tan perentoria de instalar en forma el hospital, concluído ya, que no puedo concebir cómo después de eso admite que todas estas mociones deben pasar a Comisión y esperar a que la Asistencia Pública diga si son o no necesarias.

Yo le preguntaría al señor Representante Solares si cree que la Asistencia Pública puede decir que una sola de las obras de que se ha hablado aquí, de las salas de primeros auxilios, para cuya creación se ha pedido el destino de determinadas cantidades, que uno solo de los hospitales, cuya construcción se ha querido establecer por ley, sea innecesario. La Asistencia Pública, irremediablemente, tendrá que decir que esas obras son necesarias; que no las ha realizado, porque no ha tenido recursos para ello; y la Asistencia Pública, estoy seguro, señor Presidente, será la primera en celebrar que la Cámara destine o vote cantidades con las cuales esas obras puedan llevarse a la práctica.

El señor Representante Solares citaba algunas localidades donde no podría, en su concepto, esperarse por más tiempo la realización de esas obras. Como esas que él citó, está la localidad a que yo me refería en sesiones anteriores: la localidad de Paso de los Toros, con una población numerosa, con un núcleo grande de obreros, sobre todo en estos momentos en que se construye allí, como es sabido, una obra muy importante, y por esta causa se producen accidentes a cada paso, siéndole indispensable, por tanto, una sala de auxilios, la cual ya ha sido votada, y está establecido en el presupuesto la creación de esa sala de auxilios.

De manera que lo que habría que hacer de inmediato, lo único razonable, sería que la Cámara empezara a votar todas las mociones que se han propuesto. Es posible que alguna no contara con los votos necesarios para su aprobación inmediata.

Entonces, estarían los señores Representantes en condiciones de proponerlas por medio de proyectos de ley. Seguramente habría, entonces, unos cuantos proyectos en el mismo sentido y la Comisión se encargaría de inmediato de considerarlos y aconsejaría a la Cámara que fueran aprobados o no; pero, entretanto, habríamos obtenido el resultado halagüeño de que la Cámara hubiera votado determinadas cantidades para la realización de muchas obras que—en mi concepto — son verdaderamente indispensables.

Así es que manifiesto, señor Presidente, que—para mí—lo único razonable, lo único lógico, sería que de inmediato la Cámara, después de la discusión que ha tenido, creo que en seis u ocho sesiones, entrara a votar todas las mociones que se han presentado, que realmente tienen un carácter de urgencia impostergable.

Es lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Macedo.

Señor Macedo — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Al hacer uso de la palabra no voy a pretender convencer a nadie en este debate, sino que con él puede ser que llegue a aprender algo.

Me parece, señor Presidente, que este debate, prolongado como ha sido, si llegara a resolverse en la forma por algunos señores Representantes propuesta, se sentaría un mal precedente en el mismo seno de la Cámara, porque sería el medio de interrumpir el andamiento de todo proyecto cuando, en el momento de ser votado, se acoplen a él distintos proyectos, como ha sucedido en este caso.

El proyecto presentado por el señor Representante Andreoli, sobre ampliación del hospital de Melo, ha sido informado, es conocido de toda la Cámara, y además ha tenido la virtud de ser informado por la Asistencia Pública en forma afirmativa, y me refiero a la Asistencia Pública porque se ha invocado la falta de informes de esa institución como una causa para no aceptarse los demás artículos aditivos propuestos. Pero vamos por orden, señor Presidente.

Un proyecto en estas condiciones, discutido, informado con el asentimiento de la Asistencia Pública, no puede, a mi juicio, en manera alguna, desviar su curso por la circunstancia de haber recordado los demás Representantes que en sus Departamentos existe la misma necesidad que en el Departamento de Cerro Largo. Este proyecto, a mi juicio, debe ser o sancionado o desechado, para que siga la misma suerte de las demás proposiciones hechas.

Y digo que sería un mal precedente, señor Presidente, si se mandara, sin más trámites, este proyecto a Comisión, conjuntamente con los demás; porque, repito, sería un precedente que autorizaría a torcer el curso de un proyecto al sancionarse, alegando que debería agregársele éste o el otro artículo aditivo, basados en idénticas necesidades. A mí no me queda ninguna duda de las necesidades invocadas para otros puntos de la República, porque conociendo a casi todas esas poblaciones, me considero autorizado para sentir con ellas las necesidades que experimentan. Yo creo, evidentemente, que todas las proposiciones hechas merecen la atención de la Cámara; pero esto no quiere decir que porque haya todas esas necesidades surgidas en este momento, debamos suspender la marcha natural de un proyecto ya presentado.

Es en virtud de estas razones, señor Presidente, que voy a aceptar la moción para que se ponga a votación el proyecto que dió motivo a este debate, y después, por su orden, todos los artículos aditivos que se han presentado. Los que fueran rechazados, entonces mandarlos a Comisión, como se ha propuesto por el señor Representante Puyol, con lo cual estoy muy de acuerdo.

No es posible que, donde hay muchos enfermos, se espere a examinar al último para dar el remedio al primero ya examinado. El medicamento debe venir inmediatamente del examen, porque siendo muchos, éste ya examinado no está obligado a esperar a que se llegue al último, cuando ya podía él estar tomando el medicamento. Esto sucede con el proyecto del señor Representante Andreoli: está examinado, está estudiado, está informado. O se sanciona o se desecha. Sancionado el proyecto, bien pueden entonces ponerse a consideración de la Cámara todos y cada uno de los artículos aditivos propuestos.

Esta es mi opinión; y ya digo: no quiero convencer a nadie, sino que espero que me convenzan, porque así habré aprendido algo.

He terminado.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Señor Presidente: hubiera deseado no intervenir en este debate, dado el carácter de las iniciativas presentadas y el número de sesiones que ha abarcado el asunto; pero creo que es un deber de conciencia tomar parte en él, desde que este asunto amenaza tener proyecciones graves, del punto de vista económico, para el país.

Me parece que la única solución razonable contra la cual se ha opinado, es que estos asuntos pasen a Comisión para ser estudiados. Esta discusión ha sido tan prolongada por presentarse soluciones de una manera incompleta; es lo que ocurre en todos los casos en que se presentan soluciones del mismo carácter.

Ha habido una iniciativa muy digna de encomio en cuanto a su encarnación y a su tendencia, que es la de atender una necesidad de salud pública de la ciudad de Melo; pero recién se ha presentado el proyecto y se ha pedido de inmediato su aprobación. Antes de pasar adelante, solicitaría que la Mesa me dijera si hay informe y repartido de este proyecto sobre el hospital de Melo.

Señor Presidente — No, señor.

Señor Bellini Hernández — La Mesa dice que no hay informe ni repartido. De manera que se presenta una moción para tratar a tambor batiende un proyecto sobre construcción de un hospital. Será muy digno de apoyo, no lo niego; pero no sabemos si existen otros más urgentes que este de Melo, y que, de sancionarse éste, deberían sancionarse también los otros; y no sabemos las proyecciones financieras que esto podría tener, es decir, hasta cierto punto las sabemos, porque las mociones de todos los interesados ya rebasan al millón y pico de pesos; y así, sin informe de Comisión y sin repartido, nosotros vamos a votar este proyecto para el hospital de Melo.

De hecho, con esa sanción, sentamos el precedente vicioso, impropio de los debates de esta Cámara, y tendremos que conceder lo mismo a todos los otros petitorios, porque, ¿con qué espíritu de justicia, cuando se presente otro legislador pidiendo para el hospital de Rocha o de Artigas, vamos a decir que no, habiendo votado, sin informe de Comisión y sin repartido, los fondos necesarios para el hospital de Melo?

Para ser consecuentes, tendremos que decir que sí y ese millón de pesos que resulta ahora de las iniciativas presentadas, si votamos lo que se pide para el hospital de Melo, nos veremos obligados a votarlo poco a poco aprobando las otras mociones que se han presentado por separado, porque, para ser lógicos, no debemos negar a los demás lo que hemos concedido para el hospital de Melo.

Un distinguido profesional me decía alarmado que lo que se gasta en nuestra Asistencia Pública es siete u ocho veces mayor que lo que se gasta en Nueva York. Este instituto cuesta ocho millones de pesos al país; y un millón de pesos más, no se puede votar así, sin repartido, a tambor batiente, como si no se impusiera ninguna carga a los ciudadanos del país.

Yo creo que la Cámara no puede echar semejante carga sobre el país con tanta ligereza, sin siquiera requerir el asesoramiento del órgano administrativo técnico que conoce mejor que nosotros las necesidades de la Asistencia Pública. De manera que me parece que no cuadra en los procedimientos de la Cámara, que deben ser de seriedad y de juicio, aceptar el proyecto relativo al hospital de Melo, sobre tablas. Que la Comisión se asesore por el órgano que debe asesorarse y que manifieste si se responde a las necesidades del país con ese millón de pesos.

(Interrupciones de los Representantes Gómez, don Eugenio, y Andreoli).

—Se ha dicho también que se pueden votar una, dos o tres de las iniciativas presentadas, porque ningún Representante puede citar un solo caso en el que no haya la necesidad de crear esos servicios. Yo puedo citar un caso, aunque no voy a citar nombres propios.

Señor Andreoli — ¿Me permite?...

Hace siete días que estamos discutiendo este asunto.

Señor Bellini Hernández — La culpa la tiene el señor Representante, y voy a decir por qué.

La culpa la tiene, porque el señor Representante pretendió pasar un asunto simpático para él y simpático para mí también, pero de una manera parcial, dejando a todas las demás localidades con iguales necesidades que se las arreglen solas, y trató de presentar las cosas de manera que pasaran sin repartido y sin informe; y por esa circunstancia, por no tener repartido ni informe, es que hemos tenido que discutir tanto, porque si hubiera estado bien estudiado su proyecto, debidamente asesorado, no hubiéramos discutido tanto. De manera que la culpa de la demora, la tiene, en primer término, — aunque con la mejor intención del mundo, — el señor Representante Andreoli.

En los casos que se presentan a la Cámara para votar un asunto sin informe de la Comisión, sólo se puede aceptar ese procedimiento para asuntos urgentes que no admiten aplazamiento o de una gravedad especial; pero no para éste que, si hace años que espera una solución, puede esperar una semana para buscar una solución que sea ecuánime, por este procedimiento de asesoramiento, y no impulsar a la Cámara a echar nuevos gravámenes sobre el pueblo sin el debido examen y asesoramiento.

Por eso insisto en que este asunto, para que se contemplen las necesidades, sea pasado a Comisión.

Además, hay otra circunstancia: algunos Representantes piden treinta mil pesos para su Departamento, otros piden diez mil pesos, otros piden catorce mil pesos. Algunos, los más pedigüeños, piden cuarenta mil y sólo necesitan diez mil, y otros han pedido diez mil para localidades donde se necesitan cuarenta mil. Por ejemplo, en un caso que yo conozco, hay una sala de auxilios inaugurada hace poco tiempo en una región de la República donde ya no se necesitaría ningún género de asistencia; es, no sólo aceptable, sino que llena satisfactoriamente las necesidades del momento, —y aquí cito un caso contestando a las observaciones de que nadie hace injusticias en el pedido de hospitales, y sin embargo, se ha pedido un hospital para esa región, y, como digo, no hace ocho meses que tiene una sala de auxilios, en un terreno que abarca dos o tres hectáreas, con varias salas nuevas, recién construídas, donde antes no había ni siquiera una modesta habitación particular.

(Interrupciones).

—Es claro, que esto es la consecuencia de improvisar en Cámara.

Por estos motivos yo insisto en que este asunto, para que salga debidamente estudiado, pase a la Comisión respectiva.

He terminado.

10

Señor Perotti — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — Con el señor Representante Cosio hemos entregado a la Mesa una moción de urgencia de la que pido al señor Presidente se sirva ordenar la lectura.

Señor Presidente — Habiendo quórum máximo se van a leer las mociones de urgencia presentadas.

Léanse.

(Se leen):

"Los señores Representantes don Italo Eduardo Perotti y don Ricardo Cosio proponen que se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto por el que se exonera del 50 o|o de la contribución inmobiliaria a las casas construídas o adquiridas de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1921."

"El señor Representante doctor Eduardo Rodríguez Larreta formula moción para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto que modifica el impuesto a la fruta."

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIX — Montevideo, Miércoles 23 de Noviembre de 1927 — Núm. 6441

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras: $ 0.40
De 1 a 3 días .... " 0.30
Por 5 días .... " 0.15
Por 10 días ....
Por 15 días (rectificación de " 0.10
partidas) .... " 0.13
Por 15 días .... " 0.10
Por 20 días .... " 0.08
Por 30 días .... " 0.07
Por 60 días .... " 0.06
Por 90 días ....

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres. " 2.00
por 8 días ....

C) Avisos comerciales, ley 26 de " 5.00
Setiembre de 1904, por 20 días
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro " 1.00
de exceso ....

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 cen- " 7.00
tímetros, por 15 días .... " 1.20
Por cada centímetro de exceso

E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate: " 0.20
Hasta 20 días (días corridos). " 0.10
Por los días que excedan de 20.
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

Vestuario para las policías de la República

Llámase a licitación pública para la provisión de paños, gabardina, cascos y demás accesorios para la confección de uniformes destinados a las policías de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y otros antecedentes que se hallan de manifiesto todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas, los sábados, de las 9 a las 11 horas, en la Sección Suministros y Talleres de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle 25 de Agosto número 631.

El acto de apertura de propuestas se verificará el día 26 de Enero del entrante año de 1928, a las 15 horas y 30 minutos, en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, ante la Comisión respectiva, designada por resolución de 29 de Octubre próximo pasado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — La Comisión de Vestuario.

Nov.21-4036-v.dic.7.

JEFATURA DE POLICIA DE ARTIGAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la construcción de un garage en el local de la comisaría de la 1.a sección urbana para la guarda de vehículos.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva se halla a disposición de los interesados en esta Comisaría de Ordenes. — Artigas, Noviembre de 1927. —

Nov.18-3961-v.nov.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 60.— ASUNTO NUMERO 1108|35

Llámase a licitación pública para adquirir: 262.900 kilos de pan, 72.150 kilos de galléta, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Instituión, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 5 de Diciembre, estableciéndose hasta la hora 14 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas y a la hora 14 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.21-4021-v.dic.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 62.— ASUNTO NUMERO 1108|32

Llámase a licitación pública para adquirir: 725.000 kilos de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 3 de Diciembre, estableciéndose a la hora 10 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas y a la hora 10 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.21-4022-v.dic.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 61. — ASUNTO NUMERO 1108|36

Llámase a licitación pública para adquirir: 103.100 kilos de verdura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 3 de Diciembre a la hora 9, fijándose para la apertura de las mismas a la hora 9 y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.21-4023-v.dic.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 65. — ASUNTO NUMERO 1227|90

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 1.350 kilos de aceite de oliva, 40.500 kilos de arroz, 50.000 kilos de azúcar, 600 kilos de arvejas, 16.650 kilos de café en grano, 10 kilos de canela en rama, 4.500 kilos de dulce de membrillo, 210 kilos de ciruelas, 100 kilos de orejones, 106.000 kilos de fideos de primera, 62.000 kilos de fariña, 17.000 kilos de grasa, 410 kilos de garbanzos, 4.000 kilos de harina de maíz, 2.100 kilos de harina de trigo, 15 kilos de hongos secos, 18.500 kilos de maíz pisado, 155.000 kilos de papas, 982 kilos de porotos de Chile, 4.050 kilos de pasta de tomate, 12 kilos de pasas de usa, 1.150 kilos de queso duro, 400 kilos de sémola, 425 kilos de lentejas, 8.000 kilos de tocino, 500 kilos de té, 35.000 kilos de sal gruesa, 25 kilos de sal fina, 350 litros de vinagre en cascos, 500 kilos de pimienta en grano, de Piper Nigrun, 34.000 kilos de porotos del país, 53.000 kilos de yerba mate, 3.000 kilos de queso fresco, 250 mazos de mondadientes.

De acuerdo con las características que indica el pliego de condiciones, el que se encuentra a disposiión de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que es de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Diciembre a la hora 15, estableciéndose a la hora 16 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.19-3990-v.nov.30.

LICITACION PUBLICA N.o 63. — ASUNTO N.o 1108|37

Llámase a licitación pública para adquirir el siguiente artículo:

48.650 litros de leche.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Diciembre a la hora 14, las que serán abiertas a la hora 14 y 30 por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 18 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.19-3989-v.nov.30.

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 52. — ASUNTO N.o 3008

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

3.000 kilos de fideos especiales, acondicionados en cajones cerrados, surtidos, cada uno de tres clases.

6.000 kilos de harinaa de primera, en sacos de 70 kilos cada uno.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día primero de Diciembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y presentación de las mismas, y a las 15 horas para la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.14-3810-v.nov.24.

LICITACION PUBLICA NUMERO 64. — ASUNTO NUMERO 3549

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 354 metros 80 centímetros de paño 1920, de 1.40 de ancho, 154 metros de cretona, de 0.90 de ancho, 118 metros 76 centímetros de entretela ordinaria, de 0.70 de ancho, 176 metros con 40 centímetros de brin yerba mate, de 1.40 de ancho, 34 metros 10 centímetros de bayeta de 1.90 de ancho, 378 metros con 20 centímetros de dril azul, de 1.40 de ancho, 1.248 botones empavonados, de 20 mm., ordinarios, 768 botones empavonados de 15 mm., ordinarios, 448 botones plateados de 20 mm., ordinarios, 112 botones plateados de 15 mm. ordinarios.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 29 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. —Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.14-3835-v.nov.24.

LICITACION PUBLICA NUMERO 59. — ASUNTO NUMERO 1066|38
Primer llamado
Llámase a licitación pública para adquirir el siguiente carbón: 1.430.000 kilos de carbón "Cardiff", 729.000 kilos de carbón "Glasgow", 28.500 kilos de carbón "Fragua".
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 28 del corriente, estableciéndose hasta la hora 15 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas y a la hora 15 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.14-3837-v.nov.24.

LICITACION PUBLICA NUMERO 56. — ASUNTO NUMERO 1078,7
Primer llamado
Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 3.120 kilos de carne de cordero, 940 kilos de costillas de capón, 540 kilos de cebollas, 100 kilos de ajos, 23 kilos de yerbas aromáticas, 3.700 kilos de fruta fresca de estación, 1.550 kilos de pescado fresco, 8 kilos de limones y 8.854 huevos.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 28 del corriente, estableciéndose hasta la hora 16 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas y a la hora 16 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.14-3838-v.nov.24.

LICITACION PUBLICA NUMERO 58. — ASUNTO NUMERO 1067|156
Primer llamado
Llámase a licitación pública para adquirir el siguiente forraje: 894.000 kilos de maíz, 1.190.000 kilos de alfalfa seca, 293.000 kilos de avena en grano, 500.000 kilos de paja para cama, 360.000 kilos de alfalfa verde.
El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que es de 8 a 12.
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 28 del corriente a la hora 14, para efectuar el depósito de garantía y recepción de propuestas y a la hora 14 y 30 para la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.14-3834-v.nov.24.

LICITACION PUBLICA NUMERO 57. — ASUNTO NUMERO 895|13
Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos.
Los artículos a proveerse son: Alambrillo, aceite fino para máquina Singer, bayeta, botones, cretona, cinta de hilera, cuerda fina, entretela fina, grampas, galón para sobres cinchas, hormillas, hebillas, hilo para colchonero, hojalillos, paño punzó, ídem verde, ídem inglés, ídem amarillo, percalina, pitones, raso negro, satinet, trencilla, pana, lana, tiza, correa, ganchos para máquina de coser, agujas 44 x 8-16, cuchillas para máquina de cortar algodón de sastrería.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 30 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados.
El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.14-3836-v.nov.24.

CONSEJO DE A. DE LA SANIDAD MILITAR
AVISO
Se hace saber al comercio en general que en la Oficina de Adquisiciones de esta Sanidad Militar se exponen desde el día 11 hasta el 20 de cada mes las listas de los artículos que es necesario adquirir mensualmente y por los que pueden presentar propuestas todos los que se interesen.
Ellas se refieren a los siguientes renglones:
Droguería, artículos dentales, materiales de cirugía, de laboratorio, de ferretería, artículos de almacén, fidelería y molino, forrajes, pinturería y vidrios, repuestos para autos Ford y Buyck, nafta, kerosene, carbón mineral, lencería y géneros, mueblería, librería, envases de lata, vidrio y cartón, tapones de corcho, alcohol, artículos de electricidad, etc., etc. — Capitán Juan Prado, Secretario.
Nov.16-3879-v.nov.26.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES
Llámase a propuestas para la provisión de 1.700 pares de pantorrilleras para las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, los sábados, de 8 a 12 horas.
Las propuestas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 13 de Diciembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Jefe de la Sección Inspectores.
Nov.15-3865-v.nov.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Edicto
Habiéndose decretado la expropiación del inmueble situado en las calles Zabala esquina Piedras, con frentes al Este y Norte, propiedad de la Sociedad Anónima Bolsa de Comercio, con el fin de dar mayor amplitud al edificio de la casa central de este Banco, por el presente edicto se hace saber a su propietario que los planos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Banco por el término de ocho días, a los efectos de lo establecido en los artículos quince y siguientes de la ley de veintiocho de Marzo de mil novecientos doce. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — C. Williman, Presidente. —J. M. Romero, Secretario General.
Nov.16-3870-v.nov.24.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Provisión de 2 electrobombas para el Dique Nacional
Llámase a licitación pública para el suministro de dos electrobombas, destinadas al dique del Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, calle Cerrito número 532, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados de 8 a 12.
El acto de la licitación se realizará el día 30 de Enero de 1928, a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
Oct.31-3421-v.nov.23.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
ADQUISICION DE TRES LOCOMOTORAS
Llámase a licitación pública para la adquisición de tres locomotoras en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán adquirir en las Oficinas de la Administración, calle Buenos Aires número 588.
Las propuestas correspondientes serán recibidas en la Secretaría de la Gerencia antes de la hora 11 del día 12 de Abril de 1928, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.— Montevideo, Octubre 24 de 1927. — La Gerencia.
Oct.25-3267-v.nov.29.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina rotativa para imprimir el "Diario Oficial", de acuerdo con el pliego de condiciones y demás datos que se darán en la Proveeduría General de Muebles y Utiles todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, menos los sábados que será de 8 a 12.
Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 21 de Febrero a las 10 horas.— Montevideo, Noviembre 19 de 1927.
Nov.22-4060-v.feb.21.

LICITACION N.o 454
Llámase a licitación pública para la confección de libros e impresos para la Dirección de Crédito Público, de acuerdo con el pliego de condiciones y relación que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas y los sábados, de 8 a 12.
Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente.
Local de la Proveduría General de Muebles y Utiles, 25 de Mayo 375. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927.
Nov.18-3944-v.nov.25.

LICITACION NUMERO 53
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 200.000 kilogramos de metileno para la Dirección de Impuestos Internos, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 horas a las 18 y los sábados de las 8 a las 12 horas.
Las respectivas propuestas se abrirán en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 373, el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas.
Oct.27-3316-v.dic.26.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
Llámase a licitación para el suministro de leche a la Colonia Educacional de Varones número 1, de Suárez, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, y en la Dirección de la Colonia.
Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán hasta la hora 13 del día 6 de Diciembre, en la Secretaría de la institución, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
Nov.21-4024-v.dic.5.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
Licitación de huevos, pollos y gallinas
2.o LLAMADO
La Asistencia Pública Nacional, llama por segunda vez a licitación pública para el suministro de huevos, pollos y gallinas a los establecimientos de su dependencia desde el 1.o de Diciembre próximo pasado hasta el 30 de Noviembre de 1928.
Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día 25 del corriente a la hora 16.
Se previene a los interesados que el pliego de condiciones ha sido modificado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — La Dirección General.
Nov.16-3904-v.nov.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
Alberto Carbone, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Sarandí e Independencia, de la ciudad de Paysandú, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Ya no soy más aquél" (tango), de la que declara ser autor, depositando en esta oficina dos copias firmadas, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector.
Nov.22-4047-v.nov.24.

Salvador Granata y Orlando Romanelli, uruguayos, músicos, domiciliados en la Plaza Independencia número 733, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes piezas musicales de que declaran ser autores en colaboración (música y letra de ambos), y de las cuales depositan dos ejemplares (copias firmadas) en esta oficina, a los efectos que correspondan: "Pancho Talero" (tango), "Bullanguera" (maxixa), "Sofanor" (fox-trox), "Los marineritos", (Blak-Botton). — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector.
Nov.22-4046-v.nov.24.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
Llamado a concurso para la provisión de una cátedra
De acuerdo con las resoluciones del Consejo Nacional de Administración y Consejo D. de la Escuela Superior de Comercio llámase a concurso, por tercera y última vez, dentro de los términos del artículo 25 del Reglamento General Universitario, para la provisión de la cátedra de Finanzas y Estadísticas, determinada por la ley de 4 de Enero de 1916.
Las bases para este concurso quedan en esta oficina a disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 a 12 y de 17 a 19.
El plazo para las solicitudes de inscripción que deben presentarse en el sellado correspondiente, vence el día 16 de Enero entrante, a las 12 horas.
Las pruebas para este concurso principiarán el día 16 de Febrero próximo venidero a la hora que al efecto fijará el Tri-

bunal respectivo. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Pablo Fontaina, Director. — Alberto Lanz, Secretario.

Nota — Conforme con lo resuelto por el Consejo, a este concurso podrán presentarse todas las personas que lo deseen.

Nov.18-3952-v.nov.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Normal, Oficial del Museo Pedagógico, Inspector de Escuelas de Rivera, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de Oficina.

Oct.29-3379-v.en.31.

INSPECCION NACIONAL DE ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer de útiles y materiales a la Enseñanza Industrial durante el año 1928, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalle adjunto que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del citado instituto, calle San Salvador número 1674, todos los días en horas de oficina.

La licitación comprende: útiles para clases y oficinas, útiles y materiales para talleres de pintura, cestería, carpintería, mueblería, taracea, alfombras, encuadernación, mecánica, herrería y electricidad, maderas, hierros y aceros y materiales y útiles de limpieza.

La apertura de propuestas se efectuará a las diez horas del 5 de Diciembre próximo. — Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — La Secretaría.

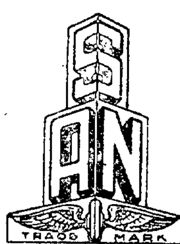
Nov.9-3646-v.nov.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16451

Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Con esta fecha el señor José San Román, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 41.a (baños, bidets, water closets, lavatorios, piletas, sus tanques, accesorios y canillas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-4035-v.dic.7.

ACTA N.o 16456

Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de los señores Peters Hermanos, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.22-4054-v.dic.9.

ACTA N.o 16408

Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jornet Hermanos, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

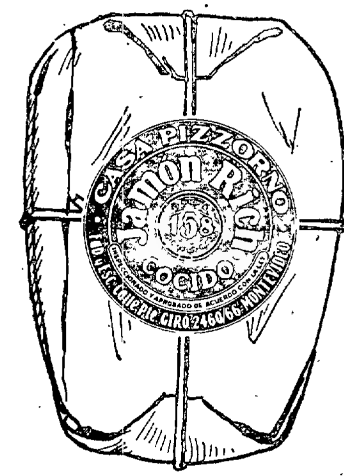
"LUZALCO"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-3681-v.nov.26.

ACTA N.o 16404

Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-3756-v.nov.29.

ACTA N.o 16405

Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-3757-v.nov.29.

ACTA N.o 16413

Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carborundum Company, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

ALOXITE

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 11.a, 16.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-3753-v.nov.29.

ACTA N.o 16435

Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Con esta fecha, los señores Manuel Bravo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-3765-v.nov.29.

ACTA N.o 16417

Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Guillermo F. Schaefer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

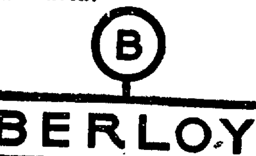
"KOMPLEX"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 15.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Nov.12-3781-...

ACTA N.o 16415

Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Berger Manufacturing Company, del Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

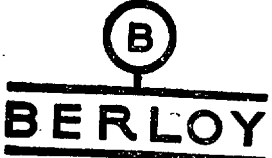


para distinguir artículos de la categoría 5, clase 36.a (archivos, armarios y estantería de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov 12-3782-v.nov.29.

ACTA N.o 16714

Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Berger Manufacturing Company, del Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cielorrasos metálicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-3754-v.nov.29.

ACTA N.o 16410

Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Valentine y Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

VALENTINES VARNISHES

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-3707-v.nov.26.

ACTA N.o 16409

Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Valentine y Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

VALSPAR

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-3682-v.nov.26.

ACTA N.o 16420

Montevideo, Noviembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Fabrique d'Horlogerie Recta, S. A., de Bienne (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3676-v.nov.25.

ACTA N.o 16392

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Worth, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

VERS LE JOUR

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3496-v.nov.25.

ACTA N.o 16428

Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — Con esta fecha, Simón M. Aishemberg, apoderado de la Gehe y Co. A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"ASTARTIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Hora...

ACTA N.o 16375

Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Fabrik Eisendrath G. m. b. H., con domicilio en ...ttmann, Rhld (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



Serrar bien despues de usar — Fermer bien après l'usage — Keep box tightly closed



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (betunes, substancias adhesivas, betunes, medios para lustrar y conservar el cuero, medios para lustrar (excepto para el cuero) y medios para afilar. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3607-v.nov.23.

ACTA N.o 16393

Montevideo, Setiembre 31 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Scott y Bowne, de Bloomfield, Essex (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Preventina

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un antiséptico, germicida, desinfectante y profiláctico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3601-v.nov.23.

ACTA N.o 16362

Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Con esta fecha, Carnevali y Rusiñol, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 65.a (menos pan), 66.a (menos pastelería), y 67.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3606-v.nov.23.

ACTA N.o 16406

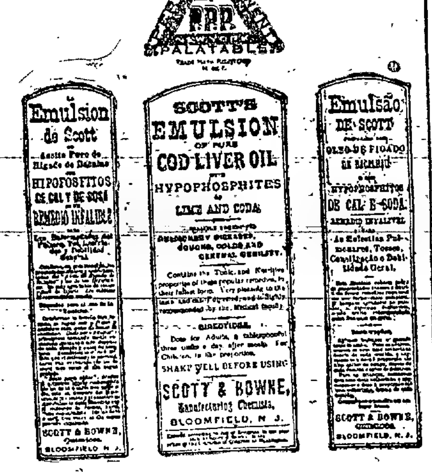
Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Con esta fecha, Ezequiel A. Turá, apoderado de Pablo Richieri, del Departamento de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:



...distinguir artículos de la categoría 8, ... (hijo), Je-

ACTA N.o 16424

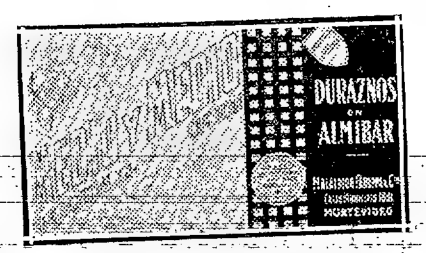
Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scott y Bowne, de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3816-v.nov.30.

ACTA N.o 16457

Con esta fecha, Malacrida, Faroppa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a (duraznos en almíbar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.21-4017-v.dic.7.

ACTA N.o 16440

Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Procter y Gamble Company, del Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

CAMAY

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (jabones para el tocado y para el baño). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe ... 21-3886-v.dic.17.

ACTA N.o 16412

Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carborundum Company, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

CARBORUNDUM

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.10-3709-v.nov.26.

ACTA N.o 16411

Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carborundum Company, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.10-3708-v.nov.26.

ACTA N.o 16426

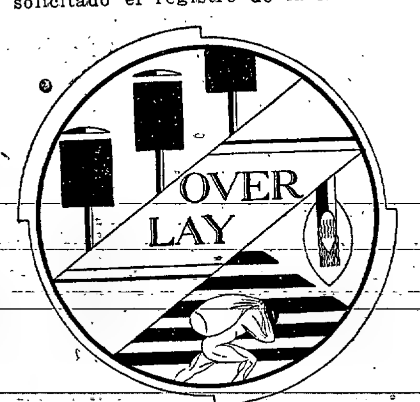
Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — Con esta fecha, Más, Lema y García, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (pan y pastelería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.10-3710-v.nov.26.

ACTA N.o 16311

Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Con esta fecha, T. Sánchez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.10-3715-v.nov.26.

ACTA N.o 16407

Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jorne Hermanos, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"CARBURALCO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.10-3680-v.nov.26.

ACTA N.o 16416
Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Boncilla Laboratories, Inc., de Indianopolis, Condado de Marion (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

Boncilla

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Nov.12-3783-v.dic.6.

ACTA N.o 16445
Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fiat, Sociedad Anónima, de la ciudad de Turín, Italia, han solicitado la renovación de la marca

"F·I·A·T"

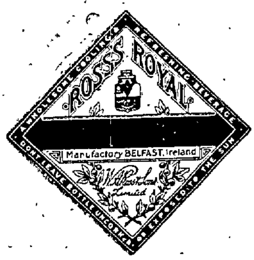
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a (automóviles, bicicletas y sus accesorios, carrocerías y motores).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3968-v.dic.6.

ACTA N.o 16454
Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de W. A. Ross y Sons Ltd., de Irlanda, han solicitado el registro de la marca

ROSS'S

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (cerveza de gengibre, limonada, agua de soda y agua tónica, siendo aguas gaseosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3976-v.dic.6.

ACTA N.o 16453
Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de W. A. Ross y Sons Ltd., de Irlanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, bebidas, jarabe y licores cordiales de la clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Nov.19-3977-v.dic.6.

ACTA N.o 16437
Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Osvaldo Acosta (hijo), de Montevideo, han solicitaado el registro de la marca

ACOSTA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-4009-v.dic.6.

ACTA N.o 16449
Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor José Luis Cassarino, apoderado del señor G. Moussion, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:

"KLYTIA"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 52.a y 58.a (artículos de mercería, perfumería en general y especialmente toda clase de artículos de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-4010-v.dic.6.

ACTA N.o 16421
Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Ramón N. Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CUBANA BRANDY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.11-3725-v.nov.28.

ACTA N.o 16441
Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencial Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3885-v.dic.3.

ACTA N.o 16442
Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3888-v.dic.3.

ACTA N.o 16446
Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijos, apoderaados de Allen y Hanburys Limited, de Londres, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Nov.17-3889-v.dic.3.

ACTA N.o 16379
Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Con esta fecha, Luis J. Costa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3649-v.nov.30.

ACTA N.o 16427
Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — Con esta fecha, Simón M. Aishemberg, apoderado de la Gehe y Co. A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"MALTYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.11-3730-v.nov.28.

ACTA N.o 16443
Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk C.o, con domicilio en Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (harinas alimenticias para las criaturas, harinas malteadas, toda clase de harinas y productos dietéticos y de regímen). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.16-3936-v.dic.3.

ACTA N.o 16447
Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de Overseas Trading Corporation Limited, han solicitado la renovación de la marca:

SOL

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (te). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3890-v.dic.3.

ACTA N.o 16425
Montevideo, Noviembre 7 de 1927. — Con esta fecha, lo sseñores Barbosaa Caravia y Cía., apoderados de The Coca-Cola Compañy, de la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3887-v.dic.3.

ACTA N.o 16436
Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Con esta fecha, Calveiro, Vega y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 48.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3918-v.dic.3.

ACTA N.o 16397
Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de Clarke, Nickolls y Coombs Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"CLARNICO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.5-3566-v.nov.23.

ACTA N.o 16444
Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbe y Penino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"VAPOR LUNA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.16-3937-v.dic.3.

ACTA N.o 16430

Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Distillers Agency Limited, de Edimburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

KING GEORGE IV

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (alcoholes de beber). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-3859-v.dic.1.o.

ACTA N.o 16431

Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Distillers Agency Limited, de Edimburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

HIGHLAND NECTAR

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-3858-v.dic.1.o.

ACTA N.o 16399

Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The S. S White Dental Manufacturing Company, de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 36.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3630-v.nov.24.

ACTA N.o 16423

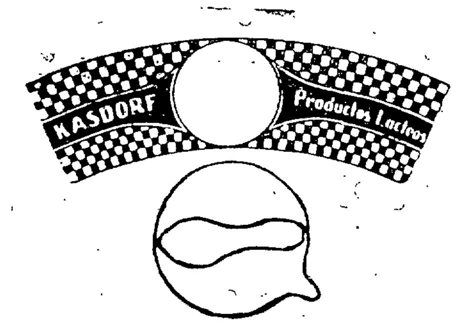
Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Cementa Svenska Gementforsaljnings Aktiebolaget, de Malmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.11-3727-v.nov.28.

ACTA N.o 16432

Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3839-v.nov.30.

ACTA N.o 16429

Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — Con esta fecha, Simón M. Aishemberg, apoderado de la Gehe y Co. A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"AGOBILIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.11-3729-v.nov.28.

ACTA N.o 16419

Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Indian Refining Company, del Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

HAVOLINE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas para máquinas y motores a gas y automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3814-v.nov.30.

ACTA N.o 16418

Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Guillermo F. Schaefer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 15.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3815-v.nov.30.

ACTA N.o 16401

Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Crown Perfumery Company Limited, de Liverpool, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3631-v.nov.24.

ACTA N.o 16422

Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 63.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Nov.11-3726-v.nov.28.

ACTA N.o 16434

Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IMPLETOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3841-v.nov.30.

ACTA N.o 16433

Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Con est fecha, Max Guyer, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SERETINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3840-v.nov.30.

ACTA N.o 16448

Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor José Luis Cassarino, apoderado del señor G. Moussion, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:

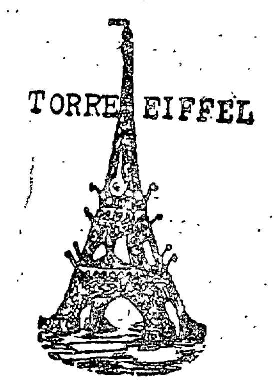


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (artículos de perfumería en general y especialmente toda clase de artículos de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-4039-v.dic.7.

ACTA N.o 16438

Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Esteban Frost y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.22-4076-v.dic.9.

ACTA N.o 16400

Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Palmolive, Peet Company, de Chicago, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PALMOLE

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3632-v.nov.24.

ACTA N.o 16450

Con esta fecha, el señor José Luis Cassarino, apoderado del señor G. Moussion, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:

"INSTITUT DE BEAUTE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-4038-v.dic.7.

ACTA N.o 16380

Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabone Hermanos y Cía., con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ENOBAR"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (toda clase de herramientas y útiles de mano, no incluyendo las cortantes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-3573-v.nov.26.

ACTA N.o 16439

Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CRUSH"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3842-v.dic.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2428

Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Miguel Sedales, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un hervidor para leche, etc., tipo trasegador". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.18-3941-v.dic.12.

ACTA N.o 2427

Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Con esta fecha, el señor Guillermo Armas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una veleta para chimeneas y tubos de ventilación denominada "Cono". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.12-3792-v.dic.5.

ACTA N.o 2426

Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de antenas y conductores de alta frecuencia para ser usadas con ellas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.12-3755-v.dic.5.

ACTA N.o 2421

Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Delco Licht Company, de Dayton, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en o relativas a refrigeradoras o neveras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.8-3633-v.nov.30.

ACTA N.o 2424

Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, el señor Jaime Calafat Trigo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cubierta protectora para envases de vidrio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.7-3589-v.nov.29.

ACTA N.o 2413

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Alberto Jasa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Aparato ortopédico denominado "Homoviril". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.7-3518-v.nov.29.

ACTA N.o 2423

Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Víctor Bridgman, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en letreros y sus semejantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.5-3551-v.nov.28.

ACTA N.o 2425

Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a antenas y sistemas de antenas para usarse en la telegrafía y telefonía sin hilos" (adicional a la patente acta número 2279, presentada el 30 de Noviembre de 1926), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.10-3679-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la escuela de primer grado número 45 en el Paso de la Arena, Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recuados que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.21-4040-v.nov.29.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón para leprosos en el Hospital Fermín Ferreira, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Diciembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.21-4041-v.nov.29.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 25, en Quiebra Yugos (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Diciembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o

Nov.21-4042-v.nov.29.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación del edificio que ocupa la escuela rural número 3 en Laurel (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Diciembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.17-3903-v.nov.25.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la comisaría de la 13.a sección, en Miguelete (Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Diciembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.17-3902-v.nov.25.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 231

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de accesos de la autobalsa para el servicio del Paso de Mercedes en el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 24 de Noviembre de 1927, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Nov.7-3580-v.nov.24.

Licitación pública número 230

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 grúas eléctricas de 5 toneladas y 17 de 3 toneladas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Febrero de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Set.26-2333-v.feb.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la provisión de vagonetas, cambios y vía.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 3 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-3868-v.nov.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Ernesto P. Martínez, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central número 339, para extraer los restos de Catalina Puyol, Rafael Bustamante y Latorre, Eusebio Latorre, Natalia González de Latorre, Matilde Domenech y de la Latorre, Telésforo Muñoz, Carlos B. Bustamante, Carlos Bustamante de La Torre, Cristina Bustamante, un adulto sin chapa, Asunción Bustamante, Liberata A. de Pérez, Carmen de Negri de Angelone, María Mayada de Latorre y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — La Dirección.

Set.12-1903-v.dic.12.

Las señoritas Belén Julia y Eustaquia Margarita Coussirat, propietarias del sepulcro número 585 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — La Dirección.

Set.28-2404-v.dic.31.

Debiendo extraerse del nicho número 77 del Cementerio del Buceo, propiedad de don Pedro Lamy, los restos de Carlos Fernández, Celina Fernández, José de Ima Gil, Domitila López de Gil y los de María Gil, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — La Dirección.

Ag.27-1362-v.nov.28.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA LUCIA

CEMENTERIO

Emplazamiento a los propietarios de nichos y panteones en mal estado

1.o Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a todos los dueños o encargados de nichos y panteones que se encuentran en estado ruinoso o abandonados para que se presenten a efectuar las reparaciones y pinturas necesarias en ellos, bajo apercibimiento de que el Concejo Auxiliar procederá como lo establece el artículo 6.o del Reglamento de Cementerios.

2.o Los panteones y nichos a que se refiere este emplazamiento son: Número 97, Alejo Alonso, Juana Laguna y Laura Alonso de Baz; número 8, de la Sociedad Cosmopolita; número 2, de Irene Zurdo de Caballeros; número 60, de Ramón Prez; números 3, 5, 7, 11, 13, de Mamerto Pereira; números 17, 19, 21 y 25, de Amalia Elis Dasalba; números 29, 31, 33, 35, 37 y 39, de Félix Ramos; números 40, 41, 43, 47, 49, 55, 57, 75, 80, 87, 89, 91, 93 y 7o, de Simón Alsina; 68, de Domingo Ruiz; 66, de Fernando Sánchez; 64, de Carmen Torres, y número 62.

3.o Transcurridos los noventa días acordados por este emplazamiento, y no habiendo aparecido los interesados, el Concejo Auxiliar dispondrá la demolición de los que se encuentren en peores condiciones, depositándose los restos que contengan en el osario común. — Santa Lucía Setiembre 10 de 1927. —Antonio Volpe, Presidente. — G. Perdomo, Secretario.

Set.8-1791-v.dic.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de una sala de autopsias y una portada en el cementerio del pueblo José Batlle y Ordóñez, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones agregados y la autorización concedida por la Honorable Asamblea Representativa Departamental.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas en este Concejo Departamental el día cinco de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se hace constar que los antecedentes respectivos de este llamado estarán de manifiesto en el Concejo Auxiliar de Batlle y Ordóñez hasta el día 30 del corriente. — Minas, Noviembre 8 de 1927. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Nov.10-3703-v.dic.5.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA ROSA DEL CUAREIM

Emplazamiento

Por resolución número 375 de este Concejo Auxiliar, de fecha 5 de Octubre, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José Carazalez, sus herederos o a quien legalmente los represente a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número 801 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa. 2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Julio 29 del año 1874. 3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico "La Nación", de esta localidad. — Santa Rosa, Octubre 14 de 1927. — C. Moraes.

Oct.22-3204-v.nov.25.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 23 de Setiembre, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a

contar de esta fecha, a los señores José María García, José María Fernández, Mariano Gaudés y Carlos Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representan, a deducir derechos ante esta oficina sobre los solares números 737, 738, 739 y 740, de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que les ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico "La Nación" de esta localidad. — Santa Rosa, Setiembre 30 de 1927. — C. Moraes, Secretario.

Oct.18-3034-v.en.20.

CONCEJO DE A. DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

A los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Luis Roberto Tavares, vecino de la 7.a sección de este Departamento, solicitando el desvío de un camino que de la Punta del Monte conduce a la Picada de Cuello en Yaguarí y Paso del Cerro en el río Tacuarembó, en una extensión de seiscientos a setecientos metros.

La desviación del camino de referencia la efectuará dentro de los límites de su propiedad y en el trayecto señalado en el croquis acompañado, con 1-1 y 2-2.

Los antecedentes respectivos de dicho petitorio se encuentran en las oficinas de esta corporación a disposición de las personas que se consideren interesadas en el mismo. —Tacuarembó, Noviembre 5 de 1927. — La Secretaría.

Nov.17-3891-v.dic.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1927, a los 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES LUPINACCI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1534, y doña AUGENIA GABRIEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 3269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1977-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO DRETS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1282, y doña MARIA NICOLINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1978-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DANIEL RIVARA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña JUANA FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Magdalena, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1962-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TROITIÑO Y TROITIÑO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Cerrito número 702, y doña CARMEN BERMUDES GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 702.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1961-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEDESMA GOMEZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Albeira, domiciliado en el Hotel Comercio, y doña PILAR FALCO ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en el Hotel Comercio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1948-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO ALVAREZ, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Posadas, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña SARA DE ARRECHEA de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1949-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOVER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 2530, y doña ELIDA BERVEJILLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 793 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1932-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN PERLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en Chetaro, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña MARIA VALENTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1931-v.nov.23.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONCEPCION SANTIAGO LANUCARA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Saavedra (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Wáshington número 215, Dpto. número 75, y doña MARIA DOLORES VILA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1994-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los intreesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABNER M. COHEN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Isla de Rodas, domiciliado en la calle Colón número 1485, y doña ANGELA BERRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad italiana, profesión labores, nacida en la Isla de Rodas, domiciliada en la calle Colón número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — A. Cina.

1986-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CERZON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó 1492, y doña BENITA RIPALDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Buenos Aires número 350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1985-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS IMAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Valle de Goñi, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 367, y doña CATALINA NAVARRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarrete, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1957-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANK LOWTHROP, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Hull, domiciliado en la calle Piedras número 272, y doña BETTY LEARMONT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Liverpool, domiciliada en la calle Juncal número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1947-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don MARTIN SOLECIO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. C. Gómez número 1469, y doña LILINA OFELIA ARECO, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. C. Gómez número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1946-v.nov.24.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ETELVINO FERNANDEZ, de 25 años de

edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Arnoya, domiciliado en la calle Buenos Aires número 183, y doña CONSUELO VAZQUEZ, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arnoya, domiciliada en la calle Buenos Aires número 183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1940-v.nov.24.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GAMBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 886, y doña ANGELICA TRIGO SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1904-v.nov.23.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1078, y doña AMELIA CORREA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 2012-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VILLAR MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 910, y doña INES JACINTA NICOLINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2011-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO MILA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Durazno número 1234, y doña DIAMANTINA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Durazno número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1906-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ZITO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión violinista concertista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1175, y doña ZULEMA CIRIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1905-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALLENDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1298, y doña ROSA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1939-v.nov.23.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHARLIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña RAMONA REYES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1973-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTORO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 1654, y doña PAULA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1972-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número (Hospital Militar), y doña MARIA LUISA PERDOMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1925-v.nov.23.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO RIVEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2211, y doña MARIA IGNACIA PESO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pampas número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2007-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAREDES, de 50 años de edad, de estado viudo de Teresa López, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1932, y doña CARMEN OUTON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Agraciada número 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2006-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOSQUERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2286, y doña MARIA MANUELA NIETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1964-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOUZOUT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1232, y doña ISABEL PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1951-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ARIGON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2027, y doña MARIA LUISA MANFREDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1950-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL TERRADAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2381, y doña MARGARITA CATALINA SABELLA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Grande número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1922-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Rondeau número 2423, y doña ASUNCION

SILVEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Rondeau número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.

1923-v.nov.23.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO FALCON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña TERESA AVATI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1933-v.nov.23.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GENARO ACOSTA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña FLORIANA SUAREZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en el Camino Corrales número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. Conste. — Bajac.

1909-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALCANTARA CEJAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan J. Reissignier número 21, y doña FRANCISCA SASTRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Juan J. Reissignier número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1908-v.nov.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO SEOANE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Orense, domiciliado en la calle Constitución número 2448, y doña ELICIA SEOANE de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Corumbé número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1907-v.nov.23.

En Mntevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GALUSSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Italia sin número, y doña GREGORIA GUTIERREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itú número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1971-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JULIO LUIS SANDRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos 35 a, y doña ESTANISLADA GARRIDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 35 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1970-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUDEWIG, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Münster, domiciliado en la calle Aldea número 277, y doña URSULA BERTA ENRIQUETA SAUWANT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Danzig, domiciliada en la calle Aldea número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1969-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PARODI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 113, y doña ESPERANZA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1968-v.nov.26.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSADA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Tras Osmontes, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña CARMEN CORREA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

2010-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ALBORNOZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores sin número, y doña CELIA VIGNOLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eusebio Vidal número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

2009-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRUZ ABREU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Juan J. Raissignier número 13, y doña DOLORES SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Juan J. Raissignier número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

2008-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN QUINTEROS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña DOROTEA BACELO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

1993-v.nov.28

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES GRANDI POIQUETTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1654, y doña ELIDA OLGA MARTINEZ CAMPORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1988-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOVENCIO FEIJO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Francisco Romero número 28, y doña CARACIOLA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1987-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO G. LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colorado número 1698, y doña HEBE DUCHINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1989-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO BENJAMIN GAMAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Pública número 37, y doña CARMEN BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pública número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1960-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON GRAYSCAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Jitoner, domiciliado en la calle S. María número 820, y doña POLA DUCAT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Jitoner, domiciliada en la calle Santa María número 1820.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1944-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SEGOVIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Andrés número 33 (Colón), y doña MARIA ISABEL CAPPI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 162.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1943-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MINOTTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carabelas número 3039, y doña FLORINDA AURORA GOBLO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carabelas número 3039.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1945-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARAZZI (hijo), de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 3010, y doña MARIA CELIA VERDI BERGERET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wilmar número 548.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1921-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BREGONZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1922, y doña LUISA BERTA BENAVENTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Vilardebó número 1922.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1920-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ADROHER MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo primero 898, y doña AIDA DOMINGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1915.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1919-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO MARTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad suizo, nacido en Suroh, domiciliado en la calle R. Márquez número 176, y doña JUANA ELENA NAONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Márquez número 176.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1918-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GIL, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Márquez número 21, y doña EMILIA MOTTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1917-v.nov.23.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANOS KEVORKIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero de nacionalidad armenio, nacido en Marach, domiciliado en la calle Vizcaya número 235, y doña JESTER KEUROGLIAN de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Marach, domiciliada en la calle Vizcaya número 235.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1995-v.nov.29.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MAYO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Francia sin número, y doña MARIA ELENA MORA de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Francia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 1975-v.nov.26.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GUILLERMO VERGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dragones número 3579, y doña MARIA ESTHER PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coraceros número 3569.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguilar, Oficial de Estado Civil. 1976-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO OLAZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colorado número 1665, y doña ISABEL MORAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dupont Aguiar. 1958-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVALLEJA ZARZA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 899, y doña AMANDA JUANA ESPINOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujuy número 2915.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1959-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO AMADIO ARENAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 792, y doña ANGELA PISANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la cale Francisco Gómez número 792.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1930-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CORREA MAHONY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Farías número 2817, y doña MARIA ISABEL BORGES, de 22 año de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Farías número 2758.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1929-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LAREO, de 28 años de dad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 3564, y doña JUANA ZOA DE SOUZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 3564.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1928-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO ALLENDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 61, y doña MARIA ELENA BASTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1927-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES SUCHETTI, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Costanera número 4, y doña CARMEN LASSERRE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Costanera número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 1 7de Marzo de 1913. Conste. — Dupont Aguiar. 1926-v.nov.23.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EUGENIO PIAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1877, y doña MARIA TERESA LANZA RAUSSELL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2014-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BELTRAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1677, y doña MARIA ESPINA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2013-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO JUAN PIRIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1310, y doña CONSUELO MARGARITA ECHAVARRIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1991-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PRADO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad brasileño, nacido en aguas juridicionales del Brasil, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1312, y doña CARMEN LUGO SCOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conservada número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1990-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TOMAS DARRAGH, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martí número 11, y doña MARIA INES VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1974-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS BERSETCHE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larrañaga número 485, y doña IRENE LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1963-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO J. PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 28, y doña ORILDA SILVA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Gregorio Funes número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste —Brescia. 1935-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PIEROTTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Luca, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2182, y doña RAQUEL PENNACCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Luca, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1934-v.nov.23.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO ARHANCET, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión matarife, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ANGELICA REYMUNDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1936-v.nov.23.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALFREDO PITTAMIGLIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga el 4 de Agosto de 1906, domiciliado en el Manga, y doña JUANITA JUSTA RUFINA VIGLIONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete el 19 de Julio de 1902, domiciliada en el Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1992-v.nov.27.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAUL DOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Chaná número 2247, y doña AIDA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2004-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO SANGIOVANNI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2234, y doña MARIA DELIA MAZZETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2002-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 1529, y doña MARIA ELVIRA LEAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2001-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGELINO RAMON VERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Oficial número 606, y doña PAULINA SUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Oficial número 606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2005-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRION DELGADO, de 37 años de

edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capitán Videla número 29, y doña MARIA MOLINARI, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Videla número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2003-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SOSA, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1088, y doña TORIBIA TEJERA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Victoria número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2000-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENO RUCHANSKY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Vilno, domiciliado en la calle Bompland número 612, y doña SARA EPOSTEIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Munispi, domiciliada en la calle Bompland número 612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1979-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO RIVERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Humberto número 44, y doña CARMEN MATO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1980-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PABLO BUDELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 557, y doña EMMA LAURA ANSELMI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1981-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO LORENZO PATETTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2611, y doña CANDIDA ROGELIA BERRUTTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1982-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO GAETA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Victoria número 1363, y doña NARCISA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1983-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO GREGORIO PANIZZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sabina M. Cervantes número 548, y doña SABINA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Neira número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1953-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANTONIO RETTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Massini número 15, y doña ISABEL MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cairoli número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1952-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don BENITO ROMELIO FULETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña SEVERA FERREIRA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1954-v.nov.27.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRIGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cufré número 2218, y doña PAULA DE LA FUENTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1984-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO AMERICO ODERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2186, y doña MARIA DEL CARMEN BRUSONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1965-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PASCUAL SCAGLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1827, y doña ALICIA ESTHER LATORRE VELOZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1966-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARITO BUSTAMANTE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1986, y doña ANGELA NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.—Amondarain. 1956-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARGARITO PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2379, y doña MARIA CUELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1955-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALBERTO RIOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2530, y doña AMELIA VILLALBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle José L. Terra número 3469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1941-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO NOYA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2225, y doña FERMINA ARSENIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

1937-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO FORMENTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1966, y doña CATALINA MESSANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

1938-v.nov.23.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SANGUINETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 2233, y doña MARIA INES ELHORDOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del domicilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1999-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ORICCHIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1806, y doña MARIA LUISA AROSTEGUI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Laureles número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del domicilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1998-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENTIL ROSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Simón Martínez sin número, y doña FRANCISCA MORELE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Santa Lucía número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1997-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIMINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Romero 91, y doña AIDA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1996-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO DIAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número 139, y doña ELIDA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eugenio Garzón número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1916-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GUIMARAES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Gobernador del Pino sin número, y doña JULIETA SILVA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Vicente Yáñez Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Barelli.

1915-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BEDRUS DARAKJIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad armenio, nacido en Van, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 24, y doña NWART KALAJIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Van, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1914-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MACEDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 106, y doña BENIGNA DIEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro Giralt número 433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1913-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO JACQUES, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez número 22, y doña ELEUTERIA FELIPA PEREYRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Rocha, domiciliada en la calle Carlos Thellier número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1912-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ROGELIO CORREA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle José Mármol número 4, y doña MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Andalucía, domiciliada en la calle José Mármol número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1911-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOE JOSE COMPAGNONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 268, y doña VIOLETA MARIA INES BORGGI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle India Muerta número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1910-v.nov.23.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en el camino Instrucciones número 990, y doña DOLORES DUTRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Camino Instrucciones número 990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1942-v.nov.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonino D'Elía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.21-3616-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Volonté de Rimoldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-4000-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Arló de Roll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3999-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que ubiere lugar

por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.19-3998-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Ramos de Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.19-3997-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Rodrígues de Azambuja o Corina Rodríguez Contreiras de Ramos Azambuja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.19-3996-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.19-3995-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Zappettini o Sapatini, de don Cipriano Zolezzi, de don Angel Camilo Lorenzo Zappettini o Lorenzo Zappettini y de doña María Copello de Zolezzi o María Copello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.19-3994-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos San Vicente o Carlos de San Vicente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.19-4005-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angela Perazzo de Peragallo", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Peragallo y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Andrés Peragallo con doña Angela Perazzo por figurar mal escrito el apellido de ésta pues dice Perazo, en vez de Perazzo, que es el real y verdadero: 2.o La de nacimiento de don Santiago Peragallo, por aparecer éste con el nombre de Giacomo, en vez de Santiago, y la madre del mismo con el apellido Perazo en lugar de Perazzo, que es el real y verdadero; 3.o La de nacimiento de Clélia Peragallo, por estar mal escrito el nombre de ésta, pues dice Crélia, debiendo decir Clélia, y el apellido materno pues dice Perazo, debiendo decir Perazzo: 4.o Las de nacimiento de Aída y Elida Peragallo, por figurar mal escrito el apellido materno de éstas, pues dice Perazo, en vez de Perazzo, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.14-3796-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicasio Laporta Ximénez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de don Nicasio Laporta Ximénez, por figurar el apellido de la madre de éste como Giménez, en vez de Ximénez, que es el real y verdadero; 2.o La de matrimonio del compareciente con doña Ignacia Olivera, por aparecer aquél con el nombre Ricardo, en lugar de Nicasio, que es el verdadero; y 3.o Las de nacimiento de Rafael y Ricardo Laporta, por figurar el nombre del padre de éstos con el nombre Ricardo, en vez de Nicasio, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.8-3626-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugh o Hugo Warren o Hugh Thomas Abbotts Warren, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-3773-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Galo o Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-3772-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-3793-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Figueroa de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-3778-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Gonda de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-3777-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Andrés Segundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-3776-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pablo Moratorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-3775-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Pedro Quinteros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Quinteros solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Rosa Almeida Arias, por figurar con el nombre Rafael, en vez de Juan Pedro, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-3780-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Puig de Achard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-3774-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza María Juana o Juana Crestanello de Alberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.11-3720-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Enrique Muñoz. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ana Pérez de Caravia, a los sucesores de Ramón Vázquez, de Gabriel Bernadá, de Luis Cardozo, a los señores Anselmo Villar y Adolfo Richard, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a un sobrante de doscientos noventa y siete metros cuadrados con seis mil quinientos dos centímetros cuadrados, comprendido dentro de la finca sita en la calle Agraciada número 2704, con los edificios que contiene, en un área de dos mil seiscientos veintinueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados que se deslindan así: por el Este, con doña Ana Pérez de Caravia, hoy sucesión Iglesias, en una extensión de cuarenta y seis metros trescientos ochenta y seis milímetros; por el Oeste, en igual extensión de frente a la calle Agraciada; por el Sur, Arroyo Seco por medio, con los sucesores de Ramón Vázquez, en una extensión de cincuenta y seis metros 694 decímetros; y por el Norte, en igual extensión, con Ana Pérez de Caravia, hoy Giorello y sucesión Iglesias; a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-3360-v.dic.7.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Caltriti, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la cuarta parte de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento (Villa de la Unión), empadronada con el número 10519, compuesta, según plano del agrimensor Eduardo Joanicó Storguez, de Setiembre de 1912, de doscientos setenta y seis metros cuadrados y setenta y nueve decímetros, deslindados así: dieciocho metros setenta centímetros de frente al Oeste a la calle Agricultura, hoy denominada Cipriano Miró; catorce metros cincuenta y cinco centímetros al Norte, hacia la calle Joanicó, por donde forma esquina; quince metros tiene la línea del Sud, que limita con Domingo Lombardo, y al Este, mide dieciocho metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de don Juan Falco; a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472,

a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.5-2867-v.dic.6.

Separación de condominio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco Popular del Uruguay y otros contra Francisca Ferré de Rivas, García Lois Moura y Compañía y otros. Separación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Alberto Salambehere, sucesión Gastelussarry, o sucesión Juan Gastellussarry; Rivas Hermanos; Viuda Ferré de Rivas o Francisca Ferré o Ferrer de Rivas; García Lois, Moura y Compañía o J. Moura y Compañía; Delfina Batro o Delfina S. Battro, Luisa Batro o Luisa Vespa de Battro; señor Pérez Rubin; Mateo Galagorri o Galagorry; Pedro Bancalari; Molins Hermanos; Patiño y Sosa; Félix Lustuondo o Elustondo; sucesión Pedro Fregossi, José Scarone y Juan Mancini y a todos cualesquiera que los hubiesen sucedido en sus derechos a cualquier título o pretendieran por cualquier otro concepto derechos a una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras sita en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 489 y compuesta, según plano lede 1907, de una superficie de mil ochocientos setenta y una hectárea, cinco mil novecientos cuarenta metros cuadrados, superficie encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; por el Este y el Sur, el arroyo del Tala, y por el Oeste, campo de don Alberto Salambehere, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimietno de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.25-3257-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Alves Guimaraens Secco", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Secco y a su esposo Manuel Gómez, a doña Albana Secco y a su esposo Alberto Nin Frías, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-3217-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isabelino Bardier y de Paulina Gómez de Bardier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-3215-v.nov.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.19-3993-v.nov.30.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Francisco Sánchez Romero, segunda copia de escritura", se hace saber que ha sido presentado un escrito por el peticionante solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: de compra hecha al Banco Hipotecario del Uruguay, autorizada por el escribano Bernabé L. Magariños, con fecha treinta de Octubre de mil novecientos seis, referente a los solares de terreno números dieciocho, veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro del pueblo Victoria, manzana número 203, y se deslindan así: tiene cada solar ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente sobre la calle José Luis de la Peña, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, dando, por ser esquina, el solar veinticuatro frente también a la calle José Castro, encerrando cada uno una superficie de doscientos veintiún metros, seis decímetros y cuarenta y tres centímetros más o menos. De la escritura de compra hecha por el peticionante en condominio con doña María de los Dolores Josefina Espinosa a don Francisco Piria, en veintisiete de Junio de 1902 ante el Escribano Alonzo y Capdebón, referente a los solares números diecinueve y veinte, ubicados en la misma manzana que los anteriores en el pueblo Victoria, con una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros y cinco centímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros cada uno de frente sobre la calle José Luis de la Peña, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; y de la escritura de venta hecha por doña María de los Dolores Josefina Espinosa de la parte que en los referidos solares 19 y 20 le correspondían, en favor del peticionante, que autorizó en esta ciudad el escribano Pedro Montti, en veintitrés de Diciembre de mil novecientos ocho. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.17-3916-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Venturino o Benturino de Carlini o Callini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3767-v.nov.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan Balbín, de Luis Laiolo o Layolo y de Adelia Amelia Castardi y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dionisia López y su esposo Antonio Requeira; Petrona Balbín, viuda de Luis Boiria, y a doña Juana Figueira y su esposo Nicasio Segredo a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3768-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Marteau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3766-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Turia, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.22-4059-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Santisteban y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, señalada con el número 135 en el plano levantado por el agrimensor D'Albenes, en Enero de 1867, y que, según plano suscripto por el agrimensor E. Joanicó Otorgués, en Noviembre 22 de 1907, se compone de 2.498 metros 45 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 40 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Francisco Plá; 91 metros 75 centímetros al Sudeste, a la Avenida General Flores; 45 metros 20 centímetros al Nordeste, a la calle Cuenca, y 86 metros 20 centímetros al Oeste, a la calle Lemos. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.22-4075-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Cons Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.21-4043-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Barreiro de Fagón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.21-4015-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LICINIA MACEDONIA DE SOUZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.19-3988-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Serrano, citándose, a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.18-3948-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Ramón Alpuin o Gregorio Alpuin o Alpuy o Alpuis o Alpui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.18-3947-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Georgina Benac de Ossolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.18-3946-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Fabini y doña Antonia Bianchi de Fabini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, Octubre 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.17-3911-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Feliciano Facal, doña Rosa Vecino de Facal y don Ricardo o Francisco Facal citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Isidro Manuel Facal para que comparezca dentro del referido término y bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.18-3945-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Laplace y doña Ramona Laplace o Leonor Laplaces, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.17-3910-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Encarnación Echavarría, Echabarría, Chabarría o Etchavarria y don Pedro Echavarria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.17-3913-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Pittaluga y doña Teresa Odera de Pittaluga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — C. Walter, Balleta, Actuario. Nov.17-3912-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juana Acosta de Trujillo y José Trujillo, sucesiones", se cita, llama y emplaza a doña Felicia Danglada por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.17-3907-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.17-3905-v.nov.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Aycaguer, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio: Carlos Aycaguer, con domicilio en la calle Sarandí número 444, a V. S. respetuosamente digo: Que debiendo acreditar mi honradez y mis buenas costumbres para optar al ejercicio de la profesión notarial, vengo a producir la prueba pertinente establecida en el artículo 11 de la ley del 13 de Julio de 1897. Por lo tanto, ruego a V. S. quiera acceder a los siguientes petitorios: Primero: Ordenar la publicación de esta solicitud; Segundo: Ordenar que una vez acreditada la publicidad se tome declaración citándose al Ministerio Público al señor Ricardo Tula, domiciliado en la calle Sierra número 1972, y al señor Enrique José Mochó domiciliado en la calle Sarandí número 444, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Digan si saben que sus costumbres son morales, B) Digan qué concepto tienen de la honradez del solicitante; C) Den razón de sus dichos; Tercero: Una vez producida la prueba y apreciada bastante, oído el Ministerio Público, declarar acreditadas mi honradez y mis costumbres morales, ordenando que se me expida testimonio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Carlos Aycaguer", — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1927. — C. Walter Baleta, Actuario. Nov.17-3914-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Rodríguez de Mariño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.16-3866-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Trap o Trapp, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.16-3873-v.nov.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Augusto C. Icasuriaga, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Augusto C. Icasuriaga, constituyendo domicilio en la casa calle Maldonado número 1835, como mejor proceda, digo a V. S.: Que a los efectos legales viene a producir la información exigida por la ley notarial, ofreciendo el testimonio de los señores doctor Raúl E. Pastorino, domiciliado en la casa calle Maldonado 1522 y doctor Tomás Aguirre Rosello, con domicilio en la casa calle Treinta y Tres número 1269, los que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al suscripto y desde cuándo; 3.o Digan qué opinión les merece su conducta y cualidades morales; 4.o Den razón de sus dichos. Será justicia. — Augusto C. Icasuriaga". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Nov.15-3844-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María y doña Ana Soto Obanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.16-3874-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Berretta o Pío Juan Berretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.16-3872-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Otero de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.14-3794-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara o Rosa Bordoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.12-3770-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Santiago Alfonso Banchero, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Santiago Alfonso Banchero, estableciéndose que donde el apellido de los padres, abuelos paternos y abuelo materno del inscripto aparece como Banquero, debe decir Banchero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Nov.12-3771-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Oddera o José Odera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.12-3769-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Leopoldo Storace y otros contra Margarita Torres y otros o sus sucesores. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Torres, Juan Díaz, Rudecindo Canosa, Tomás Benvenuto, Juan Bautista Francia, Martín Pays, José E. Ellauri y Rosendo Otero o sus sucesores, a título universal o particular y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno, compuesto de 215 metros 2.981 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno de mayor área, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5427, que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 10 de Febrero de 1926, linda: por el Norte, con la calle General Enrique Martínez (antes Garibaldi); por el Noreste y Este, con la calle Cuaró; por el Sur, con los señores Leopoldo Storace y otros y con los señores Enrique Laviña, Romeo Camy, Narciso Abal y la Sociedad de Lanchoneros; y por el Oeste, con calle proyectada. Dicho sobrante fué ubicado, según el referido plano, en la parte Sur, de la citada fracción de terreno, teniendo en la línea del Norte, 23 metros 67 centímetros, y en la del Este, 10 metros, donde linda con dicha fracción; por el Sur, en una línea de 19 metros 39 centímetros, con Enrique Laviña; y por el Oeste, en 10 metros 92 centímetros, con la calle proyectada. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.27-3317-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Julia Badell de Sáenz, don Arturo y Julia Sáenz Badell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.8-3613-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lambert de Winton Beresford William Fitz Herbert citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.4-3516-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Acal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.28-3341-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesionss de doña Rosa Rodríguez Outerelo de García y doña María Benita Rodríguez Outerelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.20-3123-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Salgueiro Hnos. y Castellanos se han presentado ante este Juzgado, Rincón 478, en los autos de su quiebra, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.17-3901-v.nov.28.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos "Spano Hermanos", quiebra, ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle Rincón número 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. En cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.17-3935-v.nov.28.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Antonio Moliterno para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.15-3864-v.dic.17.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Adolfo E. Landini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.10-3714-v.dic.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a los señores Manuel Márquez y Serafín Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.10-3713-v.dic.14.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma "Tambussio Hermanos" para una reunión que tendrá lugar el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del señor contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día 25 del corriente pueden ser presentados en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927.
Nov.17-3924-v.nov.28.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Miguel Machado para una reunión que tendrá lugar el día catorce de Diciembre próximo a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día veinte del corriente inclusive pueden ser presentadas en esta oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.9-3678-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Isaac Montag. - Quiebra, Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Isaac Montag, para que comparezca ante este Juzgdo, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.27-3309-v.dic.1.o.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores del comerciante don Angel Ottado, establecido en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, y con sucursal en Estación Drable, de dicho Departamento, y en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, para la reunión que tendrá lugar el día cinco del entrante Diciembre, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, inventario, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el 25 del coriente mes; 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Delio P. González. —Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.16-3880-v.nov.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Pedro Peña, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Brito Foresti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.14-3818-v.dic.5.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Antonio Loureiro, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "1414. — Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 18 de Abril de 1926 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Antonio Loureiro. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.14-3817-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Caravia y Maza Viana, Leopoldo Caravia e Hilario Iturbe. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Hilario Iturbe para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a objeto de abonar al Banco de la República Oriental del Uruguay el importe de la hipoteca que él adeuda, intereses y gastos causados, cuya hipoteca es la que constituyó a favor de don Leopoldo Caravia el 13 de Abril de 1916 ante el escribano Pedro G. Tuboras y que fué cedida por el señor Caravia al citado Banco de la República Oriental del Uruguay ante el escribano José Durán Guani, en escritura de 11 de Abril de 1924. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.20-3140-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Prinno, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-4028-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Formento, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-4019-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Bossi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.17-3908-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Treviño de Schinca, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario. — Nueva copia que se expide en cumplimiento al mandato de fecha ocho del corriente. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.14-3795-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Emelina Ramírez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo Cesáreo Veloso, así como también para llenar el requisito de la conciliación, todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.16-3871-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, se cita y emplaza a don Domingo Grignoli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos seguidos por la sucesión de don Pascual Grignoli, todo bajo apercibimiento de nom-

brársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.12-3758-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Melitón Cuti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña María Deliska, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.5-3555-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ursula Pesavento para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Enrique de Nicola, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.4-3525-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Fidencia Yarzón, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Sixto de León, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.29-3388-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Francisco Antognini, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para la audiencia que se ha señalado, para el día treinta del mes de Enero de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Marcela Eugenia Cheze, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor al sólo efecto del término. — Montevideo, Setiembre 29 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.20-3118-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pablo Fioravanti Massobrio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en autos que le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Francisca Damiano, por divorcio, así como para la audiencia del día quince de Febrero del año entrante, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.4-3504-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Jorge Sekulich se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña María Colombo y las de sus hijos María, Juan, Jorge, Carolina, José Tomás, Rosa y Elena Sekulich, por figurar en ellas los siguientes errores: en la partida de matrimonio: donde se dice Jorge Seculic debe decir Jorge Sekulich; donde dice José Secubic, debe decir José Sekulich; donde dice María Sekulic, debe decir María Jelicich; donde dice Carolina Corbelo, debe decir Carolina Corbela. En la partida de María Sekulich: donde dice Jorge Sekulic debe decir Jorge Sekulich; donde dice José Sekubic debe decir José Sekulich; donde dice María Selicic debe decir María Jelicich; donde dice María Colombo debe decir Carolina Corbela. En la partida de Juan Sekulich: donde dice Jorge Sekubic debe decir Jorge Sekulich; donde dicé José Sekubic debe decir José Sekulich; dnde dice María Elichichy debe decir María Jelicich; donde dice Carolina Corbelo, debe decir Carolina Corbela. En la partida de Jorge Sekulich: donde dice María Elich debe decir María Jelicich; donde dice Carolina Corbello debe decir Carolina Corbela. En la partida de Carolina Sekulich: donde dice Jorge Loncha Sepuly debe decir Jorge Sekulich; donde dice María Felichis debe decir María Jelicich y donde dice José Loncha Sepuly debe decir José Sekulich. En la partida de José Tomás Sekulich: donde dice María Collombo debe decir María Colombo; donde dice María Sekulich debe decir María Jelicich; donde dice Tomás Collombo debe decir Tomás Colombo; donde dice Carolina Curbela debe decir Carolina Corbela. En la partida de Rosa Sekulich: donde dice Jorge Seculich debe decir Jorge Sekulich; donde dice Rosa Colombo debe decir María Colombo; donde dice José Seculich debe decir José Sekulich; donde dice María Elich, debe decir María Jelicich; donde dice Carolina Curbelo debe decir Carolina Corbela. En la partida de Elena Sekulich: donde dice María Sekulich debe decir María Jelicich; donde dice Carolina Curbelo, debe decir Carolina Corbela. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.9-3675-v.nov.25.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Melaña Piñeiro Carmen contra Carlos J. Rameri. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "133.—Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Vistos: Estos autos seguidos por doña Carmen Melaña Piñeiro para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio contra su esposo Carlos J. Rameri. Resultando: Que la actora presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas, sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por la causal de las sevicias e injurias graves. Considerando: Que fundada la sentencia en la causal 3.a del artículo 148 del Código Civil uruguayo y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 186 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: La conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre don Carlos J. Rameri y doña Carmen Melaña Piñeiro. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídase testimonio y archívese el expediente. — Martín Berinduague. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a veintiocho de Setiembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — César Mas de Ayala." La presente publicación se hace para notificar la sentencia definitiva que queda transcripta a don Carlos J. Rameri como ordena la misma, habiéndose a los efectos de la notificación, habilitado la feria mayor. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.19-3078-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a doña María Angela Elisa Marré o a sus herederos a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma los derechos de que se creyeren asistidos, en los autos sucesorios de don Carlos Marré, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.22-4049-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Panizza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.22-4048-v.dic.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, por licencia concedida al titular de segundo turno, en los autos caratulados "Perera Pedro con Graciana Cabot, divorcio", se hace saber a la demandada que en dichos autos se ha dictado el siguiente decreto: "15987. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Al petitorio 1.o: Declárase rebelde a la demandada en la forma pedida, a la que se le notificará el presente auto como se solicita en el petitorio; 2.o Al 3.o y 4.o: Oportunamente se proveerá. — Berindague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague por licencia concedida al titular de segundo turno, en Montevideo, a veinte de Octubre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, en Montevideo, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.19-4003-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Antonia Rosa Mercé, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Marcelo Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.21-4037-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Aicardo o Aicardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.19-4002-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Redención Aragó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Prat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.19-4008-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Pons Puig de Domínguez Cámpora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario. Nov.18-3950-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Berriel o Jacinto Trifón Berriel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.18-3949-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Carolina Valentina Forni, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Andrés Vertiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.18-3939-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Castagnetti solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: 1.o Partida de nacimiento de María Catalina Carlota Dematteis: donde dice Pedro Matey, Serafina Ravina, José Matey, Carlota Matey, debe decir Pedro Dematteis, Serafina Rabino, José Dematteis, y Carlota Dematteis. 2.o Partida de matrimonio: donde dice José Castanieti, Francisco Castanieti, Catalina Demateys, Pedro Demateys, Serafina Arabina, Félix Demateys, Félix Demateys y Catalina Demateys, debe decir José Castagnetti, Francisco Castagnetti, Catalina Dematteis, Pedro Dematteis, Serafina Rabino, Félix Dematteis, (Félix Dematteis), Catalina Dematteis. 3.o Partida de nacimiento de Josefa Vicenta: donde dice José Castanieti, Catalina Demateys, Francisco Casta-

nieti, Pedro Demateys, Serafina Ravene, debe decir José Castagnetti, Catalina Dematteis, Francisco Castagnetti, Pedro Dematteis, Serafina Rabino. 4.o Partida de nacimiento de Carlos Alberto: donde dice Castañetti, Francisco Castañetti, Serafina Rubina, debe decir José Castagnetti, Francisco Castagnetti y Serafina Rabino. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a 29 de Setiembre de 1926. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.9-3600-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Pascual Comitini a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dominga Mazalli bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.17-3923-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Cristina Iturralde a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gustavo Zalles, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.17-3922-v.dic.21.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Gallo Ana con Antonio Cagni, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 15 de 1927.— Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Ana Gallo contra don Antonio Cagni, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que por sentencia dictada por las autoridades judiciales de la Argentina, y ejecutoriada con fecha 11 de Junio de 1923 (testimonio de fojas 1 y 9), se encuentra separada de cuerpo de su esposo Antonio Cagni, y de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, solicita que se convierta esa situación al divorcio; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 12), no se opone a que se acceda a lo solicitado; Considerando: Que con arreglo al artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que los testimonios presentados hacen plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), de que los esposos Cagni-Gallo se encuentran separados de cuerpos, en virtud de una resolución judicial y por una causal que se admite en nuestro derecho para el divorcio; desde hace más de tres años, de modo que corresponde acceder a lo impetrado en el escrito inicial (artículo 187 inciso 1.o del Código Civil). Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Ana Gallo y Antonio Cagni. Publíquense los edictos de práctica, agréguense los diarios en que se inserten sin otro trámite: ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica, previa tasación y pago de acrecidas, que estimará la oficina, y luego archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a quince de Octubre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a tres de Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.7-3594-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Di Falco de Dell'Isola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.18-3943-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Landó de Vallarino o Valarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927 — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-3845-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Valotti o José Valotti o Vallotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1927.— Eduardo Routin, Actuario. Nov.14-3820-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Elena Souto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Antonio Rezzano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.12-3790-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Clarence Earl Penrod, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Rosa Finn o Fynn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.5-3542-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Bernardo Zimmermann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen María Isabel Domínguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.5-3565-v.dic.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Pablo Alejandro Scandroglio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el nombre de su padre como Alejandro Candroglio en lugar de Alejandro Scandroglio, que es el verdadero, y el de su madre como Teodora Scaltrichi en lugar de Teodora Scaltriti, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil en Montevideo, a catorce de Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.18-3959-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María de Pontes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Sacheto Cavalheiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.3-3476-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Elvira María Puppio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Amadeo Contrucci, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.31-3409-v.dic.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Sara o Sarah Neumann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Eduardo Aloy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.31-3408-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Angeles Ros García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Pernias Lorente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.3-3461-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Antonio García Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Palumbo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.29-3386-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Aniceta González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Socorro Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.26-3282-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ester Arteaga, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César M. Velasquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.18-3023-v-nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra las propiedades empadronadas con los números 23777, 25074, 25075 y 25146, ubicadas en esta villa, se cita, llama y emplaza a don Rafael Iguinis, sus herederos o causahabientes, a don Julián Iguinis, y a todos los que se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí, o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón: 23.777. Tiene 10 metros 73 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Chile, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Ursula H. de Turenne, y al Sur, con Luis Ainzuaín. Está ubicado en la manzana D. 24, señalado este solar con el número 2 y encierra una superficie de 461 metros. Padrón: 25.074. Tiene 10 metros 73 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Barcelona, por 21 metros 47 centímetros de fondo, y linda: al Este, con Teodoro Forcada, y al Oeste, con Rafael Iguinis. Solar designado con el número 3 de la manzana A 79 y encierra una superficie de 231 metros. Padrón: 25.075. Tiene 10 metros 73 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Barcelona, por 21 metros 47 centímetros de fondo, linda: al Este, con Rafael Iguinis, y al Oeste, con Alfredo Mayer. Encierra una superficie de 231 metros, y está designado con el número 4 de la citada manzana A 79. Padrón: 25.146. Solar número 5 de la manzana A 91. Encierra una superficie de 1.218 metros, que se deslindan así: 28 metros 36 centímetros de frente; al Sur, sobre la calle República Argentina; igual extensión al Norte, por donde linda con Pedro San Martín; 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste, que por ser esquina son de frente a la calle Italia, y al Este, tiene, también, 42 metros 95 centímetros confinantes con Pedro San Martín. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se

ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 10 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Nov.17-3398-v.dic.22.

JUZGADO D EPAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 19549, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren dueños o con derecho al referido inmueble, para que si o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los expresados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la calle Cufré esquina a Pasaje del Vesubio, y según croquis de la Dirección General de Impuestos Directos, tiene diecinueve metros noventa y nueve centímetros sobre la primera de las calles nombradas y dos metros treinta y cinco decímetros sobre el Pasaje Vesubio. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — José H. Amondarain, Juez de Paz. Oct.31-3395-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pablo Rizzo o Risso Genta, Jacinta Rizzo o Risso Genta y de Juana Fernández de Rizzo o Risso Genta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.22-4072-v.dic.2.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.19-3978-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximino Pino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 22 de 1926. — Eduardo Sagara, Actuario. Nov.17-5134-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Joé B. Nattino, y a lo efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fructuosa y Juliana Valenzuela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.15-2896-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José V. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casiano Ramos o Casiano Gómez Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 3 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.15-3852-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Anselmo Rovere, se ha presentado don Pedro Rovere con la personería que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por existir en ellas errores: En la de nacimiento de Pedro Rovere, donde dice, refiriéndose al apellido del inscripto y de su padre, Roble, debe decir Rovere; donde, refiriéndose al apellido de la madre y abuelos maternos del inscripto, donde dice Sica, debe decir Sicco, y donde, nombrando a la abuela materna del inscripto, dice Serafina, debe decir Delfina. En la de nacimiento de Anselmo Rovere (hijo), donde dice refiriéndose a los apellidos del inscripto, de sus padres y de sus abuelos maternos, Robre y Sicca, debe decir Rovere y Sicco; donde dice, refiriéndose al nombre de la abuela materna, Serafina, debe decir Delfina. En la de nacimiento de Alfredo Regino Rovere, donde dice, refiriéndose al apellido del inscripto y su padre, Roble, debe decir Rovere; donde dice, nombrando a la abuela materna, Angela, debe decir Delfina. En la de defunción de Cristina Angela Rovere, donde dice, nombrando a la fallecida inscripta y a su padre, Antonia y Emilio, debe decir Cristina Angela y Anselmo. — Canelones, Noviembre 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.11-3739-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juan Toscano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.14-3825-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cecilia Lateulade de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.12-3763-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Marcelino Santurio Pérez, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Manuela Pedrazzi, por existir en ella errores, pues el contrayente aparece como teniendo por nombre Marcelino A., cuando, en realidad, su verdadero es Arturo Marcelino, y el padre del mismo aparece con el nombre de Fidel solamente, siendo el verdadero el de Fidel E. — Canelones, Noviembre 1.o de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.14-2801-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se emplaza a doña Yolanda Margarita Inocente para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don José Pozzi, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio que lo represente. — Canelones, Setiembre 23 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.11-3744-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamientos

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos "La Administración Departamental de Rentas, cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 7815", con la intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la procuración general de impuestos, se cita, llama y emplaza a doña María Aonzo, a sus herederos, causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble y el que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. Se advierte que en dicho acto y previamente se llenará el requisito de la conciliación. El citado inmueble se encuentra ubicado en esta 10.a sección del Departamento de Canelones, tiene una superficie de ochenta y una hectáreas, 9.901 metros, y linda: por el Norte, con Emiliano de León; por el Sur, con Tomás Ferreira; por el Este, con Gregorio Barreto, y por el Oeste, con Antonia Aonzo de Fuppo. Este inmueble está aforado en la suma de $ 9.183.00. — Tala, Octubre 28 de 1927. — Ginés L. Cruz. Nov.3-3458-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en autos: Administración de Rentas contra Oliveri Hnos., por cobro de contribución inmobiliaria, se emplaza a los referidos Oliveri Hnos., o a los que se consideren con derecho a un terreno sito en la manzana 31 de esta villa, empadronado 138, de 1.875 metros, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Noviembre 12 de 1927. — Julio Sáez. Nov.21-3932-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.19-3981-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Freitas de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 2 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino. Nov.17-3909-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Balbina Correa de Urquijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 9 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.14-3831-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Funes de Barral; citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 15 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.19-3987-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Wáshington Barbot, en representación de Justo Colo y Agueda Colo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Justo Colo y Prudencia Espinola, en la que debe rectificarse el apellido Espinola, que en vez de tal debe ser el de Espíndola; 2.o La de nacimiento de Angela Custo de Espinola, en la que debe rectificarse también el apellido Espinola, que en vez de tal debe ser el de Espíndola; y 3.o La de nacimiento de Justo Colot, en la que debe rectificarse el apellido de Colot, que en vez de tal debe ser el de Colo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Noviembre 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.17-3927-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Federico Dovat y de Roberto Dovat, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario. Oct.29-3390-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los esposos Inés Pauer y José Donadini, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se emplaza por el mismo término a los hermanos Angela Adelaida y Luis Justino Donadini y a Eugenia Olano de Donadini y a su hija Erlinda Fructuosa Donadini, a que comparezcan en estos autos a manifestar si aceptan o repudian las herencias

deferidas, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Octubre 12 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.19-3052-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Thove, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.22-4055-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Magín Martínez Criado, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.22-4056-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Negrín de Rebufat y doña Susana Rebufat, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.22-4057-v.dic.24.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por sentencia de fecha 31 de Octubre último, dictada por el señor Juez en los autos caratulados "Roberto Charlone, rehabilitación", se ha decretado la rehabilitación del nombrado señor Charlone. De acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Noviembre 19 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.22-4061-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Rómulo Borras, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.29-3389-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Amadeo Hourmilongué, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 25 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.25-3261-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Schwyn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.19-3051-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Oviedo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.19-3054-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Ramos, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.19-3053-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gamas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.19-3058-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Pozzi, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.15-2978-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Oviedo de Oviedo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.
Nov.1.o-3433-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Willebald, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.
Nov.1.o-3432-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas con las sucesiones de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García y a cualquier persona que se considere con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 1380, situada en esta sección, en la Colonia Cosmopolita, y que linda: por el Norte, con el arroyo Cufré; por el Este, con don Santiago Maynucaldi; por el Sur, con el arroyo Rosario, y por el Oeste, con doña Teresa C. de Giannini y doña Luisa Félix de Dovat, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Juan L. Lacaze. Setiembre 10 de 1927. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Set.15-2038-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Olivera de Grena o Amelia de Souza Olivera de Girona, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 15 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.22-4063-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernando Azcue o Fernando Azcue o Fernando de Azcue, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 17 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.22-4062-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Escarón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 16 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.19-3985-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y citándose también, especialmente, a la heredera doña María A. Hernández para que comparezca a estar a derecho en dicha sucesión, bajo apercibimiento. — Durazno, Noviembre 16 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.22-4065-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fausta Techera de Baleiron, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.17-3920-v.nov.28.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Ramón M. Pereira, rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Pereira solicitando su rehabilitación como comerciante. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1584 y 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de un mes. —Durazno, Octubre 3 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.15-3850-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Salomé Benítez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 22 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.17-3919-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Secundino del Río, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 10 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.16-3849-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Juana Labourdette de Riera y de Juan Riera, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 14 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Nov.17-3929-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintiocho de Octubre próximo pasado, dictada en los autos caratulados "Delmira Díaz de Zamit, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Delmira Díaz de Zamit, solicitando se le declarara dueña por prescripción treintenaria de cuarenta y cuatro hectáreas, seis mil quinientas sesenta y cinco centiáreas, que existen de diferencia entre la mensura practicada por el señor agrimensor Carlos M. González en el mes de Junio del corriente año, de un campo de propiedad de dicha señora de Zamit, que en total arroja un área de quinientas ochenta y seis hectáreas, dos mil seiscientas siete centiáreas, y linda: al Norte, con arroyo de Castro, que lo separa de campos de la sucesión de Manuel González; al Sur, con la sucesión Lataste; la sucesión de Teodoro M. Hernández y Jacinto Hernández; por el Este, cañada del Juncal por medio, con Francisco dos Santos y Francisco Rodríguez, y por el Oeste, con José Bentos, y el área que, según título, tiene dicho campo, empadronado con el número tres mil doscientos treinta y tres, de quinientas cuarenta y una hectáreas, seis mil

cuarenta y dos centiáreas. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en el campo expresado, a fin de que comparezcan a deducirlos en el término del emplazamiento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 14 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.21-4027-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pascasio Fermín Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 12 de 1927. Gerardo Condán, Actuario. Nov.18-3963-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Justa Pereira de Scocossa contra la sucesión Ana Petrona Pereira, justificación de posesión notoria de su estado civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Felipe Cruz Pereira para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 28 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.5-3572-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza a Juan Estivol, sus sucesores o quienes como dueños o poseedores a cualquier título, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 223, de la manzana 37, de esta ciudad, compuesta de 1.944 metros cuadrados, más o menos, que linda: por el N., Pedro Sáenz; por el S., calle Wáshington Beltrán; por el E., calle 18 de Julio, por ser esquina, y por el O., María H. de Macció y Bartolomé Corrondo, para que comparezcan dentro de noventa días por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y demás impuestos sobre la mencionada propiedad les seguirá la Administración de Rentas de Florida, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 1.o de 1927. — Juan P. Gianola. Nov.5-3570-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza a Juana González, sus sucesores o quienes a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el N.o 1816, ubicada en la manzana N.o 181 de esta ciudad, compuesta de doscientos treinta metros cuadrados, más o menos, que linda: al Norte, calle Colón; al Sur, Nicolás Cabrera; al Este Rita González, y al Oeste, Tomás Perdomo; para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución y otros impuestos y recargos seguirá la Administración de Rentas de Florida contra dicha propiedad, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 3 de 1927. — Juan P. Gianola. Nov.7-3597-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público las aperturas judiciales de las sucesiones de don Gabino Arce y de doña Ventura o Buenaventura Arce, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 9 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.16-3878-v.nov.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Trechi solicitando la rectificación de la partida de defunción de Gabino Delgado, por figurar en ella con el nombre de David, en vez de Gabino, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Maldonado, Noviembre 11 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.17-3877.v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Justo Hilario Aparicio, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 4 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.14-3822-v.nov.24.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Sixto R. Silvera, se previene a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que 'al h'. cieren, y fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Mateo Figoli, los justificativos de sus créditos. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Noviembre 8 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.11-3821-v.dic.24-en.26-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Arrospide y don Oscar Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Isidro Díaz, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicitan en su escrito y en la parte respectiva lo siguiente: A) En la partida de bautismo de Isidro debe suprimirse el nombre de Irene, el apellido materno debe ser Esain y la nacionalidad de ésta oraslera: B) En la de bautismo de Silverio Laudelino, los nombres Silverino Laudelino deben ser Silverio Laudelino y el apellido materno Esain; C) En las de nacimiento de Rufino Zenón y Esperanza, el apellido materno debe ser Asain; D) En la de nacimiento de Eusebio, el nombre debe ser Eusebio y el apellido materno Esain; y E) En la de nacimiento de Ramona, el nombre debe ser Ramona, y no Aleja, y el apellido materno Esain. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 14 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.16-3876-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Exequiela Silvera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.19-3992-v.nov.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas, Emilio Dutra Corbo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado don Lino Alonzo Hernández. — Minas, Junio 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.25-3268-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 12 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.19-3991-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damiana Ferreira de Capiz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 3 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.12-3779-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Jacinta Niz, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 8.a sección de Minas, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas y mil sesenta y siete metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Gregorio Umpiérrez y el aroyo La Lorencita; al N. O., con Antonio Larrea; al S. E., con Victoriano Niz, y al S. O., con Segundo Niz, cuyo bien está empadronado con el número 5549, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Jacinta Niz, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927. Ag.29-1421-v.nov.30.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Irene Castillo, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección de este Departamento, empadronada con el número 2091, con un área de cuarenta y cinco hectáreas y cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Pedro Etchegaray; por el S. E., con Jacinto y Antonio Cortés, y por el S. O., con Miguel Márquez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Irene Castillo, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927. Ag.29-1420-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con sucesión Virgilio Pintos, cobro de impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 112", situada en este pueblo de Zapicán, se cita, llama y emplaza al apoderado constituído en forma o al que se considere con derecho al inmueble mencionado para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Setiembre 6 de 1927. — Angel Lisidini. Set.15-2023-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Inocencio Gregorio da Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor para esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 15 de 1927. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Nov.18-3962-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Torres de Isgleas, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre

12 de 127. — José Lamás, Actuario.
12 de 1927. — José Lamas, Actuario.
Nov.17-3819-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Achetapache, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.14-3826-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos Ma. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Olegario Roverano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.20-3100-v.nov.28.

Notificaciones, citación y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se notifica a doña Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn, viuda de don Otto Dohrn, los decretos siguientes, dictados por S. S.a en el juicio ejecutivo por cobro de pesos que le ha iniciado ante este Juzgado Letrado don Ladislao Descoins: "Número 3228. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1927. — Atento a lo que resulta del documento de adeudo acompañado, y a los fundamentos legales invocados, trábase el embargo solicitado, comisionándose al efecto al Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario. Y procédase, en lo demás, también como se pide —Carámbula. Lo proveyó y firmó, etc. — Francisco Faig, Escribano". — "Número 3854. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1927. — Al petitorio quinto del escrito que procede: Cítese de excepciones a Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn, en la forma solicitada, emplazándose por edictos, como se solicita también en el petitorio sexto del mismo escrito, por el término de noventa días. — Carámbula. Así lo proveyó y firmó, etc. — Francisco Faig, Escribano. Y cumpliendo lo ordenado, por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la demandada doña Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn para que dentro del término fijado de noventa días, por sí o por apoderado en forma y bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, a fin de que oponga y deduzca contra la demanda ejecutiva instaurada por el señor Ladislao Descoins, las excepciones legales de que se crea asistida, con la precisión exigida por la ley (artículos 299, 887 y 889 del Código de Procedimiento Civil)." — Fray Bentos, Octubre 13 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.20-3099-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bordoli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. Oct.4-2605-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado del despacho de Rivera, por licencia del titular, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Santiago Garagorry, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 8 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.22-4073-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gaspar da Cunha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 17 de 1927.— E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.16-3882-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Silverio Coitiño o Silverio Coitiño da Rocha, citándose y emplazando a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano. Nov.12-3785-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Acosta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1927. —E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.20-3093-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Ida e Iva Antúnez Maciel contra Favorino Antúnez Maciel y otros. Petición de herencias", se cita y emplaza a los demandados Abilio, Palmira, Tomás, Cisero, Modesto e Ibralina Machado Leal, que constituyen la estirpe de Julia Antúnez Maciel de Machado Leal, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en ese juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Octubre 18 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.22-3206-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Cándido Casas contra los herederos o causahabientes de don José A. Freire. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don José A. Freire para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Setiembre 8 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.20-3094-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Tomás Aquino Queirolo o Tomás de Aquino Queirolo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.21-3160-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Parente para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Magdalena Parente. Infracción a la ley de ausentismo". — Rivera, Octubre 15 de 1927. — Raúl J. Parodi. Juez de Paz.
Oct.20-3096-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Maurilio Eustaquio Cabrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano Nov.15-3867-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel o Angel María, Manuel o Manuel José y Homero Alcides Revelez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 1.o de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.15-3861-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Espino de Delgado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 1.o de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.15-3860-v.nov.25.

Prescripción

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesores de Segundo B. Olid, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las demasías de tres fracciones de campo situadas: dos, en la novena sección, y la otra en la cuarta sección de este Departamento, que lindan: La primera: al Noreste, Isidro González, Angel Fernández y Leopoldo Benítez; al Sureste, sucesión Diamantino Amaral, Antonio María Rodríguez, Juvenal González, Bernardino de los Santos, Fortunato Silva sucesión Carmelo Spalatto, Fortunata R. de Olid, Melitón de los Santos, Manuela H. de Pacheco y sucesión Amalia Olid; al S. O., sucesión Eufemio Aparicio, Angel Benccio, sucesión Eugenio Justo Altez, sucesión Carmelo Spalatto, Angela I. de Pita, Matilde P. de Farías, sucesión Arturo Pita, María P. de Bengochea, Bernardina R. de Pereyra, Angela I. de Pita y Teribia O. de Barrios, y al Noroeste, Fructuoso Velázquez, Florencio Fernández, Isabelino Pereira, Saturno Centurión, Soterio Núñez, sucesión Carmelo Spalatto e Isidro González; la segunda al Noreste, Alberto Velázquez, Leopoldo Andrada, Juan Velázquez y angela I. de Pita; al Sureste, Antonio y Sandalio Velázquez; al Suroeste, Ramona Balduvieso y Marcelo Altez y al Noroeste, Ricardo Altez y Florencio Fernández; y la tercera, o sea la ubicada en la cuarta sección: al Noreste, Pedro Molina; al Sureste, Cayetano Magliano y Tristaldo Olivera; al Suroeste, camino nacional al Brasil, y al Noroeste, Venancio Acosta, Arencio Acosta, José Talayer, Juan T. Acosta, sucesión A. S. de Soria, Leopoldo Acosta, Tomás Molina y Pedro Molina; cuyas demasías son de doscientas treinta y ocho hectáreas tres mil ciento cincuenta metros ochenta y un decímetros en las fracciones situadas en la novena sección, y siete hectáreas ocho mil novecientos treinta metros en la de la cuarta sección, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en este juicio. — Rocha, Noviembre 1.o de 1927. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.3-3640-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesores de Tomasa Ramona Cardoso. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a las demasías de dos fracciones de campo situadas, una: en "Cerrezuelo", quinta sección de este Departamento, y encerrada dentro de los límites siguientes: al Norte, Pedro Telmo Silva y Estanislada G. Silva de Suárez; al Norte y Este, Fernando Olivera; al Este, sucesores de Felicio Santurio; al Sur, Estero de Punta Negra y al Oeste, sucesión Tiburcio Rodríguez, y la otra: situada en "Isla del Zarzo", también de la quinta sección de este Departamento, y linda: al Norte, arroyo de San Luis; al Este, sucesión Francisco Antonio Olivera y Andrés L. Moreno; al Sur, Marcelino Erasmo Olivera y al Oeste, Antonio María Cardoso, y cuyas demasías son, según mensura practicada por el agrimensor don Facundo P. Machado, de ciento quince hectáreas mil setecientos noventa y siete metros diez decímetros en la primera de las fracciones mencionadas y de treinta y cuatro hectáreas nueve mil ciento ochenta y tres metros do-

ce decímetros en la segunda: a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Octubre 15 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.29-3376-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaría de Luis Paciello, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos y especialmente a los herederos Juan y Angela Paciello, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en esta sucesión, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Rocha, Octubre 11 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.20-3132-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de par 1.a sección del Departamento de Rocha, en autos seguidos por "La Administración Departamental de Rentas contra la señora Marcelina Valduvieso, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 210", ubicada en esta ciudad en la manzana número 28, y que limita: por un lado, con la calle Misiones; por el otro con Ramón González; por el otro, con Bernardo Sánchez; y por el otro con José María Fernández; se cita, llama y emplaza a la señora Marcelina Valduvieso o a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble que se expresa para que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado constituído en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 29 de 1927. — Enrique Alzaga, Juez de Paz Nov.10-3711-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra los sucesores de Casto y Julio Domínguez, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 164", ubicada en esta ciudad, en la manzana número 24, y que limita: por un lado con la calle José Pedro Ramírez; por el otro con la sucesión Elvira Domínguez de González; por otro, con Ana Delmod de Domínguez, y por el otro, con Bernardino Rodríguez, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Casto y Julio Domínguez o a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble que se hace referencia para que comparezca dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado constituído en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre de 1927. — Enrique Alzaga, Juez de Paz. Nov.10-3704-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Denuncia de animales invasores

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Mariano Ramírez, denuncia la existencias de animales invasores", se previene que en el establecimiento del señor Lino E. Méndez, en el Alférez, existe un novillo pampa y una vaca baya de las marcas diseñadas, y se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a ellos para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de proceder al remate de los semovientes. — Lascano, Octubre 10 de 1927.— V. Z. A. Mariño. Nov.10-3705-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Gregorio Piriz contra la sucesión de María Alvarez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante María Alvarez, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Lascano, Octubre 11 de 1927. — B. A. Mariño. Oct.27-3381-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Bernardo López, declaración de ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña María Sandalia López de López y otra, solicitando la declaración de ausencia de don Bernardo López. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil se hace la presente publicación. —Salto, Setiembre 7 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Nov.17-3875-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Pedetti, María Bianchi de Pedetti y Damián Santiago Pedetti; para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 7 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Nov.17-3892-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Soldi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 11 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Nov.17-3893-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Enrique Moratorio solicitando rectificación de las siguientes actas del estado civil: Acta de nacimiento de Angela Aída Alario: Al nombre Rafael del padre, anteponerle el de Francisco, que se ha omitido para que diga Francisco Rafael, que son los verdaderos; y acta de nacimiento de Velia Alario: Hacer igual corrección que en el acta anterior. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. —Salto, Octubre 28 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Nov.9-3674-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Uriarte de Galbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 11 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Nov.17-3894-v.nov.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a junta a todos los acreedores del concurso de don Eudoxio Duarte para que comparezcan por sí o por apoderado en forma a la audiencia que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 5 de Diciembre entrante, a las 10 horas, a efectos de considerar un pedido formulado por el concursado. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1033 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 7 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Nov.16-3881-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a toda persona que por cualquier título se considere con derechos a una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de una extensión superficial de 281 hectáreas, 4.738 metros, 1.975 centímetros y 89 milímetros cuadrados, encerrada dicha fracción dentro de la que tiene los límites generales siguientes: Al Norte, zanja de Moreira, divisoria de propiedad de Mariano Desales, sucesión M. Rodríguez y campos de Venancio Fagúndez; al Este, zanja de Jaco, que la separa de campos de O. Escobal y Serafín de los Santos, propiedad de Jacinto Lozano y el arroyo del Estaqueador, divisorio con el mismo Jacinto Lozano, con Serafín de los Santos y Joaquín Gómez; al Sud, arroyo Tres Cruces Grande, y al Oeste, campos de Mendía e Irureta Goyena y de Laurindo Ferreira, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Narciso Olarreaga sobre acción de prescripción, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 1.o de 1927. — Atilio D'Angelo Actuario interino. Nov.7-3586-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quírico Julio Filippini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 17 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.19-4011-v.nov.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón y Jesús María Alfaro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 7 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.19-4012-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Cayetano Reyes, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y actas de nacimientos: La de Miguel Gerónimo, Isabel, Julieta, Flora, Severino y Juan Manuel Reyes, que se llaman así, y no Gerónimo, Justa Ventura, Eulogia Reducinda, Florencia, Zeferino Alejandro y Juan Reyes, como erróneamente figuran. Que el apellido materno es Quintana, y no Quintata, y que el nombre de la madre es Floriana y no Laureana, como figura. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 8 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.17-3931-v.dic.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Eugenio o Felipe Travieso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 12 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.15-3855-v.nov.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Noviembre 12 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.15-3856-v.nov.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio o Julián Marcelino Romero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 7 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.12-3789-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de doña Carmen Sicilia de Alonso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 7 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.12-3788-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de León de Bentancur, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 10 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.12-3786-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Pedro Pablo Figueroa, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Pedro Pablo Figueroa, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Carlos Zefferino los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Mercedes, Noviembre 10 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.18-3966-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Elisa Eleuteria Book de Buscio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.—Mercedes, Noviembre 12 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.21-4031-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Felipe Nery Sosa o Felipe Nereo Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 11 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.21-4032-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Esteban Listur y Mariana Ohaco de Listur, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 11 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov 21-4029-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Russo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Noviembre 9 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.21-4030-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bautista Dinelli, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante solicitando rectificación de las partidas del Registro del Estado Civil siguientes: A) De nacimiento de María Cresencia Dinella, en cuanto figura el padre con el nombre y apellido de Bautista Dinella; la madre con el nombre y apellido de María Emecera; los abuelos paternos con los nombres y apellidos de Domingo Dinella y Hortencia Cuvela y los maternos con el nombre y apellido de Vicente Emecera y Gerita Decalne; B) De nacimiento de José María Dinello, en cuanto aparece el padre del inscripto con el apellido y nombre de Dinello Giambatista; la madre con el nombre y apellido de Luisa Mecca; los abuelos paternos como Domingo Dinelló y Cresencia Gobierna, y los abuelos maternos con los nombres y apellidos de Vicente Mecca e Iedita de Calde; C) De nacimiento de María Carmen Dinella, en cuanto figura el padre y el abuelo paterno de la inscripta con el apellido de Dinella; y D) De nacimiento de Juan Bautista Dinelli, en cuanto figura el padre del inscripto con el solo nombre de Bautista; la madre con el nombre de Luisa y la abuela materna del inscripto con el nombre y apellido de Guiditta de Carlo. Los verdaderos nombres y apellidos de los padres de los inscriptos son Juan Bautista Dinelli y María Luisa Mecca; de los abuelos paternos Domingo Dinelli y Cresencia Cuviello, y de los abuelos maternos Vicente Mecca y Agueda Di Carlo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Octubre 27 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.5-3540-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Felipe Manuel Ferrería, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 4 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.19-3643-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Anitro Real, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.— Mercedes, Noviembre 14 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.18-3964-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Felipe Manuel Ferreira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 4 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.16-3643-v.nov.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Pérez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Noviembre 9 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.14-3828-v.nov.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Erramouspe Hermanos y Beltramo, quiebra", se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los nombrados comerciantes don Juan F. y Enrique Erramouspe y Félix Beltramo, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Antonio Maglia los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Octubre 8 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.11-2859-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Terencio Dufour, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 21 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.9-3644-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SORIANO

Embargo

De conformidad a lo preceptuado por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil, se hace público que en el juicio promovido ante este Juzgado por don Nicomedes Fredes contra Tomás Magallanes, por desalojo y cobro de arrendamientos, a pedido de la parte actora ha sido decretado el embargo de una fracción de chacra de propiedad del deudor, ubicada en esta sección, ejido de Villa Soriano, empadronada con el número 175 y que linda: al Sur y Este, con la sucesión de Carlos Planchón; al Norte, con Constante Martinelli, y al Este, con Daniel E. Arguimbao. — Soriano, Noviembre 9 de 1927. — Carlos Ibarguren.
Nov.18-3965-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Tomás Claudio y Juan María Tañoyra, concurso necesario", se hace saber al público que en la junta de acreedores realizada el 5 de Junio de 1926 fué nombrado síndico de este concurso el doctor don Amadeo Landó, a quien deberán ser entregados todos los bienes de los concursados que se encuentren en poder de terceras personas, así como documentos y papeles de pertenencia de aquéllos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Nov.19-4013-v.nov.30.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en autos "Tanoyra Tomás Claudio y Juan María. Concurso necesario", se convoca a los acreedores señores don Luciano da Cunha, don Juan Salaverry, don Casiano Pérez, don Domingo y don Lonrenzo Núñez, don Francisco Ascué, don Rogelio Silva, don Natalio Pacheco, don Ignacio Martínez, don Cruz Martínez, don Avelino Paciel, doña Herminia A. de López, don Felisberto Souza, Banco de la República Oriental del Uruguay, don Alfredo O. Guichón, don Balparda y Compañía, don Inocente Tanoyra, don Francisco Carbonell, don Modesto Pereyra, don Manuel E. Aristimuño, don Escudero y Lorenzo, don Pedro Liendo y don Horacio Ellis y Compañía y a todos los acreedores cuyos créditos hayan sido judicialmente reconocidos, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 19 de Diciembre entrante a las 9 horas y 30. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones de la mayoría de los que concurran a la junta y que el motivo de esta junta es para tomar en consideración la proposición de arreglo presentada por los concursados y las que presenten en el acto de la reunión de la junta y resolver sobre ellas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Nov.19-4014-v.dic.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que por auto de fecha 17 del corriente mes de Octubre, ha sido declarada en quiebra la firma comercial Claro J. Legazcue y Cía., de la séptima sección judicial de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los mismos, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten al síndico de la quiebra, don Gerardo Palermo, comerciante de la plaza de la ciudad de Tacuarembó, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1927. — Carlos Escayola Actuario. Nov.4-3522-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presen-

tado don Carlos Hontou Aguiar, en su carácter de apoderado de doña Carmen Martínez de Almenar y sus hijos Aracelia, Odilia, María Carmen, Elbia, Elido Ramón, Elsa, Isabel, Quintín, Próspero Sexto, Clodomiro y María Altemira Almenar, solicitando rectificación de varias partidas, del estado civil. Esas rectificaciones consisten en lo siguiente: A) En la partida de matrimonio de la señora Carmen Martínez de Almenar con Quintín Almenar y las de nacimiento de los hijos de estos Clodomiro, Quintín, Isabel y Próspero Sexto, se ha escrito Almenares en unas y Almenarez en otras, el apellido de dicho causante, debiendo escribirse Almenar, que es el verdadero apellido. B) En la partida de nacimiento de Elido Ramón se ha llamado Fructuosa C. Martínez a la madre, debiendo llamarse Carmen Martínez. C) Finalmente en las partidas de nacimiento de Elsa, Odilia y María Carmen, debe suprimirse la inicial F. que se ha agregado al nombre de la madre. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 16 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nov.22-4052-v.dic.9.

RRectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Arzelinda Lestón de Lissidini, por sí y en representación de sus hijos legítimos Santiago Solismán, María Esther, Benito Valdemar y Antonio Lissidini, iniciando rectificación de las partidas de nacimiento de estos menores y ofreciendo una información sumaria con el fin de subsanar el error que contiene la partida extranjera correspondiente al matrimonio de la solicitante. Las rectificaciones pedidas y la información de la referencia consisten en lo siguiente: A) En las partidas de nacimiento de los menores prenombrados, se ha escrito el nombre de la madre Celina, en lugar de Arzelinda, que es el verdadero nombre de ésta. B) En la partida de matrimonio (extranjera) entre la peticionante y Santiago Lissidini se ha escrito Licidini, el apellido de éste, en lugar de escribirse Lissidini. Además el apellido de la contrayente aparece escrito Lextao, en lugar de escribirse Lestón. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nov.22-4053-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Floro Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.22-4050-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental de Trienta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca o Francisca Bermúdez y Cayetano Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.22-4051-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Pablo Bentancur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Nov.15-3847-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de impuestos con Magdalena F. de Aguiñaga, sucesión, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Magdalena F. de Aguiñaga o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho bien está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de 36 hectáreas, 996 metros, propiedad número 941, y linda: por el Norte, con Jesús Eguren y Sinforosa Rocha al Este, Enrique Segundo Aguiñaga; al Sur arroyo Ceibos, y Oeste, Enrique S. Aguiñaga. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres Noviembre 7 de 1927. — L. Gambardella Juez de Paz.

Nov.10-3702-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos con Manuel Pimienta, sucesión, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Manuel Pimienta o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, empadronado con el número 869, compuesto de 109 hectáreas, 2.326 metros, y linda por el Norte, con Aurilino Rodríguez y Francisco Cáceres; por el Sur, Timoteo Saravia, Edelmiro Becerro y María Amalia Pimienta; al Oeste, T. Saravia y Celina I. de Amaro; y al E., sucesión Emiliano Eguren. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Noviembre de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.10-3701-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra Carmen Fernández, cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Fernández o a quien o quienes se consideren con derecho al bien a referirse para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, propiedad número 957, compuesta de 94 hectáreas y linda: por el Norte, Sur y Oeste, con la sucesión de Basilicio Saravia, y al Este con Clemente Ruiz. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor.— Treinta y Tres, Octubre 24 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.27-3324-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas con la propiedad número 698 por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Tomás, Manuel, Elisa, Inocencio, Sara Edmunda e Isabelino Roldán, o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 698, o sea un solar de terreno ubicado en la manzana número once de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Manuel Oribe, por cuarenta y dos metros 95 milímetros de fondo y linda: al Norte, causahabiente de Lucas Urrutia; al Sur, sucesores de Gregorio Miraballes, y al Este, causahabientes de Angel Sotelo, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.29-3391-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por don Paul Rodríguez Dutra, por la Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión de Lorenzo Ferreira, por cobro de pesos por adoquinado y vereda", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Lorenzo Ferreira por el término de noventa días, o a los que se consideren con derecho a la propiedad urbana, ubicada en esta ciudad, manzana número 117, calle Juan Antonio Lavalleja esquina Santiago Gadea, a fin de que por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y así como para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.26-3275-v.nov.29.

Remates Judiciales

MANUEL CATRUFO

Una fracción de campo en el Departamento de Tacuarembó, 8.a sección judicial.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en el expediente caratulado "Luis Maceiras contra Pascual M. Ibarra y Brijido M. Zeballos, intimación", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 693 hectáreas, 4.158 metros cuadrados, lindante: al Norte, con el arroyo Caraguatá; al Sur, con don Juan Donagaray y don Juvencio da Costa Valle; al Este, con la sucesión de don Nicanor Almeida y al Oeste, con don Antonio C. Lemos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.18-3953-v.dic.22.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Calzado para hombres, señoras y niños, en Cerro Largo número 950, esquina Río Branco.

El sábado 3 de Diciembre, a las 20 horas y 30. Antecedentes: Juzgado de Comercio de segundo turno. Autos: "González contra Rocca, cobro ejecutivo de pesos".

Informes: Cerro Largo número 942, de 18 a 20 horas. Nov.19-4007-v.nov.30.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El jueves 1.o de Diciembre de 1927, a las 14 horas y días siguientes hasta terminar.

Remataré el almacén y provisión sito en la esquina de las calles Municipio y Charrúa.

Gran cantidad de mercaderías finas, muebles y útiles en buen estado.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Jacinto S. Figueroa, quiebra". Nov.19-4004-v.dic.1.o

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

El 5 de Diciembre a las 16 horas y por las dos terceras partes de su tasación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84367, cobro de pavimentos", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don José A. Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 8.850 pesos el siguiente bien: una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 12.a sección judicial de esta capital, compuesta de 1.475 metros cuadrados, teniendo 87 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Figurita; 85 metros al Sur; 17 metros 18 centímetros al Este y al Oeste, por formar esquina a la Avenida Garibaldi, 17 metros 90 centímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, Segundo: Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.18-3960-v.dic.5.

LATORRE YEREGUI

La finca Industria 40 a. Base: $ 2.367.93, a unos metros de la Avenida General Flores.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Felipe González contra Pedro Rocca, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día treinta de este mes corriente, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá, por el martillero don Latorre Yeregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate almoneda, por precio que cubra las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado a inmediacio-

nes del Cerrito de la Victoria, en este Departamento, señalado con el número setenta y siete en el plano suscripto por el agrimensor don Pedro Risso, en Enero de 1908, compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros noventa y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros seis centímetros de frente al Noreste a la calle Industria, señalada la puerta de entrada del edificio con el número cuarenta; sesenta y un metros noventa y un centímetros en el costado del Noroeste, por donde linda con el solar número setenta y cinco; sesenta y tres metros veintiocho centímetros en el Sudeste, confinante con el solar número setenta y nueve, y diez metros mide en la línea del fondo en el Sudoeste, lindando con el solar setenta y seis. Que este inmueble ha sido tasado en la cantidad de tres mil doscientos cincuenta y un pesos noventa centésimos. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Cerro Largo 942, de 18 a 20 horas. Nov.14-3843-v.nov.30.

PICABEA Y SAQUIERES
JUDICIAL

El sábado 26 de Noviembre, a las 14 horas, en el local calle Río Negro número 1635, llevando el martillo Francisco C. Saquieres. Se procederá al remate, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don M. Pereyra Núñez, recaído en los autos "Conde y Blanco, quiebra", todas las existencias de la firma fallida.

Por informes, en nuestro escritorio: Lavalleja 1671. Nov.15-3846-v.nov.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De una fracción de campo en el Pantanoso. Venta al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Balparda Secundino contra José F. Beramendi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la mitad proindivisa de tres fracciones de terreno con todas las mejoras que contienen, situadas en el Pantanoso, vigésima sección judicial de este Departamento, señaladas con los números uno, dos y tres en el proyecto de división formulado en la sucesión de don Alberto Flangini, por el agrimensor don Javier Alvarez, según plano de doce de Octubre de mil novecientos dos, compuesta cada fración, según título, en su totalidad respectiva, de una superficie de nueve hectáreas, cuatro mil ciento cuarenta y seis metros y cincuenta decímetros, deslindados así: La fracción número uno, limita por el Norte, con Rafael y Adolfo Gutiérrez; por el Sud, con la fración número tres; por el Este, con la número dos, y por el Oeste, con el arroyo Pantanoso y la cañada de Jesús María. La número dos limita: al Norte, con Adolfo Gutiérrez e Irene Gutiérrez de da Costa; por el Sud, con las fracciones tres y cuatro y Miguel A. Flangini; al Este, con la cañada de la Victoria, y al Oeste, con la fracción uno. Y la número tres limita: por el Norte, con las fracciones uno y dos; por el Sud, con la fracción cinco; por el Este, con la fracción cuatro, y por el Oeste, con el arroyo Pantanoso. Las fracciones deslindadas están empadronadas, respectivamente, con los números treinta y cinco mil quinientos dieciséis, treinta y cinco mil quinientos once y treinta y cinco mil quinientos quince. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, con excepción del título de la fracción número dos, el que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo hipotecario. — Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.14-3812-v.nov.30.

ALBERTO P. INDART
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la sucesión de Juan Antonio Silva, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber que el día 6 de Diciembre próximo, y en el lugar de su ubicación, a la hora de diez a once, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, escribano don José Durañona y Vidal, del solar número 1 de la manzana número 65 de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros cuadrados, ubicado en la calle Lavalleja esquina Ituzaingó, y cuyos límites son: por el Sudoeste, con la calle Lavalleja; por el Nordeste, con propiedad de Nicolás Cánepa; por el Noroeste, con calle Ituzaingó, y por el Sudeste, con propiedad de Ignacio, Josefa Odriozola y otros. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en cuatrocientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de ochenta pesos que se ha fijado, atento lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes están de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados, y que se han habilitado las horas de la mañana del día fijado para la venta. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1927. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz. Nov.14-3827-v.nov.30.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del año en curso, a las 16 horas, en el lugar que más abajo se indica, se procederá, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, a la venta al mejor postor, en remate público, de 292 toneladas de carbón americano, en un solo lote, que se encuentran en el depósito de la "Barraca Ribereña del Plata", sita en la Villa del Cerro, calle Egipto entre Centro América y República Argentina, donde los interesados podrán examinar dicho combustible hasta el día del remate. Esta venta ha sido decretada en los autos "Christophersen Hermanos contra Francisco Grisillo", estando los antecedentes de manifiesto en dicho Juzgado, calle Rincón número 478, donde podrán examinarlos los interesados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá entregar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma y que la entrega de la mercadería deberá efectuarse al día siguiente de realizado el remate, abonándose en ese acto al rematador el precio total de la venta; 2.o Comisión a cargo del comprador: cinco por ciento.
Nov.14-3805-v.nov.24.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Muebles e instalaciones, escritorio.

El miércoles 23 de Noviembre, a las 21 horas, en mi salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, venderé, al mejor postor, en autos "Sucesión Rodolfo M. Jentschik", instalaciones, escritorio, cajas de hierro Chubb, escritorios, máquinas de escribir, archivos, bibliotecas y demás en exposición.

La víspera, de 9 a 12 y de 14 y 30 a 19 y 30. Informes: 25 de Mayo 582.
Nov.12-3791-v.nov.23.

B. PEREZ VARELA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictadaa en el expediente caratulado "Constantino Juan Ferrero, cesación de condominio", se hace saber al público que el día veintinueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del matillero don Basilio Pérez Varela, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 1.800 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Villa de la Unión, teniendo 13 metros 744 milímetros de frente al Este sobre la calle Porvenir y 18 metros 39 milímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte con don Domingo Esparda; por el Norte, con doña Isabel Difou, y por el Sud, con la sucesión de don Francisco Figueroa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes, al martillero: Andes 1267.
Nov.12-3787-v.nov.29.

LUIS M. LAURITO

El sábado 26 del corriente a las 15 horas y 30, 16 y 16 y 30. En el Paso del Molino: 3 hermosas propiedades a 100 metros del Prado, 2 con frente a las calles Aurora e India Muerta y Carlos de la Vega, y una con frente a la plaza Juan María Pérez y con las siguientes base de 3.158 pesos 31, 4.079 pesos 66 y 3.200 pesos. El domingo 27 a las 15 horas, en el mismo paraje: 24 solares, algunos tienen mejoras; y el panteón número 49 del Cementerio de la Teja; 10 solares con frente a la calle Carlos de la Vega, 10 a la calle India Muerta, 1 a la plaza Juan María Pérez, 2 a la calle Francisco Calambuig y 1 a la calle Aurora. Todas estas ventas se efectuarán con las bases estipuladas en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Andrés Dabarca", se hace saber al público que en los días veintiséis y veintisiete del corriente, a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: El día veintiséis, a las quince horas y treinta, un solar de terreno, con los edificios y mejoras que contiene, situado en los Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano que el diecisiete de Marzo del corriente año levantó el agrimensor don Omar Paganini, y compuesto, según el mismo plano, de una extensión superficial de trescientos treinta y siete metros, cuarenta y cuatro decímetros, teniendo trece metros cincuenta centímetros de frente a la calle India Muerta; catorce metros noventa centímetros en la línea Noreste, por donde linda con la vía del Ferrocarril Central; seis metros ochenta y siete centímetros en la línea del Sudeste, sobre la calle Aurora y veinticinco metros, quince centímetros en la línea Sudoeste, lindando con el solar número dos, que en seguida se describe. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de tres mil ciento cincuenta y ocho pesos treinta y un centésimos. El mismo día, a las dieciséis horas, el solar número dos del mismo plano, con los edificios y mejoras que contiene, compuesto de una extensión superficial de doscientos sesenta y ocho metros, dieciséis decímetros, con frentes a las calles Aurora y Carlos de la Vega y con la base de cuatro mil setenta y nueve pesos sesenta y seis centésimos. El mismo día, a las dieciséis horas y treinta, un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano que el diciocho de Marzo del corriente año levantó el agrimensor don Omar Paganini y compuesto, según el mismo plano, de una superficie de doscientos noventa y tres metros sesenta y seis decímetros, con nueve metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste, a la plaza Juan María Pérez; igual extensión en la línea del fondo, al Noreste, lindando con don José Marini; treinta metros cincuenta y nueve centímetros en el lado Sudeste, lindando con don Luis Rondán y la misma extensión en la línea del Sudoeste, lindando con los solares dos y cuatro y la sucesión Chiappe. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de tres mil doscientos treinta pesos. El día veintisiete, habilitado al efecto, a las quince horas, veinte solares de terrenos situados en los Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, señalados con los números tres a veintidós en el plano primeramente citado y compuestos, según el mismo plano, de las superficies siguientes: solar tres: ciento treinta y dos metros, setenta decímetros. Solar cuatro: ciento treinta y cinco metros, sesenta y dos decímetros. Solar cinco: ciento cuarenta y seis metros, setenta y siete decímetros. Solar seis: ciento cuarenta y nueve metros, veintiún decímetros. Solar siete: ciento setenta y un metros, setenta y cinco decímetros. Solar ocho: ciento cincuenta y un metros, diecinueve decímetros. Solar nueve: ciento cuarenta y nueve metros, diez decímetros. Solar diez: ciento cuarenta y nueve metros, sesenta decímetros. Solar once: ciento cincuenta y un metros, setenta y cinco decímetros. Solar doce: ciento setenta y dos metros, treinta decímetros. Solar trece: ciento treinta y cinco metros, treinta decímetros. Solar catorce: ciento cincuenta y un metros, setenta y cinco decímetros. Solar quince: ciento cuarenta y nueve metros, sesenta decímetros. Solar dieciséis: ciento cincuenta y un metros, ochenta y ocho decímetros. Solar diecisiete: ciento cincuenta y un metros, diecinueve decímetros. Solar dieciocho: ciento setenta y un metros, setenta y cinco decímetros. Solar diecinueve: ciento cuarenta y nueve metros, veintiún decímetros. Solar veinte: ciento cuarenta y seis metros, setenta y siete decímetros. Solar veintiuno: ciento treinta y cinco metros, sesenta y dos decímetros. Solar veintidós: ciento treinta y tres metros, diez decímetros. Los solares tres a doce tienen su frente al Sudoeste, a la calle Carlos de la Vega, y los solares trece a veintidós lo tienen al Noreste, a la calle India Muerta. Los solares descriptos tienen las siguientes bases de venta: los señalados con los números ocho, nueve y diez, tres pesos el metro cuadrado; los señalados con los números cinco, seis, siete, once y doce, tres pesos veinticinco centésimos el metro cuadrado: los números trece, catorce, quince y dieciséis, tres

pesos setenta y cinco centésimos el metro cuadrado: los números diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte, cuatro pesos el metro cuadrado: el señalado con el número cuatro, cuatro pesos veinticinco centésimos el metro cuadrado: los que tienen los números veintiuno y veintidós, cuatro pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado y el señalado con el número tres cinco pesos el metro cuadrado. Acto continuo: tres solares de terreno situados en el mismo paraje que los anteriores, señalados con los números dos, tres y cuatro en el plano ya citado, de fecha dieciocho de Marzo del corriente año, los que tienen las superficies y bases de venta siguientes: solar número dos, ciento sesenta y nueve metros cincuenta decímetros, con diez metros de frente al Sudoeste, a la plaza Juan María Pérez. Base: cuatro pesos el metro cuadrado. Solar número tres, ciento sesenta y nueve metros cincuenta decímetros, con diez metros de frente a la citada plaza. Base: cinco pesos el metro cuadrado; solar número cuatro: tiene doscientos metros de superficie, con diez metros de frente al Noroeste, lindando, por el fondo con el solar uno, por un lado con la sucesión Chiappe y por el otro con los solares dos y tres. Este solar tiene de base tres pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado. A continuación, la propiedad empadronada con el número cuarenta y un mil trescientos veintiuno, o sea un solar de terreno situado en este Departamento, del otro lado del Paso del Molino, en el Miguelete, paraje denominado Campos Elíseos, compuesto, según título, de una extensión superficial de setecientos cincuenta metros, teniendo quince metros de frente al Noroeste, a la calle Aurora. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos. Acto continuo, y en el mismo lugar de la última venta, el sepulcro número cuarenta y nueve del Cementerio de la Teja, con la base de un mil pesos en que ha sido tasado. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Tercero: Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta de los compradores y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes y demás datos ocurrir a la calle Juan Carlos Gómez número 1431 o Manuel Herrera y Obes número 3932. P. M.

Nov.10-3685-v.nov.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Dos valiosas propiedades centrales, Plaza Cagancha números 1162|4 y San José números 1160|4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cristina Santos de Martínez", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre del corriente año a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Plaza Cagancha de esta ciudad, compuesto de nueve metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la citada Plaza Cagancha, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 1162 y 1164, teniendo también diez metros de frente a la calle San José, por donde tiene los números 1161, 1163 y 1165, treinta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros en la línea del costado Oeste, lindando con Juan Curbelo y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en la del Este, por donde confina con don Antonio Bosia y encierra una extensión superficial de 344 metros 10 decímetros. Este bien está empadronado con el número 8329 y se sacará a la venta sobre la base de $ 55.000,00 y 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana 68 de esta ciudad, compuesto de ocho metros doscientos cuarenta y seis milímetros de frente al Norte, a la calle San José, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 1160 y 1164, antes números 221 a y 223; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Manuel Reissig; por el Oeste, con el señor Alvarez, y por el Este, con don Enrique Reissig. Este bien está empadronado con el número 8348 y se sacará en venta sobre la base de $ 14.000,00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-3615-v.nov.26.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Leopoldo Casas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana 24 del pueblo Bolívar, sobre la costa de Santa Lucía, 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, que según plano levantado por el agrimensor Pedro Micoud el 12 de Junio de 1887, se compone de 5.000 metros cuadrados, teniendo 50 metros de frente al Norte a la calle Canelones; 50 metros al Sur, a la calle San Ramón; 100 metros al Este, a la calle 25 de Mayo, y 100 metros al Oeste, a la calle Independencia. 2.o Nueve solares de terrenos con las mejoras que contienen y le correspondan, empadronados con los números 90.866 a 90.868, 90.874 a 90.876, 90.911 a 90.913, situados en el paraje conocido por el Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de la manzana letra C, y los números 71, 72 y 73 de la letra F, en el plano levantado por el ingeniero Antonio Marroche, en Marzo de 1907, cuyas áreas y deslindes son los siguientes: el número 19 se compone de 2.635 metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente al Sudoeste, a la calle Italia; 105 metros, 40 centímetros de fondo, lindando: al Noreste con el solar 26; al Noroeste, con el 18 y al Sudeste, con el 20. El número 20, con igual área, frente y fondo que el anterior, lindando por el Sudoeste, con la calle Italia; por el Noreste, con el solar 27, por el Noroeste, con el 19, y por el Sudeste, con el 21. El número 21 se compone de la misma extensión y dimensiones que los anteriores, lindando: al Sudoeste, con la calle Italia; al Noreste, con el solar 28; al Noroeste, con el 20 y al Sudeste, con el 22 y 24. El número 26 se compone de 2.625 metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente al Noreste, sobre la calle Francia, por 105 metros de fondo, lindando: al Sudoeste, con el solar 19; al Noroeste, con el 25 y al Sudeste, con el 27. El número 27 se compone de 2.625 metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente al Noreste, a la calle Francia, por 105 metros de fondo, lindando: al Sudoeste, con el solar 20; al Noroeste, con el 26, y al Sudeste, con el 28. El número 28 de igual extensión, frente y fondo que el anterior, teniendo por límites al Noreste, la calle Francia; al Sudoeste, el solar 21; al Noroeste el 27 y al Sudeste, el 29 y 30. El número 71 se compone de 2.796 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 35 metros de frente al Noroeste, al Camino Departamental, 79 metros 80 centímetros al Sudoeste, los cuales por formar esquina son también de frente a la calle España, 80 metros al Noreste, linda con el 72, y 35 metros al Sudeste, linda con el 74. El número 72 se compone de 2.492 metros y 25 decímetros, teniendo 30 metros de frente al Noroeste, sobre el citado Camino Departamental, igual extensión al Sudeste, lindando con el 74, 80 metros al Sudoeste, limitado con el anterior, y 80 metros 15 centímetros al Noreste, lindando con el solar 73. El 73 se compone de 2.406 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo 30 metros de frente al Noroeste, al Camino Departamental; 30 metros en su contrafrente al Sudeste, lindando con el solar 74; 80 metros 15 centímetros al Sudoeste, linda con el solar 72, y 80 metros 30 centímetros al Noreste, linda con el 83. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.8-3604-v.nov.25.

JUAN PEROLO

REMATE JUDICIAL

Al Sur. — Calle Maldonado entre Gaboto y Yaro. Con la base de $ 3.843.75.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados "Tami Teodolinda con Juan Marazzi (hijo). Divorcio", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre actual, a las cuatro de la tarde y en el lugar de su ubicación, con la base de las dos terceras partes de su tasación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno, con el edificio, arrimos, caño maestro y demás mejoras que contiene, todo pagado, situado en el paraje llamado Cordón, de esta Capital, manzana doscientos cincuenta y seis, compuesto de una superficie de ciento cincuenta y tres metros con setenta y cinco centímetros cuadrados, deslindados así: siete metros de frente al Sur, sobre la calle Maldonado, entre las de Gaboto y Yaro; veinticuatro metros en la línea del Este, por donde linda con el solar ocho, catorce metros cincuenta céntímetros al Oeste, cuatro metros al Norte y nueve metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, lindando por los tres vientos con terrenos de don Angel Savio. Se hace constar: Primero: Que la finca ha sido tasada en la suma de tres mil ochocientos cuarenta y tres pesos setenta y cinco centésimos ($ 3.843.75). Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta y como garantía de ésta, el diez por ciento del precio de compra. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375 y que a los efectos de la venta ha sido habilitado el feriado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más datos en mis oficinas: calle Zabala número 1372. — T. U. 1508 (Central).

Nov.8-3639-v.nov.26.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Santiago Guido y otros contra los sucesores de Jacinto Puig. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año a las 15 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene ubicada en la manzana número tres del pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, empadronada con el número doscientos siete y se compone de un área de dos mil metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente al Nordeste, a calle pública, por medio con la plaza del pueblo de Santa Rosa, por cien metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Sudoeste, calle por medio con terreno de Dionisio Burgos y en el Sudeste y Nordeste, con Juan Roca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes al rematador, calle Sarandí número 480.

Nov.1.o-3448-v.nov.24.

DERMIDIO BARCA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de María Gerda de Torres y de Sebastián de Torres", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Dermidio Barca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, que lo es de $ 300.00, el siguiente bien: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene situado en la jurisdicción del Cerrito de la Victoria, décima sección judicial de este Departamento en el Barrio Pérez Castellanos y designado con el número dieciséis de la fracción número tres, según plano levantado en Enero de mil novecientos ocho, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez y compuesto de un área superficial de doscientos noventa y cinco metros, quince decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros tiene la línea del frente al Este sobre calle Linier, (hoy Balbín Vallejo), por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número quince; por el Sur con solares dieciséis a veinte, y por el Oeste, con el solar número veinticinco. El expresado solar está empadronado con el número trece mil setecientos ochenta y tres. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma; y Tercero: Que los antecedentes y títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3942-v.dic.5.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer Turno

El miércoles 14 de Diciembre a las 16 horas, campo en Durazno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Carmen Alcain", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas de Juzgado se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 45.970, del siguiente bien: Una fracción de campo, con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, paraje conocido por "Molles Chicos", compuesta de una superficie de seicientas cincuenta y seis hectáreas siete mil ciento cuarenta y un metros, empadronada con el número 174 y que linda según plano que levantó en el año 1888 el agrimensor don Luis Machado, por el Norte con la fracción número 5: por el Sud con una línea quebrada, amojonada que la separa de don Isidro González y don Euladio Saracho y con don Eusebio Rodríguez, cuchilla que divide aguas al Yí y Río Negro por medio; por el Este con la fracción número 2 y por el Oeste con la fracción número 7. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, y 2.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — Patricio A Pereira, Actuario.

Nov.22-4069-v.dic.13.

HORACIO TRAPANI
Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Ignacio Arcos Pérez contra Pedro Mangini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el domingo 4 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de dos plantas que tiene construído, empadronado con el número 2997, situada en la ciudad vieja de esta Capital, midiendo el terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Misiones, por donde actualmente el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 1619, por doce metros trescientos setenta y nueve milímetros también de frente al Sudeste sobre la calle 25 de Agosto, donde tiene los números 443 y 449, formando esquina por la intersección de dichas calles, linda: por el Noroeste, con don Miguel B. Martínez, y por el Sudoeste, con Eduardo Capurro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.18-3951-v.dic.3.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Buchelli contra Albino Suárez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos, consistente en dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el pueblo Santa Clara de Olimar, quinta, hoy octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalados con los números ocho y dieciséis de la manzana número trece del plano de mensura y delineación practicadas por el agrimensor don Francisco Román Mestre, compuestos, ambos terrenos, en conjunto, según título, de una extensión superficial de dos mil quinientos metros, que se deslindan así: veinticinco metros de frente a la calle Veinticinco de Agosto, por la cual limita al Norte; veinticinco metros al Sud, de frente a la calle Diecinueve de Abril; al Este, cien metros, dando frente a la calle Salto, y al Oeste, igual extensión lineal, lindando con los solares siete y quince. El expresado bien ha sido tasado en la cantidad de seis mil pesos ($ 6.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-3813-v.dic.15.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 23 de Diciembre del año en curso, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón, número 478, el rematador señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, y en un sólo lote, lo siguiente: A) Un terreno con el edificio en él construído, situado en la ciudad de Melo, capital del Departamento de Cerro Largo, teniendo: ocho metros 85 centímetros de frente al Este, a la calle 25 de Mayo; al Norte, 44 metros 45 centímetros, según título y 42 metros 95 centímetros, según plano de fojas 339, y linda con Modesto S. Morales y con la propiedad que se va a deslindar; al Sur, 43 metros setecientos noventa y dos milímetros, según título y 42 metros 75 centímetros, según plano, y linda con Emilio Fontaine de Zabala, y al Oeste, ocho metros ochenta y cinco centímetros, según título y ocho metros cuarenta y seis centímetro, según plano y linda con propiedad municipal. B) La finca sita en el mismo paraje que la anterior, que da frente al Norte, a la calle La Paz, hoy Rodó, mide: quince metros cuarenta y cinco centímetros por este viento, según título y quince metros sesenta y siete centímetros según plano; al Sur, quince metros cuarenta y cinco centímetros, según título y quince metros tres centímetros, según plano, y linda con el inmueble antes deslindado, y al Este y Oeste, veintitrés metros quince centímetros, según título, y veintidós metros ochenta y cinco centímetros, según plano y linda con Modesto S. Morales, y con propiedad municipal, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, consignación que deberá hacer en el acto del remate en manos del señor Actuario. B) Que las escrituras presentadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478 a disposición de los interesados por el término de ley. C) Que la ubicación y deslinde resulta de los antecedentes de autos y escrito del Banco de Crédito de fecha treinta y uno de Octubre último. D) Que esta venta ha sido decretada en la ejecución hipotecaria seguida por el Banco de Crédito contra José María Dos Santos en los autos de quiebra de este último. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.18-3956-v.dic.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Pesquera y Cía. contra Julián Paiva Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante Diciembre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate judicial, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en Sarandí del Arapey, novena sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número nueve en el plano levantado por el agrimensor Emilio M. Carrió en Octubre de 1923, compuesta de trescientas setenta y una hectáreas, cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, sesenta decímetros, que linda: por el Norte, con Bernardino Correa Paiva; por el Este, con la fracción número ocho del mismo plano, adjudicada al heredero Elvira Paiva Olivera; por el Sud, con la fracción número 10 del precitado plano, que es adjudicada al heredero Armoazira Paiva Olivera, y por el Oeste, el arroyo Sarandí, que la separa de Fermín Arrivillaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptaada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Informes: Misiones 1362.

Nov.15-3848-v.dic.24.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Timbó 967, entre San Salvador y Gonzalo Ramírez. Base: $ 4.000.00, dos terceras partes de su reavalúo.

El miércoles 30 de Noviembre, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos sucesorios de José Santulli y de Honoria Arnold de Santulli, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Noviembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre las dos terceras partes de su reavalúo, del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, situado en la novísima ciudad, señalado en el plano respectivo con el número 5 de la manzana número doscientos setenta y cinco, compuesto de un área superficial de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este a la calle Timbó, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte y Sud, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que la propiedad descripta ha sido reavaluada en la cantidad de seis mil pesos; 2.o Que no se oirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del reavalúo, o sea la cantidad de cuatro mil pesos; 3.o Que todos los gastos de las escrituras de compromiso y la definitiva serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 5.o Que el comprador deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Nov.10-3689-v.nov.30.

REMATE
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Flora Dávila de Acuña, sucesión", se hace saber que el día 28 del corriente, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de un terreno de labranza situado en el ejido de esta ciudad, primera sección, de 24 hectáreas, 6.696 centiáreas y 66 decímetros, que linda: por una parte, con terreno de Alejandrina Borba y Juana Hernández de Ortiz; por otro, con Cirilo Tejeder, camino por medio; por otra, con Felicio Pereira, y por otra, con Cecilio Cabrera. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 7 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.14-3832-v.nov.28.

ANTONIO MARTINEZ GARAT
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Andrés Pérez", se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación, el día cuatro de Diciembre próximo a las 10 horas, por el martillero don Antonio Martínez Garat, de los siguientes inmuebles, situados en el Miguelete, segunda sección judicial: 1.o Una fracción de campo de 12 hectáreas, 2.407 metros 45 decímetros y 50 centímetros, lindando: al Norte, fracciones 6 y 3; al Sud, la fracción número 4; al Este, número 3; y al Oeste, con Bautista Assandri; y 2.o Otra fracción de campo de 12 hectáreas; que linda: al Norte, cañada del Sauce; al Sur, fracción número 5; al Este, número 3; y al Oeste, Bautista Assandri. Se previene: A) Que la venta se efectuará con la base superior de cien pesos cada hectárea; B) Que el remate se hará lote por lote; y C) Que los compradores deberán consignar el diez por ciento en garantía de sus ofertas, siendo de su cargo los gastos de escrituras, impuesto universitario y certificados. — Colonia, Noviembre 11 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.

Nov.22-4074-v.dic.3.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público, que en los autos seguidos por doña Adelaida Cóccolo de Ergulz y otras sobre venia para vender, el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil e infrascripto

Escribano Actuario, procederá el día 17 de Diciembre próximo a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, a la venta en pública subasta y bajo la base de doce mil quinientos pesos, de una finca y terreno situado en esta ciudad, de un área de 788 metros cuyos límites son los siguientes: al Norte con la calle Coronel Arroyo, donde hace esquina con la calle Rivera; al Sur con don Aurelio Andreini y don Bautista Assandri; al Este con don Donato Carballo y al Oeste con la calle Rivera, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o. en el acto de serle aceptada su oferta. — Colonia, Noviembre 11 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario. Nov.18-3940-v.dic.5.

CARLOS H. CARPY
REMATE
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos sucesorios de Emilio Andrioli, se hace saber que el cinco de Diciembre próximo, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Carlos H. Carpy, asistido del infrascrito Juez de Paz, se procederá a vender en remate, al mejor postor, una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que le acceden, en el ejido de esta ciudad, de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros y ochenta y un decímetros, que linda: por el Norte, con la calle del Curupí, por el Sud, con Juan Conti; por el Este, con la calle Leandro Gómez y por el Oeste con Francisco Andrioli, avaluada en novecientos sesenta pesos y un mostrador y una estantería, tasados en veinte pesos cada pieza. Se previene: que la venta del mostrador y estantería se efectuará: dinero de contado y por ofertas que excedan de las dos terceras partes de la tasación; que la del inmueble se efectuará sobre la base del avalúo establecido; que el mejor postor de éste deberá consignar en garantía el diez por ciento de la oferta, a los efectos legales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Noviembre 10 de 1927. — Miguel Federico.
Nov.17-3933-v.Dic.3.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos sucesorios de Fernando Greve, se hace saber que el dos de Diciembre próximo, a las ocho horas y siguientes, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a vender en remate, al mejor postor, dinero de contado, las maquinarias y herramientas de un taller de herrería y carpintería, materiales de construcción, muebles y útiles, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, en esta ciudad, de diecisiete metros frente al Este, sobre la calle Sarandí, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el remanente del terreno; por el Sud, con Manuela Vera, y por el Oeste, con Andrés Guaraglia, avaluada en mil quinientos pesos, y otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, contigua, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras, por veinticinco metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Este sobre la calle Sarandí, lindando por el Sud con la fracción anterior, y por el Oeste, con Andrés Guaraglia, avaluada en dos mil quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas por los inmuebles que no superen los avalúos establecidos; que el mejor postor de ellos deberá consignar en garantía el diez por ciento de la oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Noviembre 10 de 1927. — Miguel Federico.
Nov.15-3857-v.dic.1.o.

JUAN DANIEL COSTABEL
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos don Ricardo R. Fernández, contra don Miguel Román, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público, de un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que mide doce metros con cincuenta centímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Abayubá, por cincuenta metros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Rojas; lindando al Este, con doña Teresa C. de Giannini, y al Sur, con la sucesión Betarte. Se previene: 1.o Que el terreno a venderse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos, y no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Noviembre 14 de 1927. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Nov.17-3896-v.dic.3.

JUAN DANIEL COSTABEL
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Agustín Alonso, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno situado en la manzana número 10 de esta villa, y que mide ocho metros con cincuenta centímetros de frente al Sur, por donde linda con la calle Treinta y Tres, por veinticinco metros de fondo al Oeste, por donde linda con don José Pando, lindando al Norte, con don Carlos L. Clavijo, y al Este, con don Francisco Ibarra. Se previene: 1.o Que el terreno a venderse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos, y no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Noviembre 14 de 1927. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Nov.17-3897-v.dic.3.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos "Zoila Manuela Prieto de Casaravilla, sucesión", se hace saber al público que el día seis de Diciembre entrante a las diez horas y en las puertas de este Juzgado calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero don Ramón V. Fernández, y por precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con todas sus mejoras, compuesto de cuarenta y dos hectáreas tres mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, situada en la quinta sección de este Departamento, lindando, Norte, Este y Oeste, con campo de la sucesión del doctor Alberto Walker y al Sur campos de don Alfredo P. Folle. Se previene: Que el bien descripto con todas sus mejoras, ha sido tasado en la suma de dos mil setecientos setenta pesos y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 1.o de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.17.3921-v.Dic. 3.

ANTONIO V. DE FREITAS
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Hernández. Sucesión", se hace saber al público que el día diez del mes de Diciembre del corriente año, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la novena sección de Durazno, (Sarandí del Yí), se va a proceder a la venta en remate judicial por el martillero don Antonio V. de Freitas, con asistencia del suscripto y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, de los siguientes bienes raíces de pertenencia de la ausente María Andrea Hernández: 1.o Una fracción de terreno de las chacras números nueve y diez, grupo número cuatro, de la primera fracción, ubicadas a inmediaciones de esta localidad, sobre el arroyo Malbajar, de esta sección, empadronadas con el número 1989, compuesta dicha fracción, según mensura, de una superficie de veintisiete hectáreas, nueve mil quinientos dieciséis metros cinco mil ochocientos setenta y cinco centímetros, y según títulos de 27 hectáreas 8.983 metros y 50 decímetros que linda: al Noreste, Ramona Artigas de Hernández; Noroeste, arroyo Malbajar; Sudoeste, Pablo Hernández y Sudeste, con el camino del Rincón; entrando las mejoras que contiene dicho terreno, consistentes en ciento cuarenta y tres metros cincuenta y dos centímetros lineales de alambrado; y 2.o La mitad del huerto letra C. de la fracción ciento diecinueve de la "Colonia Rossell Ríus", ubicada en este Departamento, compuesta dicha mitad de una hectárea y cinco mil metros cuadrados, empadronada con el número 1860 y linda: al Norte, chacra número 118; al Sur, la otra mitad, perteneciente a Fermín González; al Este, huerto letra D. y al Oeste, huerto letra B. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes, o sea al de ochenta y ocho pesos por hectárea, tratándose de la fracción de terreno descripta en primer término; al de diecisiete pesos veintidós centésimos, que constituye el valor de los alambrados de dicho terreno y al de ciento cincuenta pesos, valor del medio huerto de la "Colonia Rossell Ríus". B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma a los efectos de derecho. C) Que los autos, títulos relativos a las citadas propiedades y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado de Paz, donde podrán examinarlos los que tengan interés. — Sarandí del Yí, Noviembre 14 de 1927. — Hormando G. Lerena, Juez de Paz.
Nov.17-3915-v.dic.3.

DESIDERIO MORALES
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Durazno
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Gabriel Brasil de Souza, quiebra", se hace saber que el día 4 de Diciembre, a las 15 horas, en la casa de comercio de los señores Braga y Osores sita en Duraznito, el martillero don Desiderio Morales, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta en pública subasta y sin base de todas las existencias y mercaderías que poseía el fallido, Gabriel Brasil de Souza. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta. — Rodó, Octubre 31 de 1927. —
Nov.11-3737-v.nov.28.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el señor Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Flores, don Héctor R. Aldecosea, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda el día siete del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo de esta ciudad, el siguiente inmueble, con todos sus edificios y demás mejoras, y al mejor postor: Una fracción de terreno ubicada en la manzana ciento diecinueve de esta ciudad, de una superficie de setecientos once metros setenta y seis decímetros, correspondiendo quinientos noventa y nueve metros dieciséis decímetros al solar siete, y el resto de ciento doce metros sesenta decímetros al solar cinco, y linda: por el Norte, con la calle Fray Ubeda; por el Sur, con Pedro Saldun; por el Este, Avenida Presidente Viera, y al Oeste, Alfredo Olivera Calamet. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Francisco Puig con Alfredo Legaspi, ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada su oferta. — Trinidad, Noviembre 12 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Nov.17-3930-v.dic.3.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho del corriente, dictada en los autos caratulados "Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan F. Buzy, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Diciembre próximo venidero, a las diez horas y treinta minutos, en el patio de este Juzgado, el señor rematador don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta, que presidirá el suscripto Actuario, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la Costa del Pintado, de este Departamento, compuesta de quinientas treinta y una hectáreas, cuatro mil setecientos cuarenta y tres metros cuadrados, lindando: al Norte y Este, con la cuchilla del Durazno, por donde se extiende la vía del Ferrocarril Central; al Sud, con don Juan Pedro Castro, y al Oeste, con Miguel y Juan A. Castro; Segundo: Una fracción de campo situada en el paraje denominado San Gerónimo, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas noventa hectáreas, cuatro mil quinientas ocho centiáreas, nueve mil seiscientos setenta y seis centímetros, que lindan: por el Norte, con don Severo Pérez; por el Sud, con don Fernando Buzy; por el Este, con la cañada Morlote, y por el Oeste, con el arroyo San Gerónimo; y Tercero: Una fracción de campo situada en el paraje denominado San Gerónimo, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ocho mil cuarenta y ocho mil cuarenta y tres a ocho mil cuarenta y

siete, compuesta de ciento sesenta y nueve hectáreas siete mil novecientos cuarenta y nueve centiáreas, nueve mil setecientos setenta y ocho centímetros, lindando: al Norte, camino por medio, con Ana Lemes de Grela, Severo Alejandro Grela y Aurora Lemes de Gómez; al Sud, con Pedro Berrondo y sucesión Buzy, con Carmen Pérez de Scarón y Deprat Hnos.; al Este, camino público por medio, con Severo Grela y servidumbre de paso por medio, con Severo Alejandro Pérez y con Victorio Osorio, y al Oeste, con Carmen Pérez de Scarón y arroyo San Gerónimo por medio, con la sucesión de Francisco Roca. Se previene: Que las ventas se harán al mejor postor, debiendo éste depositar el diez por ciento de su oferta, en el acto de ser ésta aceptada; que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador, y que los títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Octubre 31 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nota — El Banco de la República concederá crédito al comprador con garantía del mismo campo, cuyo monto deberá gestionarse con anticipación.

Nov.5-3539-v.nov.28.

REGINO J. MARTINEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 4 del corriente en los autos caratulados "Samuel Benedetti contra Domingo Eladio Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo venidero, a las dieciséis horas, en el patio de este Juzgado, el rematador don Regino J. Martínez, procederá a la venta en remate público, al mejor postor que presidirá el suscripto Juez de Paz, de una fracción de campo situada en el paraje Tala de Maciel, en esta jurisdicción, que es parte de la propiedad empadronada con el número tres mil ciento siete, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos centiáreas, que linda: por el Norte, con don Andrés Scarón y una pequeña parte camino encallado por medio con don Miguel Gómez; al Este, camino por medio con la sucesión de don Andrés Martínez Díaz y doña Mercedes Martínez de Quijano; al Sur, con Ignacio Viñas y Luis Mutay; y al Oeste, con Andrés Scarón. Se previene: Que el mejor postor deberá depositar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Que los gastos de certificados y escrituración, serán de cargo del comprador y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz en día hora hábil. A los efectos de derecho, se hace esta publicación por quince días. — Sarandí, Noviembre 16 de 1927. —Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Nov.21-4026-v.dic.7.

REGINO J. MARTINEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 4 del corriente, en los autos caratulados "Palmiro Maximino contra Manuela Castro de Buzy. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo venidero, a la diez horas, en el patio de este Juzgado, el señor rematador Con Regino J. Martínez. procederá a la venta en remate público, al mejor postor, que presidirá el suscripto Juez de Paz, de una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y una centiáreas, que lindan: por el Norte, con campo de la sucesión Buzy; por el Sur, con doña Petrona A. de Enciso; por el Este, con don Enrique Deprat; y por el Oeste, cañada Morlote, por medio con la sucesión Buzy. Se previene: Que el mejor postor deberá depositar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Que los gastos de certificados y escrituración, serán de cargo del comprador y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz en día y hora hábil. A los efectos de derecho, se hace esta publicación por quince días. — Sarandí, Noviembre 16 de 1927. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Nov.21-4025-v.dic.7.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
ALMONEDA

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra Antonio L. Corbo, cobro de patente e impuesto general municipal", se hace saber que el día 30 de Noviembre, de diez a once horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Alcides Cambre, asistido del Actuario especial, escribano don Cipriano Graña (hijo), y Alguacil especial, don Pedro E. Ibarbourou, al remate del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con todas sus mejoras, ubicada en la planta urbana de esta villa, de posición esquinero, compuesto de veinte metros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta metros en sus costados iguales y paralelos de fondo, que por formar esquina son también a la calle Libertad, lindando al Oeste, con el solar dos, y al Norte, con el solar siete Se previene: Que el inmueble ha sido tasado con las mejoras inherentes en la suma de seiscientos pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes; que los gastos de escritura son de cuenta del comprador, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de aceptársele. a los efectos legales. — Lascano, Noviembre 1 de 1927. — V. Z. A. Mariño.

Nov.10-3706-v.nov.26.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la sucesión de don Luis Meyer por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día 5 de Diciembre próximo, de la hora 10 a 10 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, Escribano don Francisco Faig, de una fracción de terreno ubicada en el ejido chacras, de esta ciudad, empadronada con el número 1482, y compuesta de tres mil seiscientos noventa metros lindando con propiedad de la Sociedad Cosmopolita y con propiedad del señor Juan B. Cacciatore. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de ciento once pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho aforo: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la cantidad de cuarenta pesos. que se ha fijado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1927. Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Dic.16-3884-v.dic.2.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la sucesión de don Adolfo Latrousse, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día 5 de Diciembre próximo de la hora 16 a 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, Escribano don Francisco Faig, de la mitad del solar número 5 de la manzana número 101 de esta ciudad, empadronada con el número 648, y compuesta de cuatrocientos sesenta y un metros, ubicado en la calle Florida entre calles Roberto Young y Jorge Giebert, y cuyos límites son: por el Sudoeste, con frente a la calle Florida; por el Nordeste, con propiedad de Bartolomé Espinosa; por el Nordeste, con propiedad de don Francisco Guevara, y por el Sudeste, con propiedad de don Toribio Mujica. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de ochenta pesos, que se ha fijado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1927. —Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Nov.16-3883-v.dic.3.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en autos "Sucesión de Martín Olais y Fermina Guerendian", y lo proveído por este Juzgado de Paz, se hace saber al público que el sábado tres de Diciembre próximo, a las diez horas, por el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscripto, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en pública subasta del bien que se deslinda en seguida: Un terreno con el edificio que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de un área de mil ciento cuatro metros con seis centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Silverio Villalba; por el Sur, calle Espinillo, por el Este, con Angel Bastreri, y por el Oeste, calle Carlos P. Puig. Esta finca y su terreno han sido avaluados en tres mil setecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación del bien a subastarse; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Noviembre 10 de 1927. —R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Nov.21-4034-v.dic.6.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Sucesiones de Ema Serón de Pintos y de Roberto Uruguay Pintos", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Noviembre, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, por el rematador don José Gutiérrez, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, se va a proceder al remate almoneda de los siguientes bienes: Un solar de terreno de quinta situado en las inmediaciones de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de una superficie de 7 hectáreas, 1.184 metros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con la calle Treinta y Tres; por el Norte, con el Hospital; por el Nordeste, con Rosadilla y otros por el Este, con el camino a Tranqueras, y por el Sur y Sureste, con la sucesión Ckristy; 2.o Un solar de terreno señalado con el número 5, con las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número 173 de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de 1.273 metros 12 decímetros cuadrados, que se deslinda así: 29 metros 20 centímetros de frente al Sureste sobre la calle Treinta y Tres, por 43 metros 60 centímetros al Noreste, que son de fondo sobre la calle Paysandú, y lindando, además, por el Suroeste, con don Ramón Catalogne, y por el Noroeste, con la sucesión de Reherman; 3.o Los solares de terreno números 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana número 175 de la ciudad de Tacuarembó, compuestos de una superficie total de 4.542 metros 89 decímetros cuadrados, lindando los solares expresados: por el Noreste, con la Avenida Independencia; por el Sudeste, con la calle Sandú; por el Sudoeste, con la calle Joaquín Suárez y doña Luisa Rivero, y por el Noroeste, con la calle Arenal Grande. Se previene: 1.o Que los referidos bienes serán vendidos al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de la tasación efectuada por las partes interesadas, que son como sigue: El terreno quinta aludido en primer término, tasado a razón de $ 1.000,00 la hectárea, o sea la suma total de $ 7.118,40; el solar referido en segundo término, a razón de $ 1.50 el metro cuadrado, o sea en la suma total de $ 1.909,68, y los solares referidos en tercer término a razón de $ 0.40 el metro cuadrado, o sea en total $ 1.817,156 milésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle ella aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que al efecto de la venta dispuesta han sido concedidas por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, las venias necesarias, en virtud de existir menores y mujeres casadas; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 3 de 1927. —Carlos Escayola, Actuario.

Nov.8-3647-v.nov.25.

ESMIR GARCIA
REMATE
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Tolentino Gorosito contra Sebastián Corominas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado Letrado, calle Manuel Oribe, sin número, se va a proceder al remate público por el martillero don Esmir García, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles que a continuación se detallarán: A). El solar número ocho de la manzana número diecisiete, lindando por el Noroeste con un camino vecinal; por el Sur con el solar número siete; por el Este, con la calle José Pedro Ramírez; y por el Oeste con el solar número seis. Dicho solar ha sido tasado en cincuenta pesos. B). Los solares números nueve y diez, con las mejoras que contienen, de la manzana número dieciséis, con

una superficie de quinientos cuarenta y cinco metros, y nueve decímetros el primero, y con setecientos treinta y tres metros y setenta y ocho decímetros el segundo, lindando el todo: por el Norte, con la calle Marcial Cabrera; por el Este con la calle Francisco Maciel; por el Oeste con la calle José Pedro Ramírez; y por el Sudoeste con Zacarías García. Ambos solares han sido tasados en quinientos pesos. C). La manzana número quince, conteniendo los solares números once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho, con una superficie total de cinco mil ciento cincuenta y un metros, con cuarenta decímetros, lindando el todo: por el Norte con la calle José Pedro Varela; por el Este con la calle Francisco Maciel; por el Oeste con la calle José Pedro Ramírez y por el Sur con la calle Marcial Cabrera. Esta manzana se encuentra tasada en seiscientos pesos. D). El solar número cuarenta, con una superficie de doscientos diecinueve metros, y veinte decímetros, lindando: por el Este con la calle Francisco Maciel; por el Norte y Noroeste, con un camino vecinal y por el Sur, con la calle José Pedro Varela. Este solar se encuentra tasado en cincuenta pesos. E). El solar número veinte, con veintiún metros y medio de frente por cuarenta y tres de fondo lindando: por el Norte con el solar número veintiuno; por el Sur con la calle Marcial Cabrera; por el Este con el solar número veintitrés; y por el Oeste con la calle Francisco Maciel. Se encuentra tasado este terreno en ochenta pesos. F). Una fracción del solar número veinticuatro, de la manzana trece, con una superficie de cuarenta y seis metros con veintitrés decímetros, y linda: por el Oeste con la fracción del solar número veintiuno, que fué vendido a Yapor Gaia; por el Noroeste con el resto del solar veinticuatro y por el Sur con el solar número veintitrés. Se encuentran tasado en cincuenta pesos. G). Parte del solar número veintitrés con una superficie de doscientos setenta y seis metros, y veintisiete decímetros, lindando: por el Norte con el solar número veinticuatro; por el Sur con la calle Marcial Cabrera; por el Este con la otra parte del mismo solar veintitrés, y por el Oeste con el solar número veinte. Tasado en cincuenta pesos. H). El solar número diecinueve y una fracción del solar número veintidós, de la manzana número catorce, con una superficie de seiscientos noventa y siete metros, y sesenta y ocho decímetros el primero, y con cuatrocientos doce metros y cuarenta y tres decímetros el segundo, lindando el todo: por el Norte con la calle Marcial Cabrera; por el Este con la otra parte del solar número veintidós; por el Oeste con la calle Francisco Maciel; y por el Sur con Zacarías García, tasado en cien pesos. Se previene: 1.o). Que los bienes deslindados anteriormente se encentran situados en el pueblo José Pedro Varela, décima sección judicial del Departamento de Minas. 2.o). Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que tienen esos bienes, la que ya se ha establecido. 3.o). Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.—Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Nov.17-3934-v.nov.28.

MARCELINO TORRES ESPAÑA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Sin base y al mejor postor.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Juana L. Ybarra, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado se sacará nuevamente a la venta, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, manzana número 104, empadronado con el número 1223, y declarado en planilla número 59483, año 1924, y con los siguientes límites: Norte, con Santos Juares: Sur, calle Felipe Carapé; Oeste, calle Dionisio Oribe, y Este, Suc. Gregorio Pérez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Noviembre 11 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.15-3854-v.nov.25.

COMERCIALES

VENTA DE COMERCIO

A sus efectos participo al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Nicolasa Martínez de Arteche el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en "El Paso", tercera sección judicial del Departamento de Río Negro. — Mercedes, Octubre 31 de 1927. — Juan Ramón Jauregui.

Nov.9-3645-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, se hace público que los señores José Monza y Cándido R. Ríos, propietarios del café Centenario, establecido en la casa números 1583 y 1585 de la Avenida Rondeau de esta ciudad, han convenido: el primero en enajenar su participación libre de pasivo al señor Angel Arriaga y éste con el señor Ríos en celebrar una sociedad que girará bajo la razón de Ríos y Arriaga, para continuar la explotación de aquel comercio, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la Escribanía Arcos Ferrand, Galicia número 1124 de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — José Monza. — Cándido R. Ríos — Angel Arriaga.

Nov.22-4058-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura que el 15 de Noviembre corriente autorizó el Escribano Gerardo M. Romero, se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "Ricci y Sosa". — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Ismael Sosa. — Ramón L. Ricci.

Nov.22-4067-v.dic.13.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio: Hago saber, que he prometido en venta al señor Manuel Lorenzo el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la Avenida Italia número 322. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten dentro del término de los treinta días, al indicado comercio, con sus respectivos créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Avelino Vizoso — Manuel Lorenzo.

Nov.21-4067-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, a los efectos legales, que en el día de hoy, y por contrato privado, la señorita Amelia Díaz ha vendido al señor Miguel Matteo, la casa de comercio que en el ramo de "Provisión de comestibles" gira en esta plaza, en la casa números 1857 y 1859 de la calle Hacquart. Por lo tanto todos aquellos que se consideren acreedores de la señorita vendedora, deben entregar sus cuentas en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Amelia Díaz — Miguel Matteo.

Noc.22-4066-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha por escritura autorizada por el Escribano Santiago Puchet, he adquirido de mi ex socio don José Aparicio Garrido, la parte que a éste correspondía en el establecimiento comercial denominado "La Trinchera" que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la casa calle Diecinueve de Abril esquina Minas, de esta ciudad y que giraba bajo la razón social Garrido y Matonte, acordándose que el suscrito quedará a cargo exclusivo del activo y pasivo comercial de la casa. — Durazno, noviembre 18 de 1927. — Fortunato Matonte.

Nov.22-4064-v.dic.13.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio y de acuerdo con lo que determina el artículo 49 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios de la institución, para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en su sede el día 28 del corriente, a las 16 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Dar cuenta de la expropiación iniciada por el Banco de la República Oriental del Uruguay, respecto del edificio de la Bolsa de Comercio, decretada por el Honorable Consejo Nacional de Administración con fecha 5 del corriente.

2.o Resolver lo que al efecto corresponda, de acuerdo con la ley de expropiación en vigencia.

3.o Nombramiento de tres socios para que de conformidad con lo que dispone el artículo 54, firmen el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — El Secretario.

Nov.21-4016-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Rocha, Schinca y Compañía una parte de las instalaciones, armazones, muebles y útiles existentes en nuestra casa de comercio de la Avenida 18 de Julio número 918, de esta Capital. Hacemos presente que esta venta la verificamos en razón de trasladarnos a otro local, en el que nos dedicaremos a la fabricación de sombreros para señoras y niñas. A los efectos que puedan corresponder formulamos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — D. y E. Santini.

Nov.16-3867-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Claudio A. Viera he vendido a don José Iglesias mi fábrica del producto denominado "E. A. S.", establecido en la calle Patria número 1076, quedando el pasivo a mi cargo. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán mis acreedores presentar sus cuentas al escribano de la fábrica, calle Paysandú número 874 dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Pedro René Escudero.

Nov.19-3982-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Julio Casciotti la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Yaguarón y Uruguay, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Pablo Pascual.

Nov.5-2546-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que hemos resuelto constituir una sociedad comercial que tomará a su cargo el activo de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza bajo la denominación de "Provisión Marrone", con asiento comercial en la calle Ramón Márquez número 20. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Bernardo Marrone. — Froilán M. Vázquez.

Nov.14-3803-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público, Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Francisco Pinzón la provisión de comestibles en general situada en la calle Mercedes número 1476 bis, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — Valentín Rubiños.

Nov.7-3598-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería denominada "La Praviana", teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Lima número 1900, y que giraba bajo la razón social de Menéndez y Couto Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo los señores José Menéndez y Ramón Couto. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — José Menéndez. — Ramón Couto. —Manuel Couto.

Nov.3-3465-v.nov.23.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Participamos al comercio y al público que con intervención del hoy extinto balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles situado en la calle Mauricio número 33, pactada entre los señores Celestino Virgelini y Manuel Lozano, por desistimiento del señor Virgolini. Comunicando a los que se consideren acreedores del desistimiento para que dentro del término legal se presenten en el indicado comercio a fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. —Celestino Virgolini. — Manuel Lozano.

Nov.12-3760-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que según convenio celebrado el diez de Noviembre del corriente año, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en la Villa de la Unión, denominada "Provisión Oddone", bajo la razón social de Vittorio y Lorenzo Oddone, establecida en la calle Juanicó número 220, esquina Pan de Azúcar, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Lorenzo Oddone. — Villa de la Unión, Noviembre 10 de 1927.—Vittorio Oddone.—Lorenzo Oddone.

Nov.11-3746-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los suscriptos hacen saber al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Lopez Fernández, ha sido disuelta, quedando pez y Fernández, ha sido disuelta, quedando a cargo del activo y del pasivo los socios en la proporción de sus capitales respectivos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927. Adelino Fernández. — Pedro López. — Jorge Fernández Lascano. — Domicilio: calle Rondeau número 1750.

Nov.21-4018-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Pérez Menéndez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Coronel Mora número 549, esquina General Gregorio Suárez, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — María Borghetti de Rodríguez.
Nov.4-3502-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he prometido vender a los señores Lema Carballo y Cía. la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, tienda y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, situada en la Avenida Peñarol sin número, esquina Lincoln (Peñarol), de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de comercio a fin de hacer efectivos sus créditos con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Antonio J. Caorsi. — Lema, Carballo y Cía.
Nov.7-3579-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El escribano Juan A. Bizzozero autorizará la escritura por la cual don Ramón Domínguez venderá a Manuel González las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles, situado en esta ciudad, casa número 1677 de la calle Cerro Largo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. —Ramón Domínguez. — Manuel González.
Nov.7-3577-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Gerónimo Sala las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Río de la Plata número 1392 (Malvín), de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. —Vicente Costa. — Gerónimo Sala.
Nov.7-3596-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en el día de la fecha autorizó el escribano Pedro P. Píriz Ledesma, por vencimiento de contrato, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Astiazarán y Compañía" en los ramos de almacén, ferretería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio el socio José María Ferreiro, quien continuará bajo su solo nombre y por su exclusiva cuenta. De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sarandí del Yí, Octubre 31 de 1927. — Julián Mariano Astiazarán. — José María Ferreiro. Nov.7-3593-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al público y al comercio que se ha resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Costa, Farell y Compañía, tomando el socio Juan A. Costa a su cargo exclusivo todo el activo y pasivo de la dicha sociedad. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las siguientes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Costa, Farrell y Compañía.
Nov.7-3599-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hoy, por ante mí, el escribano Abel G. Domínguez, hemos prometido vender a don Manuel Mato las dos terceras partes que nos corresponden en el negocio de panadería y accesorios denominado "La Nueva Victoria", instalado en esta Capital, Avenida General Flores número 574, próximo al camino Industria. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Pedro Novo. — Domingo Ríos.
Nov.5-3547-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Gilberto Nievez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza, sita en la calle Rocha esquina Misiones, bajo la firma del que suscribe. De conformidad a lo que determina la ley de 26 de Noviembre de 1904, y a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a reclamar sus créditos para abonárselos dentro de los treinta días, hago la presente publicación. — San Carlos, Noviembre 10 de 1927. — Sebastián A. Castro.
Nov.14-3823-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Tasende y Facal la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Chaná número 1804, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los expresados balanceadores con los justificativos respectivos.—Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Manuel Couto. Nov.14-3798-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 190.. se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Dionisio Peña la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle General Aguilar número 1252, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Jesús García. Nov.14-3797-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Luis Kovach la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la Avenida Sayago esquina Marconi (Peñarol), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la oficina de los expresados balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — Felicia Canovio de Gilardi. Nov.14-3799-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Sergio Quintas y don Marcelino Fernández, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Colonia número 1721, de esta ciudad, y a la vez don Sergio Quintas promete vender a don Antonio Ferreiro, debiendo los acreedores presentarse en la oficina de los expresados balanceadores. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Sergio Quintas. — Marcelino Fernández.— Antonio Ferreiro. Nov.14-3800-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Horacio Suárez el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en esta ciudad, Coquimbo número 2202. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1927. — José Recarte.
Nov 14-3892-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he contratado vender a los señores Zúasti y Castiglioni, de Montevideo, mi casa de comercio en ramos generales, ubicada en Estación La Sierra, 5.a sección del Departamento de Maldonado. — Estación La Sierra, Noviembre 12 de 1927. — Julio Durós. — Zuasti y Castiglioni.
Nov.14-3829-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta la casa de comercio que gira bajo mi firma en esta ciudad en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos a los señores Izmendi, Escudero, Rubio y Cía. De consiguiente, mis acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días en la sede del establecimiento con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1927. — Juan Hontou. Nov.14-3830-v.dic.5.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 20 y 28 y concordantes de los Estatutos sociales, cítase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Anglo del Uruguay" para una asamblea extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Cerrito número 382, el lunes 12 de Diciembre del año en curso, a las 16 horas, a fin de ocuparse de la siguiente orden del día:

1.o Dar cuenta

2.o Licencia solicitada por el señor Presidente.

3.o Designación de tres suplentes del Directorio. — La Secretaría.
Nov.17-3928-v.dic.8.

SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIA "LA VICTORIA" LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Limitada para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el martes 29 de Noviembre de 1927, a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo número 325, para tratar asuntos relacionados con el artículo 10, inciso i) de los Estatutos.

Los accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 28 del corriente. — El Secretario.
Nov.17-3917-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de la señora Ramona L. de Viadiu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas número 2101, esquina Venezuela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — José M. Taibo.
Nov.17-3900-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al público en general que hemos prometido vender al farmacéutico señor Alejandro Otaegui la casa comercial que en el ramo de farmacia tenemos establecida en esta ciudad en la calle Miguelete esquina General Rondeau, y que gira bajo la razón social de Galdós y Cía. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en la casa referida con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — Galdós y Cía. — A. Otaegui.
Nov.17-3906-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Evangelino Souto el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Chacabuco número 29, esquina Santiago Gadea (Barrio Belgrano), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Ubaldo Digregorio.
Nov.4-3526-v.nov.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Cóppola el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1573. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1927. — Rosa S. de Buonomo. — Juan Cóppola. Nov.15-3851-v.dic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano Héctor Ortiz Garzón con fecha 15 de Octubre último, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón Lagomarsino y Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ezequiel Lagomarsino. Y a los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Alfonso Lagomarsino. — Exequiel Lagomarsino. Nov.14-3833-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad comercial en el ramo de importación, exportación y almacén, que giraba en esta plaza bajo la razón social Rubio Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Rubio, y los interesados deberán presentarse en la casa de la calle San Fructuoso 975. — Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Anselmo Rubio. — Alfredo Rubio. Nov.12-3761-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público señor Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Rosa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Amado Nervo esquina Valentín Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Enrique Feiori.
Nov.10-3686-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público señor Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Marcelo Saavedra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan Cruz Varela número 150, esquina Juan P. Quesada de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Hilario Carreras.
Nov.10-3687-v.nov.30.

CARNICERIA VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Perrone, la carnicería situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1068, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Policarpo Puchot.
Nov.10-3683-v.nov.30.

SOCIEDAD ANONIMA "LA CONSERVA TRINIDAD"

(Calle Cerrito número 382. Primer piso.— Montevideo)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el capítulo 4, artículo 9 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1927 a las 16 horas en el local social para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance y memoria cocorrespondientes al 31 de Agosto de 1927

2.o Elección de tres miembros del Directorio.

3.o Asuntos entrados. — El Secretario.
Nov.10-3688-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio Orsi mi casa de comercio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecido en Cuchilla Verde. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Sebastián V. Rodríguez.
Nov.5-3552-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace público que por escritura ante el escribano don Andrés Sóñora ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Antonio Leys y Compañía. — Carmelo, Octubre 31 de 1927. — Antonio Leys.— Antonio Corbacho Ramos.
Nov.9-3576-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Santa Fe número 1201, y que giraba bajo la razón social de José González y González, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Angel González. — Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — José González y González.
Nov.11-3719-v.dic.1.o.

EMPRESA E. BERLAN Y Cía.

LICITACION

Durmientes especiales para puentes

La Empresa E. Berlán y Cía., constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha, llama a licitación para la provisión de 3.200 durmientes de 3m.00 de longitud, 720 durmientes de 3m.50 de longitud y 600 guarda ruedas de 4m.40 de longitud, de curupay paraguayo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en las oficinas de la Empresa todos los días hábiles de 14 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día 26 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en la oficina de la Empresa, calle Cuareim número 1438, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — La Empresa.
Nov.14-3808-v.dic.26.

PROVISION DE COMESTIBLES VENDIDA

Fernando Gambetta, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha vendido a Ramón y Aníbal Alario su comercio de provisión de comestibles y bebidas no alcohólicas que gira en esta plaza, calle Santiago Sierra número 22, 10.a sección, libre de deudas, rogando a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos en el domicilio comercial indicado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Fernando Gambetta. — Ramón Alario. — Aníbal Alario.
Nov.11-3716-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Juan Grach y José Kerpich el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1009. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — Cayetano Cataldo.
Nov.11-3732-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ampliando el aviso número 2208, publicado en los meses de Setiembre y Octubre del año próximo pasado, hago saber que la venta que hice a los señores Juan Morena (hijo) y Luis y Santiago Morena, que componen la firma de Luis Morena Hermanos, comprende los útiles de mi establecimiento comercial e industrial y útiles de la bodega existentes en la chacra de mi propiedad mencionada en dicho aviso, situada en la parte Sur del ejido de esta ciudad, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de dichos establecimientos. — Canelones, Agosto 20 de 1927. — Juan Morena.
Nov.11-3750-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común y amigable acuerdo se ha convenido la disolución de la firma que en esta plaza giraba en el ramo de fábrica de carrocerías sita en la Avenida San Martín número 3350, bajo la denominación de Iturzaeta y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma Berro, Bonfill y Cía. A los efectos pertinentes se comunica al comercio y al público en general que alguno que tuviere algo que reclamar se presente a la Avenida General Flores 2541, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Juan Iturzaeta y Cía. — Berro, Bonfill y Cía.
Nov.14-3811-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Mario Márquez, he vendido al señor Ignacio Echagoyen Vidal la casa de comercio que en el ramo de café y confitería tenía establecida en la calle 18 de Julio números 880 y 882, bajo el nombre de "La Giralda". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan al domicilio aludido con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Enrique Zerbino.
Nov.4-3517-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Dopico y Lozano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Pedernal número 1937, de esta ciudad; notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar en el indicado comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Noviembre 7 de 1927. —Gonzalo Fajo.
Nov.12-3759-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1143, he contratado vender a favor de don Antonio Castiñeiras el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sarandí número 249, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificio a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — José Palacio.
Nov.14-3804-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Carlos Félix Pissa, ni la parte indivisa que me corresponde en la panadería denominada "Sportman", instalada en la calle Colonia 1820, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación —Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Manuel Cueto (hijo).
Nov.3-3463-v.nov.23.

CLAUSEN Y Cía. LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que se realizará el día 23 de Noviembre, a las 17 horas y 30, en el local social, calle Miguelete 1503, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1926-27 y balance del mismo ejercicio.

2.o Aplicación de las utilidades correspondientes al expresado ejercicio.

3.o Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos Vocales con sus respectivos suplentes.

4.o Designación de síndico titular y suplente.

5.o Designación de dos accionistas que deberán firmar conjuntamente con la Mesa el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del día 21 de Noviembre — Max Guyer, Presidente — Raúl E. Bacthgen, Secretario.
Nov.16-3869-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor Víctor G. Testa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marcelino Díaz García esquina Felipe Caballero número 4000, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Sucesión de Carlos A. Odetto.
Nov.4-3503-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y panadería bajo la razón social de Sóñora Hermanos, formando dicha razón los señores Manuel y Serafín Sóñora, los que tienen el comercio de referencia en la calle Cuñapirú número 1999, vendiendo en esta fecha don Manuel Sóñora la parte que le corresponde en el mencionado comercio a favor de don Serafín Sóñora. Comunicando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a hacer efectivos sus créditos con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Manuel Sóñora. — Serafín Sóñora.
Nov.4-3487-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Emilio Silva Gago el almacén de comestibles al por menor sito en la Avenida General San Martín número 2524, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Leonardo S. Echague.
Nov.5-3549-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Varese se ha disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería y anexos explotaba el establecimiento sito en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1443, con la razón social C. Labruna y Compañía, quedando dicho establecimiento con todo él activo de pertenencia única de don Carlos Labruna, quien continuará por su sola cuenta los mismos trabajos y negocios de la sociedad disuelta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Carlos Labruna. — Jaime D. Miller.
Nov.21-4020-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con intervención del balanceador y rematador público, señor Mario M. Vila he prometido vender al señor José M.a Tutzo el activo (quedando a mi cargo el pasivo), en mercadería, muebles y útiles de mi casa comercial en los ramos de almacén de comestibles y anexos sita en la calle Victoria números 2202 y 2204, esquina Coquimbo, y que gira bajo la firma exclusivamente mía. Y por lo tanto, todo el que se considere con derecho o acreedor, puede pasar por mi citado domicilio con sus respectivos comprobantes a hacer efectivo su cobro dentro de los treinta días que marca la ley. —Montevideo, Noviembre 9 de 1927. — Jesús P. Vega. — José M. Tutzo.
Nov.11-3722-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Angel y Enrique Calandria el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Vázquez Cores número 51 (Villa Española). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Teodomiro Umpiérrez.
Nov.19-4006-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Francis, el comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido en el Camino Maldonado y Veracierto. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Sibistre Tesore.
Nov.19-3979-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratdo vender a favor del señor Antonio Varela la casa de comercio que en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle José L. Terra número 2176 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presnten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — José Bermúdez.
Nov.18-3938-v.dic.10.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Fígoli mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y demás anexos tengo instalada en la calle Pablo Zufriateguy esquina Uruguayana. A tales efectos todos los que tuvieren créditos contra la casa de comercio a venderse deben presentarse en la misma dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927.—Juan G. Brusco.
Nov.18-3954-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Buscassi Santis y Lorenzo Cinotti la provisión sita en la calle Miguelete número 1985, que era propiedad de mi esposo Francisco Núñez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Viuda de Núñez.
Nov.18-3957-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José Grille Landeira y Domingo Turnes Rieiro el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ciudadela número 1502, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Francisco Costa Busto.
Nov.4-3527-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio, que de común acuerdo y en virtud de escritura autorizada hoy por el escribano don Ricardo Penino, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del "American Hotel", calle 18 de Julio número 937, quedando el activo y pasivo a cargo del señor don Eliseo Varela. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Juan Bautista Benquet. — Eliseo Varela.
Nov.18-3955-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que con esta fecha, los que suscriben, de común y amigable acuerdo, han resuelto dar por disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Casas y González; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Casas, cuyo comercio de panadería sita en la calle Lavalleja número 1808, panadería "Al Tope". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Antonio Casas. — Constantino González.
Nov.3-3460-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Marques, Rubio Hermanos y Compañía, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hace saber al público y al comercio que ha dejado de pertenecer a la sociedad el socio solidario señor Anselmo Rubio por haber vendido su parte al socio Alfredo Rubio, quedando, pues, integrada por el señor Alfredo Rubio, en lugar de Rubio Hermanos. — San Fructuoso 975. — Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — Marques, Rubio Hermanos y Compañía.
Nov.12-3762-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El suscripto participa haber prometido en venta a don Gilberto Acosta su casa de comercio en el ramo de peluquería ubicada en esta ciudad, calle Sarandí número 465. Y a los fines que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación por el término que dicha ley señala.— Durazno, Noviembre 17 de 1927. — Gregorio G. Acosta.
Nov.19-3986-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido a don Pedro M. Testa, el puesto de carnicería que tenía establecido en la calle Colón esquina Arenal Grande de la ciudad de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Noviembre 15 de 1927. — José Arnábal.
Nov.18-3958-v.dic.10.

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"

SEGUNDA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del Estatuto social, convócase a los señores accionistas para la Asamblea anual ordinaria a efectuarse el 25 de Noviembre del corriente año en la calle Uruguay número 838, a las 16 horas.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local, hasta la hora 17 del día 23.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

Lectura de la Memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Juan C. Giuria, Secretario.
Nov.19-4001-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ciriaco Pablo Correa el comercio que en el ramo de pulpería tengo establecida en Chileno, 6.a sección del Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Chileno, Octubre 6 de 1927. — Domingo Alí Colina.
Nov.7-2882-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he vendido al señor Novenio Cacciatori mi casa de comercio en el ramo de restaurant y bar, establecida en la calle Comercio 1435 (Buceo), denominada "El Alto Alegre". A los efectos de los que se consideren acreedores se les ruega presenten sus créditos dentro de los treinta días que les acuerda la ley. —Montevideo, Noviembre 16 de 1927. — Octavio L. Sanna.
Nov.19-3967-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que con esta fecha hemos prometido vender al señor José Anselmo Massone la farmacia que bajo la denominación de "Castillo y Compañía" giraba en la calle Pereyra número 3137 (Pocitos), quedando con las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Castillo y Cía.
Nov.4-3506-v.nov.24.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de carpintería necesarias para la instalación de la "Tesorería", en el nuevo edificio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, ubicado en la calle Misiones esquina a la de Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, redactadas de acuerdo con el formulario agregado al pliego de condiciones, cerradas y lacradas el día 26 del corriente mes a las 10 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — La Secretaría General.
Nov.23-4087-v.nov.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 16452

Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Parker Pen Company, de Jonesville, Condado de Roch, Condado de Visconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PARKER

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (lapiceras fuentes y lápices mecánicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-4114-v.dic.9.

ACTA N.o 16458

Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Con esta fecha, C. Brandes y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 16.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-4089-v.dic.9.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TABOADA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 726, y doña SOLEDAD FEAZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la calle Cerro Largo número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil — Gratis por ser pobres — César L. Gallardo.
2040-v.nov.30.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO BIANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 988, y doña ANGELA ZACCHINO, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2034-v.nov.30.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Vecinal número 1364, y doña CARMEN FACAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
2046-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PODESTA GOMEZA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida España número 2910, y doña SOFIA MARGARITA PEROTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Soriano número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2047-v.nov.30.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS LOPEZ VERA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Durazno número 1465, y doña ELVIRA OLEGARIA FURTADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Durazno número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena.
2020-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GALEANO, de 36 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Vázquez número 981, y doña CIRILA EVERILDA OVALLE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Vázquez número 931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena. 2019-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PAIBA SILVEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Particular número 1012, y doña JUANA MARIA NAVARRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Encina número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena. 2018-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO PEREYRA ORREGO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Hocquart número 2163, y doña RUFINA RODRIGUEZ CUBILO, de 34 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle 18 de Julio número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2017-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAUL BRUSCO DOLDAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brito del Pino número 885, y doña MARIA SOFIA DELFINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2016-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMBROSIO AGUILAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1523, y doña MARIA ANGELA PEREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto domiciliada en la calle Azara número 43 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2015-v.nov.30.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RIVA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colombia número 1228, y doña GUALCONDA ACOSTA Y LARA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Colombia número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2044-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MENZA (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en ésta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1546, y doña IDA FENOCCHIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2043-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMOS GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia Bayaroni, domiciliado en la calle Zapicán número 2470, y doña LUCIA GIMENEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Zapicán número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2042-v.nov.30.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO HERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Guaraní número 1529, y doña EULALIA ETCHEPARE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2033-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 1701, y doña CARMEN MENDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arrieta número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2032-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del abo 1827, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTASAR FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 30, y doña SEVERA GALLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cubo del Sur número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2031-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1127, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Ignacio Núñez número 73, y doña ATILIANA ETELVINA BATALLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2030-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BEBANZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 22, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Oficial número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2029-v.nov.30.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PILAR GONZALEZ RIOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1241, y doña MARIA MAXIMA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle General Azambuya número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2052-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don RODOLFO QUEIROZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 265, y doña MARGARITA PICON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 2965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2051-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yacaré número 1593, y doña MARIA ESTHER MOLIGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estomba número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2050-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMIRO BARNES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2906, y doña ISOLINA HAYDEE BIARNES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 305b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2049-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Fernández número 2099 bis, y doña NELIDA CASTELUCCIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2048-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimnoio don PRUDENCIO JOSE SOLARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacioalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2673, y doña PILAR MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2053-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ETCHEBARNE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chimborazo número 7, y doña MARIA HEMENEGILDA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Chimborazo número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2054-v.nov.30.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER IVAN FORCADE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña CELEDONIA ANGELA ALFONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2037-v.ov.30.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAROVEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Bogotá número 170, y doña RINA PINESICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Bogotá número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2036-v.nov.30.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CARREÑO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno nacido en Chile, domiciliado n la calle Grecia número 312, y doña JOSEFA ELVIRA PENELAS, de 24 años de edad, de estado sotera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2035-vnov.30.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO BALDOMERO SILVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle P. Zufriateguy número 43a, y doña MARIA BALBANERA REY, de 39 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle P. Zufriateguy número 43a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2041-v.nov.25.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VELAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Chaná número 2220 y doña MATILDE DIOS VIEITES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1872-v.nov.22.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RAUL LARROSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2371, y doña ASUNCION ATILIA YARZON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2028-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO SA PRESTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2170, y doña ARGELIA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2027-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927 a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO FERNANDO VACCAREZZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2094, y doña GUMERSINDA SALINAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Toledo, domiciliada en la calle Porongos número 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2026-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PUGLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Miguelete número 2062, y doña MARIA PIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad italiana nacida en Salerno, domiciliada en la calle Miguelete número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2025-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN JURADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1845, y doña AMANDA PERILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hausman número 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2024-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARIÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión singuero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle General Pagola número 2136, y doña MARIA ANGELICA BARLOCCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2023-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CAPPELLETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2376, y doña MARIA CELIA GRASSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2022-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1927, a las 12 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARBALLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1864, y doña PAULINA AURORA VILLARINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Hocquart número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2021-v.nov.30.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BANDINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes sin número, y doña MATILDE PROLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2039-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JOSE CABALLERO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Conciliación número 38, y doña NATALIA PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Conciliación número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste — Barelli. 2038-v.nov.30.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LORENZO MATONTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña CARMEN CASTRO CASTIGLIONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2045-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Juan Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-4107-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo P. Capdevielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-4101-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Arricar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-4100-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Josefa Berrutti de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-4099-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don José María Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-4098-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Amestoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.23-4096-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Greco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.23-4094-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Valentín Bellotti y don Pascual Valentín Jacinto o Pascual Bellotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.23-4095-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Morena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.23-4093-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Oscar Guzmán Rodríguez Prous, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Alcira Petrona Latorre García, por divorcio unilateral, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1927.— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.23-4084-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elina Carrera, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Juan Díaz, por auxiliatoria de pobreza para litigar en juicio de divorcio contra la mencionada doña Elina Carrera y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.23-4083-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma La Cruz de Carreño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Julio 7 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.23-4092-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Adelaida Giacobbe o Giacobe de Gandini y Valentín Pablo Gandini Giacobe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.23-4091-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Buenaventura o Buenaventura Rafael Cabrera o Ventura Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.23-4112-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada con fecha once del corriente en los autos caratulados "Eduardo Fernández Villagrán. Sucesión. Exclusión de bienes del inventario", se cita, llama y emplaza a los herederos en esta sucesión, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de

nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 28 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.23-4081-v.dic.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Bolívar Zarza. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Bolívar Zarza, con domicilio en esta ciudad, casa número 1608 de la Avenida Gonzalo Ramírez, a V. S. digo: Que a fin de acreditar las condiciones de honradez y costumbres morales prescriptas por la ley del 13 de Julio de 1897 para optar al título de Escribano presento a los testigos señores escribanos Carlos M. Trianón y contador Victoriano Rodríguez Godoy, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Que se reciba la información ofrecida y aprobada que sea me expidan en oportunidad el testimonio pertinente. Será justicia. — Bolívar Zarza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.23-4097-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Carvalho de Oliveira y desde fojas 68 Sucesión Manuela Alvez Pereira de Carvalho", se hace saber al público que por auto de fecha 5 del corriente mes se ha decretado la rectificación de las partidas que a continuación se expresan: 1.o Las partidas de bautismo de Gerónimo, Julia, Manuel Bernardino, Teófila y Etelvina Carvalho, estableciéndose que donde el apellido paterno figura Carvallo, Carballo de Olivera, Carballo y Carvallo de Olivera, respectivamente, debe decir Carvalho de Oliveira, y donde el apellido materno figura Pereira Carvallo, Alvez Perera, Perera, Pereira y Pereira de Carvallo, respectivamente, debe decir Alves Pereira de Carvalho. 2.o La partida de bautismo de Dalmiro Carvalho: donde el inscripto aparece Delmirio, debe decir Dalmiro; donde el apellido paterno figura Caraballo de Olivera, debe decir Carvalho de Oliveira, y donde el apellido materno figura Alvez Pereira, debe decir Alves Pereira de Carvalho. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.23-4105-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Morales de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 18 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.23-4077-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Mandetta, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.23-4082-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nazario o Nazareo Rodríguez Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 15 de 1927. — E. Mattós Ramos, Actuario.

Nov.23-4079-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel A. Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.23-4108-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Andreoli o José Andreoli Merlo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.23-4111-v.dic.3.

ANGEL SGUILLA

JUDICIAL

El sábado 5 de Diciembre de 1927 a las 14 horas, en su local calle Cerro Largo número 2200, esquina Juan Paullier, de todas las existencias de la tienda perteneciente al comerciante fallido don José E. Barbitta, hasta concluir. Gran cantidad de artículos de tienda, armazones, etc. Venta ordenada por el Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor Mariano Pereira Núñez, en los autos de esta quiebra. Más informes: calle Buenos Aires número 419. — Angel Sguilla.

Nov.23-4104-v.dic.5.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposicin del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del suscripto y del Escribano don Francisco Márquez y al mejor postor, de una fracción de chacra y demás mejoras que contenga, ubicada en el Ejido de esta ciudad, y empadronada con el número mil ochenta y tres, y cuyos límites y áreas, según plano del ingeniero don Juan B. Maglia levantado en Octubre de mil novecientos veintidós, son los siguientes: ciento cuarenta y cuatro metros diez centímetros al Norte, por donde linda con doña Malvina Couto de Moreira; ciento cincuenta y nueve metros noventa centímetros al Sur, por donde linda con don Andrés Bellini; cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros al Este, formando dos líneas, una de treinta y un metros veinte centímetros y la otra veintiocho metros veinte centímetros, lindando con el camino al Mataojo y cincuenta y seis metros ochenta centímetros al Oeste, por donde linda con don Carlos Bértola, encerrando, en total, una superficie de ocho mil seiscientos ochenta metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados. Se previene: Primero: Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Ricardo Viñas con Antonio Sabatella. Ejecución de hipoteca"; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; Tercero: Que los títulos, planos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina del Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos del remate se ha habilitado el feriado. — Santa Lucía, Noviembre 22 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Nov.23-4117-v.dic.10.

ANTONIO TRIAS

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas, dictada en los autos "Francisco B. Helguera con Pedro Sela García. Desalojo y cobro de renta", y con sentencia confirmada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don G. González Mourigán, se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en la casa de comercio de don Francisco de Armas, en esta sección, por el martillero don Antonio Trías, asistido del infrascripto Juez, se va a proceder a la venta en remate público y al contado de los bienes, semovientes, muebles y útiles, mercaderías en general, un automóvil "Overland" chico, y demás objetos embargados en los referidos autos, los que se entregará en seguida. — Casupá, Noviembre 21 de 1927. — José Viera.

Nov.23-4110-v.dic.9.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra José N. Escobar. Cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 92", se hace saber al público que el día seis de Diciembre de 1927, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 92, ubicado en la calle 18 de Julio, esquina Cuñapirú, manzana nmero 12, solar número 5. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de contribución inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma. 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de seiscientos pesos. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1927. — P. O. Viñas.

Nov.23-4113-v.dic.6.

CARLOS A. MAESO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: 1.771 pesos. Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra la propiedad rural número 1268, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al pblico que el día 23 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado y por el martillero don Carlos A. Maeso, se sacará a la venta el siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la 4.a sección de este Departamento, Yerbal Grande. Compuesta de ciento treinta y dos hectáreas sesenta y una área, veintiséis centiárias, señalado con letra B. en el plano respectivo y suscripto por el agrimensor Angel Luisi en Octubre de 1915, y linda: por el Norte, con la fracción A de Eugenio González y con la propiedad de Pedro Sánchez Estavillo, hoy Teodoro Brun; por el Este, con la sucesión de Andrea Melgarejo de Aquino y con Eugenio González; por el Sur, con el arroyo Yerbal Grande, y por el Oeste, con dicho arroyo y Pedro Sánchez Estavillo, hoy Teodoro Brun; dicha fracción está empadronada con el número 1268. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, que asciende éste a la suma de 2.656 pesos y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1927. — Luis Gambardella.

Nov.23-4080-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del señor Cipriano González, contador y balanceador público, (escritorio calle Médanos número 1765), he vendido a los señores Noceto y Compañía la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle José L. Terra número 2201, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa deberán presentarlos con sus justificativos en el mencionado escritorio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Pedro Caprile. — Noceto y Compañía.

Nov.23-4103-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que la promesa de venta hecha de la carnicería denominada "Gran Carnicería Nueva York" situada en la calle Nueva York número 1355, entre los señores Héctor E. Calcagno y Juan A. Cavallero, a quedado sin efecto. A los efectos de lo que hubiere lugar firmamos el presente. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Héctor E. Calcagno. — Juan A. Cavallero.

Nov.23-4106-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que, con intervención de don Bernardo D. Arias, he prometido vender en esta fecha, a los señores Alberto y Enrique Somma, mi casa de comercio que en los ramos de provisión y fiambrería tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 3840 (Unión), notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la casa ya citada para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Clara Bornio.

Nov.23-4115-v.dic.14.